



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 7 de diciembre de 2023

Año CXXXI Número 35.315

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONVENIOS. Decreto 723/2023. DCTO-2023-723-APN-PTE - Aprobación.	5
JUSTICIA. Decreto 724/2023. DCTO-2023-724-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.	6
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 715/2023. DCTO-2023-715-APN-PTE - Acéptase renuncia.	7
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Decreto 718/2023. DCTO-2023-718-APN-PTE - Acéptase renuncia.	7
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Decreto 694/2023. DCTO-2023-694-APN-PTE - Acéptase renuncia.	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 696/2023. DCTO-2023-696-APN-PTE - Acéptase renuncia.	8
JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE. Decreto 693/2023. DCTO-2023-693-APN-PTE - Acéptase renuncia.	8
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decreto 697/2023. DCTO-2023-697-APN-PTE - Acéptase renuncia.	9
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Decreto 701/2023. DCTO-2023-701-APN-PTE - Acéptase renuncia.	9
MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 708/2023. DCTO-2023-708-APN-PTE - Acéptase renuncia.	10
MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 719/2023. DCTO-2023-719-APN-PTE - Acéptase renunciaciones.	10
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 699/2023. DCTO-2023-699-APN-PTE - Acéptase renuncia.	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decreto 703/2023. DCTO-2023-703-APN-PTE - Acéptase renuncia.	11
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decreto 702/2023. DCTO-2023-702-APN-PTE - Acéptase renuncia.	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 707/2023. DCTO-2023-707-APN-PTE - Acéptase renuncia.	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 721/2023. DCTO-2023-721-APN-PTE - Acéptase renunciaciones.	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decreto 698/2023. DCTO-2023-698-APN-PTE - Acéptase renuncia.	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto 712/2023. DCTO-2023-712-APN-PTE - Acéptase renuncia.	15
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Decreto 704/2023. DCTO-2023-704-APN-PTE - Acéptase renuncia.	15
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Decreto 722/2023. DCTO-2023-722-APN-PTE - Acéptase renunciaciones.	15
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decreto 709/2023. DCTO-2023-709-APN-PTE - Acéptase renuncia.	16
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decreto 720/2023. DCTO-2023-720-APN-PTE - Acéptase renunciaciones.	16
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 714/2023. DCTO-2023-714-APN-PTE - Acéptase renuncia.	17
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 705/2023. DCTO-2023-705-APN-PTE - Acéptase renuncia.	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decreto 700/2023. DCTO-2023-700-APN-PTE - Acéptase renuncia.	18
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 706/2023. DCTO-2023-706-APN-PTE - Acéptase renuncia.	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decreto 711/2023. DCTO-2023-711-APN-PTE - Acéptase renuncia.	18
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decreto 710/2023. DCTO-2023-710-APN-PTE - Acéptase renuncia.	19
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto 713/2023. DCTO-2023-713-APN-PTE - Acéptase renuncia.	19

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

SECRETARÍA GENERAL. Decreto 716/2023 . DCTO-2023-716-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	20
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Decreto 717/2023 . DCTO-2023-717-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	20
TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO. Decreto 695/2023 . DCTO-2023-695-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.....	20

Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 927/2023 . DECAD-2023-927-APN-JGM - Modificación presupuestaria.....	22
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 925/2023 . DECAD-2023-925-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0124-CDI23.....	22
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 926/2023 . DECAD-2023-926-APN-JGM - Transfiérese agente.....	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 930/2023 . DECAD-2023-930-APN-JGM - Transfiérese agente.....	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 928/2023 . DECAD-2023-928-APN-JGM - Dase por designado Director de Sistemas de Información Financiera y Presupuestaria Salarial.....	26
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 929/2023 . DECAD-2023-929-APN-JGM - Designación.....	27

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 1834/2023 . RESOL-2023-1834-APN-DE#AND.....	29
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 1835/2023 . RESOL-2023-1835-APN-DE#AND.....	31
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 1836/2023 . RESOL-2023-1836-APN-DE#AND.....	32
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 198/2023 . RESOL-2023-198-APN-ANMAC#MJ.....	33
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 2089/2023 . RESOL-2023-2089-APN-ENACOM#JGM.....	35
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 2097/2023 . RESOL-2023-2097-APN-ENACOM#JGM.....	37
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 5519/2023 . RESFC-2023-5519-APN-DI#INAES.....	39
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1933/2023 . RESOL-2023-1933-APN-INCAA#MC.....	40
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1934/2023 . RESOL-2023-1934-APN-INCAA#MC.....	42
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1952/2023 . RESOL-2023-1952-APN-INCAA#MC.....	44
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1953/2023 . RESOL-2023-1953-APN-INCAA#MC.....	45
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 38/2023 . RESOL-2023-38-APN-INV#MEC.....	47
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 39/2023 . RESOL-2023-39-APN-INV#MEC.....	50
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 1074/2023 . RESOL-2023-1074-APN-JGM.....	52
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 200/2023 . RESOL-2023-200-APN-SCLYA#JGM.....	54
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 201/2023 . RESOL-2023-201-APN-SCLYA#JGM.....	55
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 204/2023 . RESOL-2023-204-APN-SCLYA#JGM.....	55
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 205/2023 . RESOL-2023-205-APN-SCLYA#JGM.....	56
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GABINETE. Resolución 15/2023 . RESOL-2023-15-APN-SDG#JGM.....	57
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GABINETE. Resolución 16/2023 . RESOL-2023-16-APN-SDG#JGM.....	58
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GABINETE. Resolución 18/2023 . RESOL-2023-18-APN-SDG#JGM.....	59
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 532/2023 . RESOL-2023-532-APN-SGYEP#JGM.....	60
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 536/2023 . RESOL-2023-536-APN-SGYEP#JGM.....	61
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 537/2023 . RESOL-2023-537-APN-SGYEP#JGM.....	63
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 538/2023 . RESOL-2023-538-APN-SGYEP#JGM.....	65
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 539/2023 . RESOL-2023-539-APN-SGYEP#JGM.....	67
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 540/2023 . RESOL-2023-540-APN-SGYEP#JGM.....	69
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 541/2023 . RESOL-2023-541-APN-SGYEP#JGM.....	72
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 542/2023 . RESOL-2023-542-APN-SGYEP#JGM.....	74
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 543/2023 . RESOL-2023-543-APN-SGYEP#JGM.....	76
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 544/2023 . RESOL-2023-544-APN-SGYEP#JGM.....	78
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO. Resolución 12/2023 . RESOL-2023-12-APN-SRSCYDC#JGM.....	80
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. UNIDAD GABINETE DE ASESORES. Resolución 3/2023 . RESOL-2023-3-APN-UGA#JGM.....	81
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 450/2023 . RESOL-2023-450-APN-MAD.....	82
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 455/2023 . RESOL-2023-455-APN-MAD.....	84
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 456/2023 . RESOL-2023-456-APN-MAD.....	86
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 457/2023 . RESOL-2023-457-APN-MAD.....	88
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 458/2023 . RESOL-2023-458-APN-MAD.....	90
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 465/2023 . RESOL-2023-465-APN-MAD.....	91
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 879/2023 . RESOL-2023-879-APN-MCT.....	93
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1781/2023 . RESOL-2023-1781-APN-MD.....	94
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1791/2023 . RESOL-2023-1791-APN-MD.....	96

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2405/2023. RESOL-2023-2405-APN-MDS	98
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2406/2023. RESOL-2023-2406-APN-MDS	100
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2407/2023. RESOL-2023-2407-APN-MDS	101
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2425/2023. RESOL-2023-2425-APN-MDS	103
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2426/2023. RESOL-2023-2426-APN-MDS	104
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2428/2023. RESOL-2023-2428-APN-MDS	106
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2431/2023. RESOL-2023-2431-APN-MDS	108
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2432/2023. RESOL-2023-2432-APN-MDS	109
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2433/2023. RESOL-2023-2433-APN-MDS	111
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 2453/2023. RESOL-2023-2453-APN-MDS	112
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1719/2023. RESOL-2023-1719-APN-MEC	114
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1720/2023. RESOL-2023-1720-APN-MEC	116
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1721/2023. RESOL-2023-1721-APN-MEC	118
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1722/2023. RESOL-2023-1722-APN-MEC	120
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1723/2023. RESOL-2023-1723-APN-MEC	122
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1724/2023. RESOL-2023-1724-APN-MEC	126
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 496/2023. RESOL-2023-496-APN-SAGYP#MEC	129
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 501/2023. RESOL-2023-501-APN-SAGYP#MEC	131
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 2210/2023. RESOL-2023-2210-APN-SC#MEC	133
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 675/2023. RESOL-2023-675-APN-SIYDP#MEC	135
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución 676/2023. RESOL-2023-676-APN-SIYDP#MEC	136
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2859/2023. RESOL-2023-2859-APN-ME	137
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2860/2023. RESOL-2023-2860-APN-ME	138
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2861/2023. RESOL-2023-2861-APN-ME	138
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2862/2023. RESOL-2023-2862-APN-ME	139
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2863/2023. RESOL-2023-2863-APN-ME	140
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 2869/2023. RESOL-2023-2869-APN-ME	140
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Resolución 851/2023. RESOL-2023-851-APN-MMGYD	141
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Resolución 853/2023. RESOL-2023-853-APN-MMGYD	142
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 632/2023. RESOL-2023-632-APN-SOP#MOP	143
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución 353/2023. RESOL-2023-353-APN-MRE	145
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución 357/2023. RESOL-2023-357-APN-MRE	150
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 4061/2023. RESOL-2023-4061-APN-MS	154
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 4062/2023. RESOL-2023-4062-APN-MS	155
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 4090/2023. RESOL-2023-4090-APN-MS	156
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 4102/2023. RESOL-2023-4102-APN-MS	157
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 4105/2023. RESOL-2023-4105-APN-MS	160
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 4107/2023. RESOL-2023-4107-APN-MS	163
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 908/2023. RESOL-2023-908-APN-MSG	166
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 910/2023. RESOL-2023-910-APN-MSG	167
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 1582/2023. RESOL-2023-1582-APN-MT	169
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 1585/2023. RESOL-2023-1585-APN-MT	171
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 35/2023. RESOL-2023-35-APN-SSS#MT	172
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 2400/2023. RESOL-2023-2400-APN-ST#MT	174
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE TRABAJO. Resolución 2412/2023. RESOL-2023-2412-APN-ST#MT	175
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 655/2023. RESOL-2023-655-APN-MTR	176
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 658/2023. RESOL-2023-658-APN-MTR	179
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 659/2023. RESOL-2023-659-APN-MTR	182
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 660/2023. RESOL-2023-660-APN-MTR	184
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 661/2023. RESOL-2023-661-APN-MTR	187
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 81/2023. RESOL-2023-81-APN-SECGT#MTR	190
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 82/2023. RESOL-2023-82-APN-SECGT#MTR	192
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 519/2023. RESOL-2023-519-APN-MTYD	195
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 536/2023. RESOL-2023-536-APN-MTYD	196
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 539/2023. RESOL-2023-539-APN-MTYD	198
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 540/2023. RESOL-2023-540-APN-MTYD	199
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 541/2023. RESOL-2023-541-APN-MTYD	200
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 542/2023. RESOL-2023-542-APN-MTYD	202

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Resolución 546/2023. RESOL-2023-546-APN-MTYD	203
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 214/2023. RESOL-2023-214-APN-MI	204
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 1281/2023. RESOL-2023-1281-APN-PRES#SENASA	205
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 2459/2023. RESOL-2023-2459-APN-SSS#MS	209
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 166/2023. RESOL-2023-166-APN-TTN#MOP	210
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 169/2023. RESOL-2023-169-APN-TTN#MOP	212

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución General 5455/2023. RESOG-2023-5455-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 1/23 al 6/23	215
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución General 5456/2023. RESOG-2023-5456-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 07/23 al 12/23	216
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución General 5457/2023. RESOG-2023-5457-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 13/23 al 18/23	217
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución General 5458/2023. RESOG-2023-5458-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 19/23 al 24/23	218

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE MINERÍA Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO. Resolución Conjunta 5/2023. RESFC-2023-5-APN-SIYDP#MEC	219
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución Conjunta 4/2023. RESFC-2023-4-APN-MRE	221

Resoluciones Sintetizadas

.....	223
-------	-----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. Disposición 71/2023. DI-2023-71-E-AFIP-SDGOPI#DGIMPO	246
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 969/2023. DI-2023-969-APN-ANSV#MTR	246
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 991/2023. DI-2023-991-APN-ANSV#MTR	248
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 992/2023. DI-2023-992-APN-ANSV#MTR	250
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. Disposición 9/2023. DI-2023-9-APN-DPYC#INTI	253

Concursos Oficiales

.....	255
-------	-----

Avisos Oficiales

.....	256
-------	-----

Asociaciones Sindicales

.....	261
-------	-----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	274
-------	-----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	314
-------	-----



Decretos

CONVENIOS

Decreto 723/2023

DCTO-2023-723-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-93709252-APN-DNGSA#MS, la Ley N° 17.102, los Decretos N° 8248 del 23 de diciembre de 1968 y N° 2377 del 9 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.102 prevé, en su artículo 4°, la constitución de los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad -SAMIC- con carácter condicional, durante un período inicial no mayor a TRES (3) años.

Que, en cumplimiento de tal disposición, el ESTADO NACIONAL, representado por el MINISTERIO DE SALUD, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES, representado por el MINISTERIO DE SALUD de dicha provincia, y el Municipio de LA MATANZA, representado por el Intendente Municipal, suscribieron el "CONVENIO DE CREACIÓN DEL ENTE HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" – SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, el que fue aprobado por el Decreto N° 2377/15, y por el que se constituyó con carácter provisional el mentado Ente.

Que el ESTATUTO DEL ENTE HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD formó parte del citado Convenio como ANEXO.

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria -entre otras- declarada por la Ley N° 27.541 y sus modificatorias, y ampliada oportunamente por el Decreto N° 260/20, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la COVID-19, resultó imprescindible tornar operativo al ENTE HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" - SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD, con el fin de garantizar el acceso a la salud a una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas que viven en el área de influencia de dicho nosocomio.

Que, en consecuencia, mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1148 del 2 de julio de 2020 se puso en funcionamiento al mencionado hospital, designándose a los representantes del ESTADO NACIONAL que integrarían el Consejo de Administración y al Director Ejecutivo, dándose inicio de esa forma, a partir de dicha fecha, al período provisional de constitución contemplado al momento de su creación.

Que, concluido el período provisional, se entendió que estaban dadas las condiciones para la constitución definitiva del citado Ente, por lo que el 22 de noviembre de 2023 se suscribió el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA - PERÍODO DEFINITIVO" para efectivizar su constitución definitiva, en el marco de la Ley N° 17.102; estableciéndose en el mismo que los aportes presupuestarios anuales necesarios para el funcionamiento y el desarrollo del Ente serán efectuados en un SETENTA POR CIENTO (70 %) por el ESTADO NACIONAL, en un VEINTISIETE POR CIENTO (27 %) por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en un TRES POR CIENTO (3 %) por la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA.

Que el Estatuto Definitivo del Ente -"ESTATUTO DEL ENTE HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC)"- forma parte integrante del Convenio mencionado en el considerando anterior.

Que al respecto corresponde destacar que el trabajo en red que ha llevado a cabo el ENTE HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" – SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD en su período provisional le ha permitido potenciar la capacidad de atención en su zona de influencia, interactuar con otras instituciones y convertirse en un referente en la región que brinda servicios médicos de calidad y contribuye al bienestar de la comunidad de la que forma parte.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que el presente se dicta en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 17.102 y en el artículo 3° de la reglamentación de dicha ley, aprobada por el Decreto N° 8248/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA - PERÍODO DEFINITIVO”, suscripto el 22 de noviembre de 2023, que forma parte del presente como ANEXO I (IF-2023-139575035-APN-SCS#MS), el cual, asimismo, se encuentra integrado por el “ESTATUTO DEL ENTE HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC)”, que como ANEXO II (IF-2023-139574812-APN-SCS#MS) también forma parte de este decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a las partidas correspondientes del MINISTERIO DE SALUD dentro del presupuesto correspondiente a su ADMINISTRACIÓN CENTRAL, Servicio Administrativo Financiero 310.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - E/E Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100567/23 v. 07/12/2023

JUSTICIA

Decreto 724/2023

DCTO-2023-724-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-139448222-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Gregorio CORACH ha presentado su renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2023, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA X.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 1° de diciembre de 2023 la renuncia presentada por el doctor Gregorio CORACH (D.N.I. N° 7.616.462) al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA X.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 07/12/2023 N° 100564/23 v. 07/12/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Decreto 715/2023****DCTO-2023-715-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Gastón GALARRAGA (D.N.I. N° 21.869.919) al cargo de Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100557/23 v. 07/12/2023

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN****Decreto 718/2023****DCTO-2023-718-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Fernando Ernesto PEIRANO (D.N.I. N° 24.043.003) al cargo de Presidente del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100558/23 v. 07/12/2023

¿Tenés dudas o consultas?Escribinos por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Decreto 694/2023****DCTO-2023-694-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Gustavo Héctor ARRIETA (D.N.I. N° 17.437.867) al cargo de Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100516/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decreto 696/2023****DCTO-2023-696-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero Agustín Oscar ROSSI (D.N.I. N° 13.651.877) al cargo de Jefe de Gabinete de Ministros, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/12/2023 N° 100519/23 v. 07/12/2023

JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE**Decreto 693/2023****DCTO-2023-693-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el abogado Julián Andrés OBAID (D.N.I. N° 18.764.220) al cargo de Presidente de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante

en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100514/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 697/2023

DCTO-2023-697-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan CABANDIE (D.N.I. N° 18.842.578) al cargo de Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100520/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Decreto 701/2023

DCTO-2023-701-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. N° 12.011.209) al cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100532/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE CULTURA**Decreto 708/2023****DCTO-2023-708-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el profesor Tristán BAUER (D.N.I. Nº 13.512.869) al cargo de Ministro de Cultura, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 Nº 100539/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE CULTURA**Decreto 719/2023****DCTO-2023-719-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico PRIETO (D.N.I. Nº 32.514.135) al cargo de Secretario de Gestión Cultural del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada Valeria Roberta GONZALEZ (D.N.I. Nº 18.029.670) al cargo de Secretaria de Patrimonio Cultural del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora María Lucrecia CARDOSO (D.N.I. Nº 24.294.263) al cargo de Secretaria de Desarrollo Cultural del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Esteban Javier FALCÓN (D.N.I. Nº 20.021.307) al cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la renuncia presentada por el profesor Juan SASTURAIN (D.N.I. Nº 5.506.857) al cargo de Director de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada Elsa Beatriz RAPETTI (D.N.I. Nº 10.831.953) al cargo de Subdirectora de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Gustavo Ariel UANO (D.N.I. Nº 25.245.122) al cargo de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 8°.- Acéptase la renuncia presentada por la arquitecta Diana Isabel SAIEGH (D.N.I. N° 5.898.462) al cargo de Presidenta del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 9°.- Agradécense a los funcionarios y las funcionarias renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100563/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 699/2023

DCTO-2023-699-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Jorge Enrique TAIANA (D.N.I. N° 8.362.673) al cargo de Ministro de Defensa, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100528/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 703/2023

DCTO-2023-703-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la contadora pública Victoria TOLOSA PAZ (D.N.I. N° 23.485.066) al cargo de Ministra de Desarrollo Social, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100534/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**Decreto 702/2023****DCTO-2023-702-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Santiago Alejandro MAGGIOTTI (D.N.I. N° 23.926.182) al cargo de Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100530/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 707/2023****DCTO-2023-707-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Sergio Tomás MASSA (D.N.I. N° 22.862.121) al cargo de Ministro de Economía, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100538/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 721/2023****DCTO-2023-721-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el abogado Jorge Leonardo MADCUR (D.N.I. N° 21.357.549) al cargo de titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el abogado Ricardo Blas CASAL (D.N.I. N° 11.616.533) al cargo de Secretario Legal y Administrativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado en Economía Raúl Enrique RIGO (D.N.I. N° 18.448.841) al cargo de Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado en Economía Gabriel Ernesto RUBINSTEIN (D.N.I. N° 11.021.329) al cargo de Secretario de Política Económica del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado en Economía Eduardo Pablo Guillermo SETTI (D.N.I. N° 22.098.254) al cargo de Secretario de Finanzas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan José BAHILLO (D.N.I. N° 17.684.300) al cargo de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Jorge NEME (D.N.I. N° 7.838.558) al cargo de Secretario de Planificación del Desarrollo y la Competitividad Federal del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 8°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado en Economía Matías Raúl TOMBOLINI (D.N.I. N° 23.738.151) al cargo de Secretario de Comercio del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 9°.- Acéptase la renuncia presentada por el abogado José Ignacio DE MENDIGUREN (D.N.I. N° 8.406.697) al cargo de Secretario de Industria y Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 10.- Acéptase la renuncia presentada por la abogada María Fernanda ÁVILA (D.N.I. N° 32.415.103) al cargo de Secretaria de Minería del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 11.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado en Economía Marco Juan LAVAGNA (D.N.I. N° 24.229.225) al cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 12.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Manuel CHEPPI (D.N.I. N° 32.668.897) al cargo de titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Unidad de Articulación Estratégica de Áreas Económicas y Productivas" del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del 4 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 13.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Francisco José ECHARREN (D.N.I. N° 27.776.984) al cargo de Presidente del Directorio de la AGENCIA REGULATORIA DE LA INDUSTRIA DEL CÁÑAMO Y DEL CANNABIS MEDICINAL (ARICCAME), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 14.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Darío Marcelo MORANTE (D.N.I. N° 22.636.878) al cargo de Vicepresidente de la AGENCIA REGULATORIA DE LA INDUSTRIA DEL CÁÑAMO Y DEL CANNABIS MEDICINAL (ARICCAME), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 15.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada Mercedes LA GIOIOSA (D.N.I. N° 24.499.389) al cargo de Directora de la AGENCIA REGULATORIA DE LA INDUSTRIA DEL CÁÑAMO Y DEL CANNABIS MEDICINAL (ARICCAME), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 16.- Acéptase la renuncia presentada por la especialista en Mercado de Capitales Mónica Alejandra ERPEN (D.N.I. N° 16.732.201) al cargo de Vocal del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 17.- Acéptase la renuncia presentada por la abogada Natalia Marcela GOLISANO (D.N.I. N° 22.719.544) al cargo de Vicepresidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 18.- Acéptase la renuncia presentada por la abogada Sandra Marcela MAYOL (D.N.I. N° 17.350.628) al cargo de Presidenta del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 19.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Daniel Román PERALTA (D.N.I. N° 11.863.662) al cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONÍFERO DE RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS de la Provincia de SANTA CRUZ, dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 20.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Diego Fabián HURTADO DE MENDOZA (D.N.I. N° 16.198.651) al cargo de Vicepresidente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 21.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Walter Domingo MARTELLO (D.N.I. N° 16.544.341) al cargo de Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 22.- Agradécense a las citadas funcionarias y los citados funcionarios los valiosos servicios prestados en el desempeño de dichos cargos.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100562/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto 698/2023

DCTO-2023-698-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Jaime PERCZYK (D.N.I. N° 17.030.695) al cargo de Ministro de Educación, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100521/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 712/2023****DCTO-2023-712-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Martín Ignacio SORIA (D.N.I. N° 24.941.308) al cargo de Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100556/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**Decreto 704/2023****DCTO-2023-704-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la profesora Ximena Ayelén MAZZINA GUIÑAZÚ (D.N.I. N° 34.700.199) al cargo de Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la citada funcionaria los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100535/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**Decreto 722/2023****DCTO-2023-722-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la doctora Josefina KELLY NEILA (D.N.I. N° 31.867.457) al cargo de Secretaria de Políticas contra la Violencia por Razones de Género del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la locutora nacional Erica LAPORTE (D.N.I. N° 32.073.692) al cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada en Filosofía y abogada María Paulina CALDERÓN (D.N.I. N° 26.042.710) al cargo de Secretaria de Políticas de Igualdad y Diversidad del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a partir del 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Agradécense a las citadas funcionarias los valiosos servicios prestados en el desempeño de dichos cargos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100565/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto 709/2023

DCTO-2023-709-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166) al cargo de Ministro de Obras Públicas, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100537/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto 720/2023

DCTO-2023-720-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el abogado Juan Guillermo SAURO (D.N.I. N° 21.904.515) al cargo de Secretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada Cecilia Mabel CARDINI (D.N.I. N° 29.718.710) al cargo de Titular de la Unidad de Gabinete de Asesores del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823) al cargo de Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Sisto Benjamín José TERÁN NOUGUÉS (D.N.I. N° 13.950.339) al cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD BELGRANO - NORTE GRANDE" actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Néstor Fabián ÁLVAREZ (D.N.I. N° 23.898.799) al cargo de Sub-Administrador del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Agradécense a la funcionaria y los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100559/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 714/2023

DCTO-2023-714-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el licenciado Santiago Andrés CAFIERO (D.N.I. N° 27.375.404) al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100554/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 705/2023

DCTO-2023-705-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la doctora Carla VIZZOTTI (D.N.I. N° 23.327.581) al cargo de Ministra de Salud, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100533/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decreto 700/2023****DCTO-2023-700-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el contador y doctor Aníbal Domingo FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 12.622.480) al cargo de Ministro de Seguridad, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100529/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 706/2023****DCTO-2023-706-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada en Economía Raquel Cecilia KISMER (D.N.I. N° 10.400.346) al cargo de Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la citada funcionaria los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100536/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decreto 711/2023****DCTO-2023-711-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Diego Alberto GIULIANO (D.N.I. N° 17.288.418) al cargo de Ministro de Transporte, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100540/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Decreto 710/2023

DCTO-2023-710-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Matías Daniel LAMMENS NÚÑEZ (D.N.I. N° 28.081.136) al cargo de Ministro de Turismo y Deportes, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100541/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 713/2023

DCTO-2023-713-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo Enrique de PEDRO (D.N.I. N° 25.567.121) al cargo de Ministro del Interior, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100555/23 v. 07/12/2023

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



SECRETARÍA GENERAL**Decreto 716/2023****DCTO-2023-716-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Fernando VITOBELLO (D.N.I. N° 12.890.309) al cargo de Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100560/23 v. 07/12/2023

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**Decreto 717/2023****DCTO-2023-717-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Gabriela Carla CERRUTI (D.N.I. N° 17.875.702) al cargo de Secretaria de Comunicación y Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100561/23 v. 07/12/2023

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO**Decreto 695/2023****DCTO-2023-695-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Nicolás Miguel Ángel SOLER (D.N.I. N° 27.281.616) a la representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con carácter de TITULAR, para integrar el TRIBUNAL

DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pablo Enrique BARBUTO (D.N.I. N° 20.383.906) a la representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con carácter de SUPLENTE, para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pablo Enrique BARBUTO (D.N.I. N° 20.383.906) a la representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con carácter de SUPLENTE, para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100517/23 v. 07/12/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar





Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 927/2023

DECAD-2023-927-APN-JGM - Modificación presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-143585104-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar el presupuesto de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a efectos de afrontar gastos impostergables para su normal funcionamiento.

Que, en ese sentido, resulta necesario incrementar el presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de las provincias.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE CULTURA, con el fin de atender erogaciones que hacen al normal funcionamiento de esa cartera de Estado.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2023, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2023-144205425-APN-SH#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Modifícanse las cuotas de compromiso presupuestario para el cuarto trimestre del año 2023 y las cuotas de devengado presupuestario para el mes de diciembre de 2023, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS (IF-2023-144205590-APN-SH#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100416/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 925/2023

DECAD-2023-925-APN-JGM - Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0124-CDI23.

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-107032647-APN-JEMA#ARA, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0124-CDI23 sustanciada con el objeto de efectuar en el Transporte A.R.A. "CANAL BEAGLE" de la ARMADA ARGENTINA,

los trabajos de recuperación de las condiciones de seguridad náutica y otros sistemas de la Unidad (integridad estructural del casco y sistemas asociados, confiabilidad del sistema de movimiento de cargas y funcionamiento del sistema de cierre y estanqueidad de los depósitos de carga de proa).

Que la Contratación Directa referida precedentemente encuadra en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 y de los artículos 14 y 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Que con fecha 19 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato Interadministrativo entre el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y la Empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I y N. (TANDANOR S.A.C.I. y N.) para brindar el servicio precitado, "ad referéndum" de su aprobación por el Jefe de Gabinete de Ministros, por un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 06/100 (USD 1.202.096,06) en concepto de materiales y PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100 (\$377.668.933,61) en concepto de mano de obra.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde aprobar la citada Contratación Directa Interadministrativa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO de la ARMADA ARGENTINA ha manifestado que cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos que emanen del contrato interadministrativo en cuestión.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección correspondiente a la Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0124-CDI23 sustanciada con el objeto de efectuar en el Transporte A.R.A. "CANAL BEAGLE" de la ARMADA ARGENTINA, los trabajos de recuperación de las condiciones de seguridad náutica y otros sistemas de la Unidad (integridad estructural del casco y sistemas asociados, confiabilidad del sistema de movimiento de cargas y funcionamiento del sistema de cierre y estanqueidad de los depósitos de carga de proa).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato Interadministrativo (CONVE-2023-110373059-APN-EMGA#ARA) suscripto entre el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I y N. (TANDANOR S.A.C.I. y N.) (C.U.I.T. N° 30-50688559-7) con fecha 19 de septiembre de 2023 y sus ANEXOS I (IF-2023-110373337-APN-EMGA#ARA), II (IF-2023-110373656-APN-EMGA#ARA), III (IF-2023-110374131-APN-EMGA#ARA), IV (IF-2023-110374388-APN-EMGA#ARA) y V (IF2023-110374690-APN-EMGA#ARA), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la referida Contratación Directa Interadministrativa N° 38/1-0124-CDI23 a la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE S.A.C.I y N. (TANDANOR S.A.C.I. y N.) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 06/100 (USD 1.202.096,06) en concepto de materiales y PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 61/100 (\$377.668.933,61) en concepto de mano de obra.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la ARMADA ARGENTINA a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministro de Defensa a aprobar la disminución, suspensión, resolución, rescisión y declaración de caducidad respecto de la Contratación Directa Interadministrativa que por el presente acto se adjudica, así como también a renegociar y suscribir cualquier otro acto relativo a la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 22 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 7°.- La COMISIÓN DE RECEPCIÓN para el referido acto contractual estará integrada por los miembros mencionados en la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo aprobado por el artículo 2° de la presente

medida, debiendo dar cumplimiento al artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, facultándose al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA a modificar sus miembros de resultar ello procedente por cuestiones operativas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100097/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 926/2023

DECAD-2023-926-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-15171815-APN-DPRRH#MD, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DEFENSA N° 40 del 1° de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia propiciada por el MINISTERIO DE DEFENSA de la señora Ana María KNEBEL, quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, organismo desconcentrado del citado Ministerio, en UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 6, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15 y sus modificatorios.

Que dicha transferencia se fundamenta en la necesidad de contar con la mencionada agente, quien posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DEFENSA N° 40/23 se aprobó la incorporación mediante reencasillamiento de personal civil de las Fuerzas Armadas al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, habiéndose equiparado a la agente KNEBEL al Nivel B, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del mencionado Sistema Nacional.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para la mencionada agente, quien ha prestado conformidad a esta transferencia.

Que, por lo expuesto, corresponde disponer la transferencia de la mencionada agente.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de las jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DEFENSA, a la señora Ana María KNEBEL (D.N.I. N° 29.466.493), quien revista en UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 6, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15 y sus modificatorios, a la planta

permanente del citado Ministerio, a UN (1) cargo Nivel B, Grado 6, Agrupamiento Profesional - Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios asignados al organismo de origen.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

e. 07/12/2023 N° 100016/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 930/2023

DECAD-2023-930-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118218523-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia de la agente de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Silvina Alejandra dos SANTOS, quien revista en UN (1) cargo Nivel B - Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dicha transferencia se fundamenta en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al Organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni perjuicio económico para la agente mencionada, quien ha prestado su conformidad a la transferencia.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes de las Jurisdicciones y del Organismo involucrados.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la agente Silvina Alejandra dos SANTOS (D.N.I. N° 24.406.870), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente, Nivel B, Grado 10, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida

se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios asignados al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/12/2023 N° 100483/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 928/2023

DECAD-2023-928-APN-JGM - Dase por designado Director de Sistemas de Información Financiera y Presupuestaria Salarial.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-102704247-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 449/23 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción, con excepción de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Sistemas de Información Financiera y Presupuestaria Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, desde el 5 de junio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023, al magíster Alejandro Ronald KREBS (D.N.I. N° 31.270.497) en el cargo de Director de Sistemas de Información Financiera y Presupuestaria Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/12/2023 N° 100481/23 v. 07/12/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 929/2023

DECAD-2023-929-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-111840423-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente o Subgerenta de Relaciones Internacionales de la GERENCIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y RELACIONES INTERNACIONALES de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de septiembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Matías Julio ALBANELL (D.N.I. N° 28.908.856) en el cargo de Subgerente de Relaciones Internacionales de la GERENCIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y RELACIONES INTERNACIONALES de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 07/12/2023 N° 100482/23 v. 07/12/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 1834/2023

RESOL-2023-1834-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-121284877-APN-DRRHH#AND, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, el Decreto N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 36 del 14 de diciembre de 2019, N° 103 del 2 de marzo de 2022, N° 426 del 21 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 144 del 22 de julio de 2022, N° 189 de fecha 19 de agosto de 2022, N° 267 del 30 de Noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 34 del Decreto citado establece que los concursos se llevarán mediante procesos de oposición y antecedentes que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, el nivel escalafonario y el agrupamiento respectivo.

Que mediante la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el artículo 2° inciso g) del Decreto N° 426/22, quedan exceptuadas de la prohibición de efectuar designaciones en el Sector Público Nacional, las de planta permanente de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, como resultado de procesos de selección de personal ya iniciados o aquellos que se inicien en el futuro mediante convocatorias internas.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 144/22, se da inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN detallados en Anexo I, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la misma Resolución se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1° de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo II.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 189/22 se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III, IV y V.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 267/22, se aprobó las Ordenes de Merito elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 144/22, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura del mencionado cargo, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el artículo 5° del mencionado Decreto 355/17 y su modificatorio establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que se ha dado cumplimiento a la revisión de los procesos concursales y de selección de personal dispuestos mediante el Decreto N° 36/19 y su modificatorio.

Que la Dirección de Recursos Humanos de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se expidió respecto al grado a asignar, conforme la cláusula segunda del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 103/2022.

Que han tomado intervención las dependencias competentes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por los Decretos N° 355/17 y su modificatorio, N° 698/17, N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Designase con carácter transitorio en la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, producto de la sustanciación de los pertinentes procesos de selección de personal y en los términos del artículo N° 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la agente ARIAS, CINTHIA SOLEDAD (DNI 30.402.000) según se consigna en el ANEXO I (IF-2023-121167854-APN-DGTAYL#AND) que forma parte integrante de la presente medida, en los Cargos, Niveles, Grados, Tramo, Agrupamiento y Suplementos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, el que quedará reservado conforme dicha previsión.

ARTÍCULO 2°- Limitase a la fecha del dictado del presente acto, el contrato de prestación de servicios de la agente ARIAS, CINTHIA SOLEDAD (DNI 30.402.000) según se consigna en el ANEXO I (IF-2023-121167854-APN-DGTAYL #AND) en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gastón Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Resolución 1835/2023****RESOL-2023-1835-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-144057716-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 163 del 28 de febrero de 2019 y sus prórrogas y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 163/19 se dispuso la designación transitoria de la contadora Perla Lilian MASI (D.N.I. N° 24.445.225) en el cargo de Responsable de Auditoría Contable y Operacional, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorréguese a partir del 16 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la contadora Perla Lilian MASI (D.N.I. N° 24.445.225) en el cargo de Responsable de Auditoría Contable y Operacional, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 07/12/2023 N° 100442/23 v. 07/12/2023

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 1836/2023

RESOL-2023-1836-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

Visto el Expediente N° EX-2023-143984236-APN-DRRHH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022, N° 500 del 16 de agosto de 2022 y su prórroga y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar por CIENTO OCHENTA (180) días las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria que fuera ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que por el Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso d. del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1°, quedando exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que mediante el Decreto N° 500/22 se dispuso la designación transitoria de la doctora Fernanda Elizabeth GALLO (D.N.I. N° 25.061.262) en el cargo de Directora de Detección de Vulnerabilidad y Determinación de Derechos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios, y los Decretos N° 328/20 y N° 935/20.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 12 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la doctora Fernanda Elizabeth GALLO (D.N.I. N° 25.061.262) en el cargo de Directora de Detección de Vulnerabilidad y Determinación de Derechos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 07/12/2023 N° 100435/23 v. 07/12/2023

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 198/2023

RESOL-2023-198-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142178254-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.701 y N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Decreto N° 496 del 9 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se creó la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, como un ente descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN, con autarquía económico financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Agencia, corresponde efectuar la prórroga de la designación transitoria de la Doctora Mariana Cristina TOURIS (D.N.I. N° 18.146.625) como Coordinadora de Operaciones de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 19 de diciembre de 2023, en las mismas condiciones y autorizaciones con que fuera designado oportunamente.

Que dicha designación transitoria preveía, asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2018, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las normas por las cuales se los designa y/o prorroga.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la designación transitoria del mencionado agente.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el artículo 1° del Decreto N° 328/2020 y el Decreto N° 496/21.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dar por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 19 de diciembre de 2023, la designación transitoria de la Doctora Mariana Cristina TOURIS (D.N.I. N° 18.146.625) en el cargo de Coordinadora de Operaciones de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08; con las mismas condiciones y autorizaciones que fueran dispuestas oportunamente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 328 de fecha 1 de abril de 2020.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Natasa Loizou

e. 07/12/2023 N° 100092/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución 2089/2023****RESOL-2023-2089-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el EX-2020-38838306-APN-SDYME#ENACOM del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721 del 29 de junio de 2020, N° 726 del 30 de junio de 2020, N° 950 de 4 de septiembre de 2020, N° 159 del 12 de febrero de 2021, N° 370 del 15 de abril de 2021, N° 814 del 16 de junio de 2021, N° 2.185 del 28 de diciembre de 2021, N° 1.409 del 11 de julio de 2022, N° 1.736 del 9 de noviembre de 2021, N° 1.967 del 4 de octubre de 2022, N° 792 del 12 de mayo de 2022, N° 2.222 del 28 de noviembre de 2022, N° 565 del 5 de mayo de 2023, N° 932 del 3 de julio de 2023, N° 1.129 del 16 de agosto de 2023, N° 1.387 del 20 de octubre de 2023, IF-2023-144380154-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que asimismo la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece, en su primer párrafo, que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 se sustituyó el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, por el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2020-40488927-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte de la Resolución citada.

Que con fecha 30 de junio de 2020, mediante Resolución ENACOM N° 726 se aprobó el "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017", destinándose a los fines de su ejecución la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078.

Que con fecha 4 de septiembre de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 950 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones destinado a "Implementar proyectos de la instalación y/o desarrollo y/o mejora de las redes de infraestructura para la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA a los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017".

Que dicha convocatoria fue parcialmente modificada a través de las Resoluciones ENACOM N° 159 del 12 de febrero de 2021, N° 370 del 15 de abril de 2021 y N° 1.736 del 9 de noviembre de 2021.

Que las Resoluciones ENACOM N° 950/2020, N° 159/2020 y N° 1.736/2021 fueron derogadas por la vigente Resolución ENACOM N° 1.967/2022.

Que el Artículo 1° de dicha norma sustituyó el Pliego de Bases y Condiciones por el registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES bajo el IF-2022-101736912- APN-SD#ENACOM.

Que el Artículo 5° de la misma norma establece que los proyectos adjudicados conforme las Resoluciones derogadas por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 continuarán rigiéndose por el Pliego de Bases vigente al momento de su adjudicación hasta la finalización de los mismos.

Que la Resolución ENACOM N° 1.129/2023 actualizó los montos de financiamiento establecidos para la Convocatoria.

Que por su parte, la Resolución N° 1.409/2022 prorrogó el “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017” por CUATRO (4) años.

Que las Resoluciones ENACOM N° 2.185/2021, N° 792/2022 y N° 2.222/2022 destinaron, cada una, la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000.-), mientras que las Resoluciones ENACOM N° 565/2023 y N° 932/2023 destinaron, cada una, PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000), al tiempo que la Resolución ENACOM N° 1.387/2023 destinó la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000) a los fines de afrontar el cumplimiento de los compromisos resultantes del “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP)”, creado por Decreto N° 358/2017”.

Que en el IF-2023-142216409-APN-SPE#ENACOM, la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO informa el remanente de los montos destinados por las Resoluciones anteriormente citadas a la ejecución del “PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017”.

Que teniendo en cuenta la ejecución del “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017”, los compromisos asumidos en el marco del mismo y la insuficiencia de los fondos oportunamente destinados para asegurar la prosecución del precitado PROGRAMA deviene necesaria la ampliación del monto destinado en la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$ 20.000.000.000.-).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución ENACOM N° 721/2020, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. y lo acordado en su Acta N° 93 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Destínase la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$ 20.000.000.000.) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078, para el cumplimiento de los compromisos resultantes del “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- El monto asignado por el Artículo 1° de la presente podrá afectarse una vez que se haya agotado en su totalidad las sumas destinadas previamente por las Resoluciones ENACOM N° 726/2020, N° 2.185/2021, N° 792/2022, N° 2.222/2022, N° 565/2023, N° 932/2023 y N° 1.387/2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución 2097/2023****RESOL-2023-2097-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO, el EX-2019-18848260-APN-SDYME#ENACOM del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Resolución N° 5.762 de fecha 26 de diciembre de 2017 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y sus modificatorias, las Resoluciones N° 2.385, de fecha 26 de diciembre de 2022, N° 2.386, de fecha 27 de diciembre de 2022 y N° 1.289, de fecha 28 de agosto de 2023, todas ellas de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2023-139779167-APN-DNPYC#ENACOM y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 27.078 dispone que el espectro radioeléctrico es un recurso intangible, finito y de dominio público, cuya administración, gestión y control es responsabilidad indelegable del ESTADO NACIONAL.

Que el Artículo 27 de la referida Ley establece que corresponde a la Autoridad de Aplicación la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo que establece dicha Ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte, las normas internacionales y aquellas dictadas por las conferencias mundiales y regionales en la materia a las que la República Argentina adhiera.

Que el Artículo 16 de la referida Ley establece que con el objeto de garantizar la integridad y la calidad de las redes de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como también la seguridad de las personas, los usuarios y licenciarios, los equipos de telecomunicaciones que sean comercializados estarán sujetos a homologación y certificación.

Que la Resolución N° 682 de fecha 11 de mayo de 2023 dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES aprobó como Anexo I el Reglamento Sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, a través del cual se establecen los principios y disposiciones que regirán la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico.

Que mediante la Resolución N° 5.762 de fecha 26 de diciembre de 2017 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES se adoptó la normativa técnica que regula las condiciones para la homologación de los terminales de usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

Que dicha reglamentación estableció las condiciones para efectuar los ensayos necesarios para verificar el funcionamiento de las interfaces radioeléctricas de los terminales de usuario utilizados en los Servicios de Comunicaciones Móviles por parte de los laboratorios acreditados por el ENACOM.

Que posteriormente la Resolución ENACOM N° 4.709, de fecha 23 de julio de 2018, introdujo la posibilidad de aceptar, además de los informes generados por laboratorios acreditados por ENACOM, las mediciones realizadas en laboratorio extranjero acreditado ante Organismo de Acreditación, y Certificado de Aprobación extendido por una Autoridad de Aplicación (ANATEL, IFT, FCC u organismo similar), siempre y cuando se cumpla con los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos en la reglamentación vigente en la República Argentina.

Que la Resolución ENACOM N° 2.386, de fecha 27 de diciembre de 2022, dispuso la utilización de la banda 3300 a 3600 MHz para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI), reglamentado por Resolución ENACOM N° 2.385 de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que posteriormente la Resolución ENACOM N° 1.289, de fecha 28 de agosto de 2023, estableció la utilización de la banda de frecuencias de 3600 a 3700 MHz, para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI).

Que la Resolución ENACOM N° 2.385/2022, aprueba el "Reglamento General del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI)" como Anexo IF-2022-137544648-APN-DNPYC#ENACOM.

Que dicho reglamento define al Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) como el Servicio de TIC inalámbrico fijo y móvil, que mediante el empleo de tecnologías de acceso digital de alta eficiencia espectral

y arquitecturas flexibles de redes, soporta aplicaciones de banda ancha móvil mejorada, comunicaciones de alta fiabilidad y baja latencia, y comunicaciones masivas de tipo máquina, entre otras.

Que el Artículo 12 del mencionado reglamento establece que la comercialización de Terminales de Usuario está desregulada, es libre y podrá ser efectuada por el Prestador y por cualquier otro proveedor, a elección del usuario, debiendo estar previamente homologados por la Autoridad de Aplicación.

Que resulta necesario establecer la normativa técnica aplicable para la homologación de los terminales de usuario del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI).

Que en los considerandos de la Resolución ENACOM N° 2.385/2022 se indica que así como los Servicios de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SMA) surgieron con la tecnología 4G, el Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) se origina con la tecnología 5G.

Que en lo que respecta al ámbito internacional, la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), desde el año 2015 la UIT está trabajando para proporcionar una reglamentación internacional estable, espectro suficiente y normas adecuadas para las IMT-2020, que permitan el éxito de los despliegues de la 5G a escala regional e internacional.

Que en el Reporte UIT-R M.2410-0 (2017) se describen los requerimientos claves en relación al rendimiento técnico mínimo para las Tecnologías de Interface de Radio (RTI) candidatas de las IMT-2020.

Que la Recomendación UIT-R M.2150-1 identifica cuatro tecnologías de interfaz radioeléctrica, que cumplen con las especificaciones IMT-2020, y recomienda que sean las bases para la implementación de redes 5G.

Que dos de esas tecnologías fueron desarrolladas por el Proyecto de Asociación Tercera Generación (3GPP por sus siglas en inglés) y emplean la interfaz radioeléctrica denominada New Radio (NR).

Que el estándar ETSI TS 138 521-1 especifica los requisitos de conformidad de transmisión y recepción para los terminales de usuario NR, que operan en el rango de frecuencias R1, es decir en bandas de frecuencias por debajo de 7,125 GHz.

Que el estándar ETSI TS 138 521-3 especifica los requisitos de conformidad de transmisión y recepción para los terminales de usuario NR, que operan en el rango de frecuencias R1 y R2, que tienden a asegurar la interoperación con otras tecnologías de radio.

Que es común que en un mismo terminal de usuario se integren interfaces de radio, tanto de los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) como del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI).

Que resulta conveniente entonces incorporar las especificaciones y los métodos de ensayos de los terminales de usuario del Servicio de Telecomunicaciones Fiables e Inteligentes (STeFI) como Capítulo V de la Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03, aumentando así su alcance.

Que en el mencionado Capítulo V se han adoptado especificaciones que tienden a favorecer el uso eficaz y eficiente del espectro radioeléctrico.

Que, por otra parte, desde la puesta en vigencia de la Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 V17.1, han surgido diversas consultas sobre su aplicación que es necesario aclarar.

Que asimismo resulta oportuno completar la especificación de las emisiones fuera de banda del Capítulo II, de forma de evaluar también los efectos de conmutación.

Que por lo tanto corresponde actualizar los capítulos I, II, III y IV, incorporando las mencionadas aclaraciones y especificaciones, las cuales no requieren tramitar nuevas autorizaciones por parte de los laboratorios ya habilitados.

Que no obstante los laboratorios acreditados deberán adecuar sus instalaciones y procedimientos para poder solicitar la habilitación del nuevo Capítulo V.

Que resulta conveniente definir un procedimiento transitorio para la inscripción de los nuevos equipos hasta tanto los laboratorios acreditados cuenten con la correspondiente habilitación para el mencionado Capítulo.

Que durante ese período de transición, para el equipamiento de origen nacional que no cuente con certificados o informes de ensayos, podría aceptarse la presentación de una Declaración de Conformidad (DoC), como instrumento de evaluación de las solicitudes de homologación respectivas.

Que en consideración a las solicitudes de inscripción en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) que se encuentren en trámite, o del equipamiento que esté bajo ensayo, al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, corresponde establecer un plazo durante el cual las solicitudes nuevas o en trámite puedan ser analizadas en base a las condiciones impuestas por la normativa actual.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos y el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; por la Ley N° 27.078; por el Anexo I de la Resolución N° 682 de fecha 11 de mayo de 2023 dictado por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; por las Actas N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE; y lo acordado por el Acta N° 93 de fecha 30 noviembre de 2023.

Por ello,

**EI DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Artículo 1° de la Resolución N° E 5.762, de fecha 26 de diciembre de 2017, de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (B.O. N° 33.784) que aprobó la Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 V17.1.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 V23.1 “Terminales de Usuario de SCM y STeFI” que obra en el ANEXO inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-139763370-APN-SNYE#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- PERÍODO DE TRANSICIÓN. Durante el plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la publicación de la presente Resolución, aquellas solicitudes nuevas y en trámite presentadas ante este ENACOM para la inscripción de Equipos Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), podrán ser evaluadas de conformidad con las condiciones mínimas y métodos de ensayos establecidos en la norma técnica ENACOM-Q2- 61.03 V17.1.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, hasta que al menos 2 (DOS) laboratorios acreditados hayan sido habilitados para realizar ensayos en base al Capítulo V de la norma aprobada en el Artículo 2°, se aceptarán informes de ensayos extendidos por laboratorio extranjero, acreditado ante Organismo de Acreditación, y Certificado de Aprobación extendido por una Autoridad de Aplicación (ANATEL, IFT, FCC u organismo similar), siempre y cuando se cumpla con los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos en la reglamentación vigente en la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que, hasta que al menos 2 (DOS) laboratorios acreditados hayan sido habilitados para realizar ensayos en base al Capítulo V de la norma aprobada por el Artículo 2°, para equipos de origen nacional se aceptará una Declaración de Conformidad (DoC), según lo indicado en el ANEXO “Declaración de Conformidad” inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-139762839-APN-SNYE#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100074/23 v. 07/12/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 5519/2023

RESFC-2023-5519-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el EX-2023-101618358- -APN-MGESYA#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a mutuales

y cooperativas, en los términos contemplados en las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337, el Decreto N° 420/96, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 721/00 establece entre las funciones y atribuciones del Directorio, la de evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes en ejecución, así como las funciones ordinarias que el Organismo desarrolle, proponiendo las correcciones y adaptaciones que estime necesarias para un mejor cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Que la Ley N° 25.188 establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública cualquiera sea su nivel, jerarquía, modo de ingreso y/o retribución.

Que mediante Resolución N° 1860/2019 este Instituto Nacional aprobó su primer Código de Ética.

Que mediante la Resolución N° 3404/2022 se creó el "Programa de integridad y Transparencia del INAES" y se aprobaron sus objetivos a los efectos de promover el uso de buenas prácticas y una cultura de transparencia e integridad en el ámbito del Instituto.

Que por Resolución INAES N° 1302/2023 se dejó sin efecto el Código aprobado en 2019 y se aprobó uno nuevo con adecuación a la normativa vigente y al Programa de Integridad y Transparencia.

Que por Nota N° IF-2023-136404390-APN-MGESYA#INAES, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) solicitó clarificar algunos puntos relativos a las competencias de la Unidad de Integridad y Transparencia del INAES en la puesta en práctica del Código y a la protección de la privacidad de los trabajadores y trabajadoras del organismo.

Que, asimismo, durante los primeros meses de implementación del Código y sus Cartas de Adhesión, se detectaron errores involuntarios en la redacción del texto.

Que por lo expuesto, resulta oportuno reemplazar el IF-2023-31285039-APN-PI#INAES, aprobado por Resolución INAES N° 1302/2023, por un texto que contemple las solicitudes de la asociación gremial y corrija los errores formales, a los fines de optimizar las buenas prácticas en materia de integridad y transparencia dentro de este Instituto Nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 19.331, N° 20.321 y N° 20.337, el Decreto N° 721/00 y la Decisión Administrativa N° 1302/2022,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Sustitúyese el texto del Código de Ética del INAES aprobado por Resolución N° RESFC-2023-1302-APN-DI#INAES e identificado como IF-2023-31285039-APN-PI#INAES por el Anexo identificado como IF-2023-142906799-APN-PI#INAES.

ARTÍCULO 2. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fabian Brown - Zaida Chmaruk - Ariel Guarco - Nahum Mirad - Alejandro Russo - Elbio Nestor Laucirica - Alexandre Roig

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100242/23 v. 07/12/2023

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1933/2023

RESOL-2023-1933-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el EX-2022-56613081--APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 178 de fecha 3 de abril de 2023, y las Resoluciones INCAA N° 749-E de fecha 4 de julio de 2022, N° 818-E de fecha 14 de julio de 2022, N° 1722-E de fecha 28 de diciembre de 2022 y N° 1356-E de fecha 11 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales; pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que por Resolución N° 818-E/2022, se llamó a participar del “13° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” para proyectos de ficción y documental y se aprobaron las Bases y Condiciones del mismo.

Que según las Bases y condiciones del Concurso se debió designar un equipo de Jurados el cual tuvo a cargo la selección de en UN (1) proyecto FICCIÓN y UN (1) Proyecto DOCUMENTAL por cada una de las SEIS (6) regiones Argentinas sumando una totalidad de DOCE (12) proyectos que resulten ganadores de esta nueva edición del concurso.

Que mediante Acta de Evaluación de Ganadores, identificada como IF-2023-135285039-APN-SGPA#INCAA de fecha 13 de noviembre de 2023, se declaran los proyectos ganadores, correspondiendo a en UN (1) proyecto FICCIÓN y UN (1) Proyecto DOCUMENTAL por cada una de las regiones de la República Argentina según lo estipulado en el punto 46 del CAPÍTULO VII de las Bases y condiciones del concurso aprobadas por Resolución INCAA N° 818-E/2022 y Resolución INCAA N° 1356-E/2023.

Que por Resolución INCAA N° 1722-E/2022, se declararon como proyectos preseleccionados de esta edición del “13° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” a ONCE (11) proyectos, a razón de SEIS (6) FICCIONES y CINCO (5) DOCUMENTALES; siendo que la región Cuyo no se presentó ningún proyecto del género Documental para que el jurado evalúe, por lo cual, la misma debió ser declarada desierta en cuanto a proyectos del género DOCUMENTAL.

Que conforme se establece en el punto 47 de las Bases y Condiciones del Concurso cada uno de los premios otorga al PRODUCTOR o PRODUCTORA PRESENTANTE el derecho a presentar el proyecto que deberá ser dirigido por el DIRECTOR/ DIRECTORA en base al guion del GUIONISTA, al comité de selección de proyectos de AUDIENCIA MEDIA o a las CONVOCATORIAS, previstas en la Resolución INCAA N° 1/2017 o la que en el futuro la sustituya, durante un plazo máximo de DOCE (12) meses a partir del dictado de la Resolución comunicando los ganadores, eximiendo a sus integrantes de la acreditación del puntaje exigido para tal caso.

Que de acuerdo a lo fijado en el punto 48 de la Bases y Condiciones del Concurso cada uno de los proyectos ganadores percibirán un premio destinado al desarrollo de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000.-) para FICCIÓN y de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000.-) para DOCUMENTAL; dichos montos deberán ser rendidos ante el departamento de Costos del INCAA, conforme Resolución INCAA N° 439/2014, o la que en su futuro la modifique, estableciendo un tope del TREINTA (30%) del premio para honorarios en los roles de dirección, guión y producción.

Que la SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar como ganadores del “13° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” en la categoría FICCIÓN por cada una de las regiones del territorio argentino a los siguientes proyectos:

- Región METROPOLITANA “Hasta la victoria títere” (ex- “Mi hija es un títere”) de Nicolás Zalcmán
- Región CENTRO NORTE “El fin de los Francos” de María de los Angeles Moyano
- Región NOA “Alcira” de Melina Andrea Dulci
- Región NEA “Crucecitas” de Paola Angelino
- Región PATAGONIA “Sangre Negra” de Laura María Del Valle Rojas Larrea
- Región CUYO “Geli” de Paula Bracelis

ARTÍCULO 2°.- Declarar como ganadores del “13° CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE RAYMUNDO GLEYZER” en la categoría DOCUMENTAL por cada una de las regiones del territorio argentino a los siguientes proyectos:

- Región METROPOLITANA: “Angel-man” de Camila Alejandra Criscione
- Región CENTRO NORTE “De crisálida a mariposa” de Veronica Benegas
- Región NOA: “La barra sufragista” de Agustina Garrocho
- Región NEA “8 segundos” (Ex “Amazonas”) de Octavio Reyes
- Región PATAGONIA: “La búsqueda del Helvecia” de Andrea Mattiacci

ARTÍCULO 3°.- Liquidar y abonar por única vez en concepto de premio a cada uno de los SEIS (6) proyectos ganadores categoría FICCIÓN, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000.-) según se estipula en el punto 48 de las bases y condiciones del concurso aprobadas por Resolución INCAA N° 818-E/2022

ARTÍCULO 4°.- Liquidar y abonar por única vez en concepto de premio a cada uno de los CINCO (5) proyectos ganadores categoría DOCUMENTAL, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000.-) según se estipula en el punto 48 de las bases y condiciones del concurso aprobadas por Resolución INCAA N° 818-E/2022.

ARTÍCULO 5°.- Habilitar a los proyectos ganadores a presentarse al comité de selección de proyectos de AUDIENCIA MEDIA o a las CONVOCATORIAS, previstas en la Resolución INCAA N° 1/2017 o la que en el futuro la sustituya, durante un plazo máximo de DOCE (12) meses a partir del dictado de la presente Resolución, eximiendo a sus integrantes de la acreditación del puntaje exigido para tal caso.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto a la partida del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese

Nicolas Daniel Batlle

e. 07/12/2023 N° 100020/23 v. 07/12/2023

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1934/2023

RESOL-2023-1934-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el EX-2023-38922727-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, N° 26.522, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1225 de fecha 31 de agosto de 2010, N° 178 de fecha 3 de abril de 2023, las Resoluciones INCAA N° 1230-E de fecha 23 de agosto de 2023, N° 1582-E de fecha 10 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República.

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se encuentra la de auspiciar concursos y establecer premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que mediante Resolución INCAA N° 1230-E/2023 se llamó a CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE CORTOS DE ANIMACIÓN – 2023 para REALIZADORES/AS de todas las regiones del país, y se aprobaron las BASES Y CONDICIONES del mencionado Concurso.

Que mediante Resolución INCAA N° 1582-E/2023 se designó a SEIS (6) personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y cultural como miembros del jurado del "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE CORTOS DE ANIMACIÓN 2023"

Que con fecha 14 de noviembre de 2023, se realizó la reunión de jurados, en la cual se designaron, por UNANIMIDAD, los proyectos ganadores y suplentes del "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE CORTOS DE ANIMACIÓN 2023", con criterio de inclusión federal y respeto por la paridad de género, cuya Acta consta en IF-2023-136265111-APN-SGPA#INCAA.

Que la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar como proyectos ganadores TITULARES y SUPLENTES de cada región del país del "CONCURSO FEDERAL DE DESARROLLO DE CORTOS DE ANIMACIÓN 2023", aprobado por Resolución INCAA N° 1230-E/2023, cuya Acta obra como ANEXO I (IF-2023-136265111-APN-SGPA#INCAA), y forma a todos los efectos parte integrante de la presente Resolución, los siguientes proyectos:

REGIÓN NEA

1 - Selva sin L, de Rocío Mikulic DNI 34.181.656

2 - Te traje luciérnagas, de Tamara Hilda Zulema Godoy Langue DNI 36.973.776

Suplente 1 - Silvestre, de Elian Guerin DNI 32.891.739

REGIÓN NOA

1 - Oro verde, de Luz Maria Marquez DNI 31.896.489

2 - Las piedras de un nuevo día, de Santiago Haber Ahumada DNI 37.168.241

Suplente 1 - Antonella, de Milagros López de Iriarte DNI 39.271.172

REGIÓN CENTRO NORTE

1 - Embarques, de Patricia Gualpa DNI 30.968.746

2 - 200 metros, de Diego Martín Rolle DNI 26.398.510

Suplente 1 - Polen, de Teo Jachuk DNI 39.028.873

REGIÓN CENTRO METROPOLITANA

1 - Aba, de Paula Herrera DNI 28.508.971

2 - El color del mar, de Bruno Pérsico DNI 34.430.104

Suplente 1 - Alquileres liminares, de Yasmin Sofía Hannaricoroca DNI 35.270.991

REGIÓN PATAGONIA

1 - Rüpü, un viaje de Alén de la patagonia, de Lara Decuzzi DNI 25.152.984

2 - Chiejaus / 123 EL ÚLTIMO CHIEJAUS, de Rodrigo Gastón Tenuta DNI 32.798.678

Suplente 1 - Camino al sur, de Daniela Piazzolla DNI 30.134.142

REGIÓN CUYO

1 - Cazadores de arcoiris, de Alida Verna Pereyra Vizcarra DNI 33.438.605

2 - Un cuento negro, de Lautaro Martin Maldonado Herrera DNI 34.256.859

Suplente 1 - Piedra, de Ricardo Luis Turesso DNI 21.375.955

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1952/2023****RESOL-2023-1952-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el EX-2022-88908283-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 178 de fecha 03 de abril de 2023 y las Resoluciones INCAA N° 1193-E de fecha 13 de septiembre del 2022 y 623-E del 12 de mayo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se encuentra la de auspiciar Concursos y establecer premios, en tanto el artículo 43° de la Ley N°17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias faculta al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a producir cortometrajes cuyos anteproyectos seleccione en llamados que realice con tal propósito.

Que por Resolución INCAA N° 1193-E/2022, el INSTITUTO se aprobó el llamado a Concurso “HISTORIAS BREVES 2022” para la realización de VEINTICUATRO (24) cortometrajes de cine de ficción y las BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO que luce como Anexo I según IF-2022-93651392-APN-SGFPA#INCAA, Anexo II según IF-2022-89019005-APN-SGFPA#INCAA, Anexo III obrante en IF-2022-93656205-APN-SGFPA#INCAA y Anexo IV según IF-2022-89091513-APN-SGFPA#INCAA.

Que mediante Resolución INCAA N° 623-E/2023, se declararon seleccionados como GANADORES y SUPLENTE del “LLAMADO A CONCURSO PARA CORTOMETRAJES – HISTORIAS BREVES 2022” a los proyectos que se describen en el ANEXO I identificado como IF-2023-47137327-APN-SGPA#INCAA, entre los cuales se encuentra el proyecto “LA CONTENCIÓN” del director Lucas Ezequiel SILVA PEREZ, ganador por la provincia de Santa Cruz, Argentina.

Que, según resolución mencionada, el proyecto “EL MAR, LA MANCHA NEGRA, FRUTOS MARINOS”, de Ignacio Sebastián Aguirre, ha sido declarado como primer suplente por la zona de Patagonia, del llamado al concurso mencionado.

Que por nota presentada con fecha 3 de octubre del 2023, el director presentante del proyecto “LA CONTENCIÓN” ha manifestado su voluntad de renunciar al premio otorgado del concurso mencionado, por lo que corresponde darlo de baja, y asimismo declarar ganador al primer proyecto suplente por Patagonia, en orden de mérito, en su reemplazo.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia del proyecto “LA CONTENCIÓN”, de Lucas Ezequiel SILVA PEREZ como Ganador del Concurso “HISTORIAS BREVES 2022”, según Resolución INCAA N° 623-E/2023.

ARTÍCULO 2º.- Declarar GANADOR del Concurso “HISTORIAS BREVES 2022”, según Resolución INCAA N° 623-E/2023”, en reemplazo del proyecto mencionado en el artículo precedente por el primer Suplente Ganador del Concurso por Patagonia, en orden de mérito establecido por la Resolución INCAA N° 623-E/2023, al siguiente proyecto: “EL MAR, LA MANCHA NEGRA, FRUTOS MARINOS”, de Ignacio Sebastián AGUIRRE.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 07/12/2023 N° 100129/23 v. 07/12/2023

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1953/2023****RESOL-2023-1953-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el EX-2023-105241104-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, N° 19.549 y sus decretos reglamentarios, N.º 27.275, N° 25.188, N° 24.156, N° 25.506, N° 27.446, los Decretos N.º 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N°1344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 434 de fecha 1º de marzo de 2016, N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, N° 1131 de fecha 28 de octubre de 2016, N° 178 de fecha 03 de abril de 2023, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 44-E de fecha 30 de diciembre de 2016, N° 32-E de fecha 28 de marzo de 2017, N° 7-E de fecha 6 de febrero de 2018, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 10 de fecha 8 de noviembre 2018 y N° 18 de fecha 26 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1344/2007 se aprobó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que mediante el Decreto N° 434/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado en cuyo marco, mediante el Decreto N° 561/2016, se estableció la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos, a partir de la generación de los distintos documentos electrónicos que forman parte de los mencionados expedientes, y que son firmados digitalmente y archivados en dicho sistema.

Que consecuentemente, por el Decreto N° 1131/2016 se reguló la digitalización y archivo de documentos en formato electrónico, facultando a la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que a su vez, el artículo 5º del Decreto N° 1131/2016 establece que las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 deberán digitalizar los documentos y expedientes en soporte papel siguiendo el procedimiento que fije la entonces SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y perderán su condición jurídica de original, pudiendo ser destruidos u otorgarse a los mismos el destino que la autoridad competente determine.

Que en ese sentido, mediante Resolución SMA N° 44/2016, se aprobó la “Tabla de plazos mínimos de conservación y guarda de actuaciones administrativas” y el “Procedimiento de guarda temporal, archivo y recuperación de expedientes electrónicos” y el “Protocolo de escaneo” que deberá ser utilizado para la digitalización de documentos originales en soporte papel cuya tramitación continuará por expediente electrónico, habilitándose el procedimiento de depuración del expediente en soporte papel.

Que posteriormente, por Resolución SMA N° 32/2017, se aprobó el procedimiento de depuración de actuaciones administrativas cumplidos los plazos establecidos en las tablas de plazos mínimos de conservación y guarda de las mismas así como la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DE INTERIOR para la evaluación documental del valor histórico de las actuaciones administrativas

Que por la Resolución SMA N° 7/2018 se aprobó otra Tabla de plazos mínimos de conservación y guarda de actuaciones administrativas.

Que mediante la Resolución SMA N° 10/2018 se aprobó la “Tabla de Plazos Mínimos de Conservación y Guarda de Documentos”, aplicable a los memos, notas y remitos que no estén incorporados a procedimientos que tramiten tanto por expedientes en soporte papel como electrónico.

Que a su vez, mediante la Resolución SMA N° 18/2018 se aprobó el “Procedimiento de Digitalización de Documentación Administrativa por Lotes” en soporte papel estableciendo que los documentos administrativos digitalizados de acuerdo a lo establecido en dicha norma y en la Resolución SMA N° 44/2016, son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Ley N° 25.188 - ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado, entendiéndose por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Que la Ley N° 25.506 - FIRMA DIGITAL - y su modificatoria N° 27.446 - LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL - reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que asimismo mediante la Ley N° 27.446 se establece que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos y comunicaciones oficiales generados en el Sistema GDE tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los Sistemas de Gestión Documental.

Que la Ley N° 27.275 garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la promoción de la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, mediante los principios de presunción de publicidad; transparencia y máxima divulgación; informalismo; máximo acceso; apertura; disociación; no discriminación; máxima premura; gratuidad; fiscalización permanente; responsabilidad; alcance limitado de las excepciones que deben establecerse previamente conforme a lo estipulado por la ley, y formuladas en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información.

Que el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, como responsable de la tramitación, archivo y expurgo de la documentación, ya sea en papel o electrónico a través del sistema de gestión documental vigente así como de la digitalización de aquella en soporte papel y su catalogación, propone proceder a iniciar el proceso de digitalización de los documentos y expedientes producidos en primera generación en soporte papel, implementar los pasos correspondientes para la depuración de actuaciones así como la realización de la evaluación documental de las actuaciones administrativas propias del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dando cumplimiento a las normas antes mencionadas.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN en el marco de sus competencias confeccionó el correspondiente Informe Técnico fundamentando la implementación del procedimiento propuesto para la digitalización de manera de propiciar una administración pública moderna, ágil y eficiente garantizando mayor perdurabilidad de los documentos, la utilización de menor espacio físico, la recuperación permanente de los contenidos con pleno valor jurídico y probatorio y la simplificación de su búsqueda y consulta.

Que el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera N° 24.156, aprobado mediante Decreto N° 1344/2007, afirma que “la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL requerirá opinión previa favorable de la correspondiente Unidad de Auditoría Interna para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos, los cuales deberán incorporar instrumentos idóneos para el ejercicio del control previo y posterior. Asimismo, deberá requerir la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente para todas las modificaciones que se proyecte realizar a los mismos”.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nro. 1.344/2007, sin encontrar objeciones que formular al procedimiento que por la presente se aprueba, conforme IF-2023-131414911-APN-UAI#INCAA.

Que la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que las atribuciones para la emisión de este acto se encuentran previstas en la Ley N° 17.741(t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el “Procedimiento de Digitalización y Preservación de Documentación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES” que como Anexo I (IF-2023-126215125-APN-GA#INCAA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el INSTRUCTIVO para La digitalización de los documentos o expedientes producidos en primera generación en soporte papel, regulado por el Anexo III de la Resolución N° 44/2016 de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, sus modificatorios y complementarios, que como Anexo II (IF-2023-126193547-APN-GA#INCAA) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los documentos y expedientes generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo precedente, son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, conforme lo establecido en la normativa nacional vigente, en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- La digitalización de los documentos o expedientes originales de primera generación en soporte papel podrá ser realizada por el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES o, en caso de ser necesario, por un externo conforme acuerdos que se celebren o contrataciones que a tal fin se aprueben.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100142/23 v. 07/12/2023

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 38/2023

RESOL-2023-38-APN-INV#MEC

2A. Sección, Mendoza, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-144237922-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. DECAD-2021-449-APN-JGM de fecha 7 de mayo de 2021, DECAD-2022-1086-APN-JGM de fecha 1 de noviembre de 2022 y DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, RESOL-2023-272-APN-SGYEP#JGM de fecha 3 de julio de 2023, RESOL-2023-305-APN-SGYEP#JGM de fecha 25 de julio de 2023 y RESOL-2023-492-APN-SGYEP#JGM de fecha 7 de noviembre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los Artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SINEP.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-449-APN-JGM de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada mediante Decisión Administrativa N° DECAD-2022-1086-APN-JGM de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN, con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional

Que, de conformidad con las Decisiones Administrativas Nros. DECAD-2021-449-APN-JGM de fecha 7 de mayo de 2021 y DECAD-2022-1086-APN-JGM de fecha 1 de noviembre de 2022, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional.

Que atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° RESOL-2023-272-APN-SGYEP#JGM de fecha 3 de julio de 2023, se dió inicio al proceso para la cobertura de CINCUENTA Y DOS (52) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, según Anexo N° IF-2023-66687667-APN-DPSP#JGM y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° RESOL-2023-305-APN-SGYEP#JGM de fecha 25 de julio de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CINCUENTA (50) cargos vacantes financiadas de la planta permanente del INV, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I N° IF-2023-83921716-APN-DPSP#JGM y II N° IF-2023-83922473-APN-DPSP#JGM que forman parte integrante de la medida citada.

Que ha sido requisitos de admisión, mínimos y excluyentes, la acreditación de contrato bajo la modalidad del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 o Designación Transitoria en el Organismo, antigüedad en la Administración Pública Nacional no inferior a CINCO (5) años, previo al año 2.018, Título/s académico/s de grado Universitario y experiencia laboral específica, análoga o equivalente al cargo concursado oportunamente.

Que llevado adelante en tiempo y forma dicho proceso de selección, sin ningún tipo de observación, el Comité de Evaluación elevó los órdenes de méritos pertinentes, los cuales resultaron aprobados mediante Resolución N° RESOL-2023-492-APN-SGYEP#JGM de fecha 7 de noviembre de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, obrante como ANEXO I N° IF-2023-129007213-APN-DPSP#JGM.

Que por aplicación de las normas que conforman el Régimen de Selección, aprobado por la aludida Resolución N° 39/2010 y sus modificatorias, se declararon DOS (2) cargos desiertos en el Proceso de Selección, agregado como Anexo N° IF-2023-129574729-APN-DPSP#JGM de la citada Resolución N° RESOL-2023-492-APN-SGYEP#JGM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción se expidió respecto a los grados a asignar, conforme los Artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde designar en la Planta Permanente de este Instituto, Organismo Descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo I N° IF-2023-144678954-APN-DGTA#INV, el cual forma parte integrante de la presente medida, resultado del Proceso de Selección cuyos requisitos de admisión, mínimos y excluyentes correspondían a la acreditación de contrato bajo la modalidad del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164, o designación Transitoria en el Organismo, antigüedad en la Administración Pública Nacional no inferior a CINCO (5) años, previo al año 2.018, Título/s académico/s de grado Universitario y experiencia laboral específica, análoga o equivalente al cargo concursado, de acuerdo al Nivel Escalonario, Agrupamiento, Tramo, Grado y Suplementos consignados en el mismo, pertenecientes al Agrupamiento Profesional del SINEP, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que, corresponde la aceptación de las renunciaciones según Informe Gráfico N° IF-2023-143621347-APN-CRRHH#INV presentada por los y las agentes con contratos bajo la modalidad del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 aprobado por Disposición N° DI-2022-455-APN-INV#MEC de fecha 26 de diciembre de 2022 y con designación transitoria aprobada según Decisión Administrativa N° DECAD-2023-292-APN-JGM de fecha 12 de abril de 2023.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente del Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INV según Informe N° IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017.

Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete a través de sus diferentes Direcciones.

Que la Dirección General Técnica Administrativa y la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este organismo, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 Y 25.164, los Decretos Nros. DECTO-2017-355-APN-PTE y DCTO-2020-142-APN-PTE

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir de la fecha de la presente, en planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) a las personas que se detallan en el Anexo I N° IF-2023-144678954-APN-DGTA#INV el cual forma parte integrante de la presente, conforme al Nivel Escalonario, Agrupamiento, Tramo, Grado y Suplementos consignados en el mismo, pertenecientes al Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, resultado del Proceso de Selección cuyos requisitos de admisión, mínimos y excluyentes de postulación corresponden a la acreditación de contrato bajo la modalidad del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 o designación Transitoria en el Organismo, antigüedad en la Administración Pública Nacional no inferior a CINCO (5) años, Título/s académico/s de grado Universitario y experiencia laboral específica, análoga o equivalente al cargo concursado oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Acéptanse las renunciaciones según Informe Gráfico N° IF-2023-143621347-APN-CRRHH#INV presentadas por los y las agentes que se detallan en el precedente Anexo I N° IF-2023-144678954-APN-DGTA#INV con contratos bajo la modalidad del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 aprobado por Disposición N° DI-2022-455-APN-INV#MEC de fecha 26 de diciembre de 2022 y con designación transitoria aprobada según Decisión Administrativa N° DECAD-2023-292-APN-JGM de fecha 12 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para el cargo comprendido en el Anexo II que, como N° IF-2023-144678807-APN-DGTA#INV, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Las designaciones aludidas en el Artículo 1°, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno, por lo que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente del INV.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 39/2023****RESOL-2023-39-APN-INV#MEC**

2A. Sección, Mendoza, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-144237516- APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por Decisión Administrativa N° DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 9 de enero de 2023 el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. DECAD-2021- 449-APN-JGM de fecha 7 de mayo de 2021, DECAD-2022-1086-APN-JGM de fecha 1 de noviembre de 2022, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. RESOL-2023-272-APN-SGYEP#JGM de fecha 3 de julio de 2023, RESOL-2023-304-APN-SGYEP#INV de fecha 25 de julio de 2023 y RESOL-2023-493-APN-SGYEP#JGM de fecha 7 de noviembre de 2023, todas dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los Artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° DECAC-2023- 4 -APN-JGM de fecha 9 de enero de 2023.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad con las Decisiones Administrativas Nros. DECAD-2021- 449-APN-JGM de fecha 7 de mayo de 2021 y DECAD-2022-1.086-APN-JGM de fecha 1 de noviembre de 2022, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional.

Que han participado del Proceso de Selección Interno solamente los empleados y empleadas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) con una antigüedad en la Administración Pública Nacional no inferior a CINCO (5) años, con excepción a las personas con Discapacidad cuyos cargos se encontraban reservados, conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SINEP.

Que atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° RESOL-2023-272-APN-SGYEP#JGM de fecha 3 de julio de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCUENTA Y DOS (52) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, según Anexo N° IF-2023-66687667-APN-DPSP#JGM y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el Artículo 14 del Anexo I a la Resolución N° 39/10 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° RESOL-2023-304-APN-SGYEP#INV de fecha 25 de julio de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobaron las Bases del Concurso (IF-2023-84649256-APN-DPSP#JGM) y el Llamado a Convocatoria para la

cobertura de DOS (2) cargos RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, vacantes financiadas de la planta permanente del INV.

Que llevado adelante en tiempo y forma dicho proceso de selección, sin ningún tipo de observación al respecto, el Comité de Evaluación elevó el orden de mérito pertinente, aprobado mediante Resolución RESOL-2023-493-APN-SGYEP#JGM de fecha 7 de noviembre de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cual obra como ANEXO I N°IF-2023-129633626-APN-DPSP#JGM. En forma complementaria en dicho acto administrativo, como Anexo II N° IF-2023-129634474-APN-DPSP#JGM, obra el cargo declarado desierto del mencionado Proceso.

Que la Dirección General Técnica Administrativa de este Organismo considera respecto a la asignación de grados, que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado, conforme al Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde designar en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Licenciada en Psicología Da. Adela Victoria ÁLVAREZ, CUIL N° 27-32353972-9, en el cargo de PSICÓLOGA LABORAL (RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Ley 22431), Código Identificador N° 2023-033287-VITIVI-P-SI-X-D, en la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa, en el Nivel D, Grado 0, Agrupamiento Profesional y Tramo General del SINEP aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que, corresponde la aceptación de la renuncia, según Informe Gráfico N° IF-2023-139989518-APN-CRRHH#INV, presentada por la agente D. Adela Victoria ALVAREZ, CUIL N° 27-32353972-9, al contrato bajo la modalidad del Artículo 9 del Anexo a la Ley 25.164 aprobado por Disposición N° DI-2022-455-APN-INV#MEC de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que a partir de la vigencia del Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE de fecha 22 de mayo de 2017 la revisión del proceso concursal compete a la oficina a cargo de las acciones de personal y al servicio jurídico permanente de este Organismo de origen facultado para aprobar las designaciones en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (cfr. IF-2017-14324855-APN-SSRLYFSC#MM de fecha 13 de julio de 2017).

Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE, esta Presidencia mantiene las facultades de administración de su personal en los términos de los Artículos 3°, 4° y 8° de esta última norma, según las previsiones de la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete a través de sus diferentes Direcciones.

Que la Dirección General Técnica Administrativa y la Coordinación De Asuntos Jurídicos de este organismo han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 Y 25.164, los Decretos Nros. DECTO-2017-355-APN-PTE y DCTO-2020-142-APN-PTE

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha de la presente, en planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), a la Licenciada en Psicología Da. Adela Victoria ÁLVAREZ, CUIL N° 27-32353972-9, en el cargo de PSICÓLOGA LABORAL (RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Ley 22431), Código Identificador N° 2023-033287-VITIVI-P-SI-X-D, en la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa, en el Nivel D, Grado 0, Agrupamiento Profesional y Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, resultado del Proceso de Selección cuyos requisitos excluyentes de postulación correspondían a la acreditación de contrato bajo la modalidad del Art. 9 del Anexo a la Ley 25.164 en el Organismo, Título académico de grado Universitario y experiencia laboral específica, análoga o equivalente al cargo concursado oportunamente y Certificado Único de Discapacidad (CUD).

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia, según Informe Gráfico N° IF-2023-139989518-APN-CRRHH#INV, presentada por la agente Da. Adela Victoria ALVAREZ CUIL N° 27-32353972-9 al contrato bajo la modalidad Artículo 9 del Anexo a la Ley 25.164, según Disposición N° DI-2022-455-APN-INV#MEC de fecha 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3º.- La designación aludida en el Artículo 1º, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, por lo que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Declárese desierto el Proceso de Selección para el cargo comprendido en el Anexo I N° IF-2023-144797263-APN-DGTA#INV, el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100443/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 1074/2023

RESOL-2023-1074-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-140762994- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 81 de fecha 20 de enero de 2020, 232 de fecha 3 de mayo de 2022, 410 de fecha 18 de julio de 2022 y 588 de fecha 9 de septiembre de 2022, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 685 de fecha 6 de octubre de 2022, 16 de fecha 11 de enero de 2023, 316 de fecha 17 de abril de 2023, 507 y 508 ambas del 7 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 685 de fecha 6 de octubre de 2022 se designó, a partir del 1° de octubre de 2022, en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "EL ESTADO EN TU BARRIO", al señor D. Víctor José COLOMBANO (D.N.I. N° 18.069.067).

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 508 de fecha 7 de julio de 2023, se designó, a partir de dicha fecha, en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD BARRIO PADRE MUGICA" a la Arquitecta Gabriela MUZIO (D.N.I. N° 23.326.394) y en el cargo de Subtitular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD BARRIO PADRE MUGICA" citada al Arquitecto Ángel Adolfo CASSINELLI (D.N.I. N° 17.999.794).

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 507 de fecha 7 de julio de 2023, se designó, a partir de dicha fecha, en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE DESARROLLO - MERCADO DE HACIENDA" a la señora Analía Verónica ROMEO (D.N.I. N° 23.154.373) y en el cargo de Subtitular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE DESARROLLO - MERCADO DE HACIENDA" al Arquitecto Fabio Omar OLIVA (D.N.I. N° 17.896.450).

Que por el Decreto N° 81 de fecha 20 de enero de 2020 se designó, a partir de dicha fecha, en el cargo de Vicepresidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado Juan Agustín DEBANDI (D.N.I. N° 25.251.953).

Que por el Decreto N° 588 de fecha 9 de septiembre de 2022 se designó, a partir del 25 de agosto de 2022, en el cargo de Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES (INJUVE), organismo desconcentrado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la señora Julia EPSTEIN (D.N.I. N° 43.572.018).

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 16 de fecha 11 de enero de 2023 se designó, a partir del 19 de diciembre de 2022, en el cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "ARGENTINA FUTURA", al Licenciado Nahuel SOSA (D.N.I. N° 32.480.953).

Que por el Decreto N° 410 de fecha 18 de julio de 2022 se designó, a partir de dicha fecha, en el cargo extraescalafonario de Coordinadora de Contenidos de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE GESTIÓN DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Norma Beatriz MADEO (D.N.I. N° 16.025.185).

Que por el Decreto N° 232 de fecha 3 de mayo de 2022 se designó, a partir de dicha fecha, en el cargo extraescalafonario de Coordinador Operativo de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE GESTIÓN DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, al señor Hernán DI BELLO (D.N.I. N° 22.735.129).

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 316 de fecha 17 de abril de 2023 se designó, a partir del 16 de febrero de 2023, como Asesor en el Gabinete de Asesores del Jefe de Gabinete de Ministros al señor Víctor Jorge RAMOS (D.N.I. N° 11.666.737).

Que los funcionarios mencionados han presentado formalmente sus renunciaciones al desempeño de sus funciones, a partir del 10 de diciembre de 2023, a excepción del Licenciado Nahuel SOSA que lo ha hecho a partir del 9 de diciembre de 2023.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia del señor Víctor José COLOMBANO (D.N.I. N° 18.069.067) al cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “EL ESTADO EN TU BARRIO” en el que fuera designado mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 685 del 6 de octubre de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia de la Arquitecta Gabriela MUZIO (D.N.I. N° 23.326.394) al cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD BARRIO PADRE MUGICA”, en el que fuera designada mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 508 del 7 de julio de 2023, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia del Arquitecto Ángel Adolfo CASSINELLI (D.N.I. N° 17.999.794) al cargo de Subtitular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD BARRIO PADRE MUGICA”, en el que fuera designado mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 508/23, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase la renuncia de la señora Analía Verónica ROMEO (D.N.I. N° 23.154.373) al cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE DESARROLLO - MERCADO DE HACIENDA”, en el que fuera designada mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 507 del 7 de julio de 2023, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la renuncia del Arquitecto Fabio Omar OLIVA (D.N.I. N° 17.896.450) al cargo de Subtitular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE DESARROLLO - MERCADO DE HACIENDA”, en el que fuera designado mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 507/23, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la renuncia del Licenciado Juan Agustín DEBANDI (D.N.I. N° 25.251.953) al cargo de Vicepresidente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 81 del 20 de enero de 2020, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7°.- Acéptase la renuncia de la señora Julia EPSTEIN (D.N.I. N° 43.572.018) al cargo de Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES (INJUVE), organismo desconcentrado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 588 del 9 de septiembre de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 8°.- Acéptase la renuncia del Licenciado Nahuel SOSA (D.N.I. N° 32.480.953) al cargo de Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “ARGENTINA FUTURA”, en el que fuera designado mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 16 del 11 de enero de 2023, a partir del día 9 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 9°.- Acéptase la renuncia de la Licenciada Norma Beatriz MADEO (D.N.I. N° 16.025.185) al cargo extraescalafonario de Coordinadora de Contenidos de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE GESTIÓN DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 410 del 18 de julio de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 10.- Acéptase la renuncia del señor Hernán DI BELLO (D.N.I. N° 22.735.129), al cargo extraescalafonario de Coordinador Operativo de la UNIDAD DE COMUNICACIÓN DE GESTIÓN DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 232 del 3 de mayo de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 11.- Acéptase la renuncia del señor Víctor Jorge RAMOS (D.N.I. N° 11.666.737) al cargo de Asesor en el Gabinete de Asesores del Jefe de Gabinete de Ministros, en el que fuera designado mediante la Resolución de

la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 316 del 17 de abril de 2023, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 12.- Agradécese a las funcionarias y los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi

e. 07/12/2023 N° 100304/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 200/2023

RESOL-2023-200-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-140763990- -APN-DGDYD#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 496 del 16 de agosto de 2022 y 506 del 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 496 del 16 de agosto de 2022 se designó, a partir del 11 de agosto de 2022, en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Seguimiento y Asistencia de Entes Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Abogado Nicolás Alejandro HAUCKE (D.N.I. N° 36.153.189).

Que por el Decreto N° 506 del 18 de agosto de 2022 se designó, a partir del 11 de agosto de 2022, en el cargo de Subsecretario Administrativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Abogado Alejandro Gabriel SCHIAVI (D.N.I. N° 20.350.715).

Que ambos funcionarios han presentado formalmente sus renunciaciones al desempeño de dichas funciones a partir del 10 de diciembre de 2023, mediante las Notas NO-2023-140919702-APN-CSYAEDEYSE#JGM y NO-2023-139832450-APN-SSA#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Abogado Nicolás Alejandro HAUCKE (D.N.I. N° 36.153.189), al cargo extraescalafonario de Coordinador de Seguimiento y Asistencia de Entes Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 496 del 16 de agosto de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el Abogado Alejandro Gabriel SCHIAVI (D.N.I. N° 20.350.715), al cargo de Subsecretario Administrativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 506 del 18 de agosto de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Agradécese a dichos funcionarios los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz

e. 07/12/2023 N° 100268/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 201/2023

RESOL-2023-201-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-140400784- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 773 del 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 773 del 26 de octubre de 2022, se procedió a asignar transitoriamente, a partir del 12 de septiembre de 2022, y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de Directora de Enlace y Procesos Administrativos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Abogada Liliana Del Valle SÁNCHEZ (D.N.I. N° 17.227.509), quien revista en un cargo de Planta Permanente de esta Jurisdicción, Nivel B, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Que la referida funcionaria ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 30 de noviembre de 2023, mediante la Nota NO-2023-139106867-APN-DEYPA#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Abogada Liliana Del Valle SÁNCHEZ (D.N.I. N° 17.227.509) al desempeño de las funciones como Directora de Enlace y Procesos Administrativos de esta Jurisdicción, asignada oportunamente mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 773 del 26 de octubre de 2022, a partir del 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz

e. 07/12/2023 N° 100270/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 204/2023

RESOL-2023-204-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142912916- -APN-DGDYD#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N°. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 74 del 1° de febrero de 2023 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 736 del 6 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que por la Decisión Administrativa N° 74 del 1° de febrero de 2023, prorrogada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 736 del 6 de septiembre de 2023, se designó, a partir del 12 de noviembre de 2022, en el cargo de Director de Dictámenes de Asuntos Normativos y Empleo Público de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Doctor Facundo Nahuel RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 33.347.703).

Que el funcionario mencionado ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de sus funciones, a partir del 1° de diciembre de 2023, mediante la Nota NO-2023-142837888-APN-DDANYEP#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Facundo Nahuel RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 33.347.703), al cargo de Director de Dictámenes de Asuntos Normativos y Empleo Público de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante la Decisión Administrativa N° 74 del 1° de febrero de 2023, prorrogada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 736 del 6 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz

e. 07/12/2023 N° 100294/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
Resolución 205/2023
RESOL-2023-205-APN-SCLYA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142905589- -APN-DGDYD#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 793 del 11 de agosto de 2022, y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1057 del 30 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 793 del 11 de agosto de 2022, prorrogada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1057 del 30 de noviembre de 2023, se designó, a partir del 1° de junio de 2022, en el cargo Coordinadora de Asuntos Regulatorios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS Y EMPLEO PÚBLICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, organismo desconcentrado de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Doctora Andrea Rocío MARTURANO (D.N.I. N° 35.377.656).

Que la referida funcionaria ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 4 de diciembre de 2023, mediante la Nota NO-2023-131536277-APN-DDANYEP#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Andrea Rocío MARTURANO (D.N.I. N° 35.377.656), al cargo de Coordinadora de Asuntos Regulatorios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS Y EMPLEO PÚBLICO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante la Decisión Administrativa N° 793 del 11 de agosto de 2022, a partir del 4 de diciembre de 2023 prorrogada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1057 del 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rita Haydee Tanuz

e. 07/12/2023 N° 100271/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GABINETE**

Resolución 15/2023

RESOL-2023-15-APN-SDG#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-140395821- -APN-DGDYD#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorias, 86 del 27 de diciembre de 2019, 681 del 6 de octubre de 2022, 137 del 13 de marzo de 2023 y 505 del 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 86 del 27 de diciembre de 2019 se designó a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Parlamentarios de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Licenciada Cecilia Lorena GÓMEZ MIRADA (D.N.I. N° 25.808.525).

Que por el Decreto N° 681 del 6 de octubre de 2022 se designó a partir del 11 de octubre de 2022 en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Política e Institucional de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Licenciada Antonia PORTANERI (D.N.I. N° 22.158.439).

Que por el Decreto N° 137 del 13 de marzo de 2023 se designó a partir del 13 de marzo de 2023 en el cargo extraescalafonario de Jefe de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Doctor Rodolfo Martín YAÑEZ (D.N.I. N° 24.518.097).

Que por el Decreto N° 505 del 18 de agosto de 2022 se designó a partir del 12 de agosto de 2022 en el cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Licenciado Ignacio LOHLÉ (D.N.I. N° 33.344.628).

Que las funcionarias Cecilia Lorena GÓMEZ MIRADA y Antonia PORTANERI, y el funcionario Rodolfo Martín YAÑEZ han presentado formalmente sus renunciaciones al desempeño de dichas funciones a partir del 10 de diciembre de 2023 mediante las Notas NO-2023-139731367-APN-SSAP#JGM, NO-2023-139566883-APN-SSCPEI#JGM y NO-2023-139765032-APN-SDG#JGM, respectivamente.

Que el funcionario Ignacio LOHLÉ ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 1° de diciembre de 2023 mediante Nota NO-2023-139413410-APN-SSCPR#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Cecilia Lorena GÓMEZ MIRADA (D.N.I. N° 25.808.525), al cargo de Subsecretaria de Asuntos Parlamentarios de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 86 del 27 de diciembre de 2019, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Antonia PORTANERI (D.N.I. N° 22.158.439), al cargo de Subsecretaria de Coordinación Política e Institucional de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 681 del 6 de octubre de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Rodolfo Martín YAÑEZ (D.N.I. N° 24.518.097), al cargo extraescalafonario de Jefe de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 137 del 13 de marzo de 2023, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Licenciado Ignacio LOHLÉ (D.N.I. N° 33.344.628), al cargo de Subsecretario de Coordinación Presupuestaria de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 505 del 18 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Agradécense a las funcionarias y los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Manuel Olmos

e. 07/12/2023 N° 100256/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GABINETE**

Resolución 16/2023

RESOL-2023-16-APN-SDG#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142123066- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 1061 del 21 de octubre del 2022 y 1092 del 1° de noviembre del 2022, y

CONSIDERANDO

Que por la Decisión Administrativa N° 1061 del 21 de octubre del 2022 se designó, a partir del 22 de septiembre de 2022, en el cargo de Directora Nacional de Coordinación Institucional de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Profesora Ondina Beatriz FRAGA (D.N.I. N° 20.231.620).

Que por la Decisión Administrativa N° 1092 del 1° de noviembre del 2022 se designó a partir del 1° de octubre de 2022, en el cargo de Directora de Enlace Interministerial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la señora Graciana DE LAMADRID (D.N.I. N° 27.626.143).

Que ambas funcionarias han presentado formalmente sus renunciaciones al desempeño de dichas funciones a partir del 1° de diciembre de 2023, mediante las notas NO-2023-139670162-APN-DNCI#JGM y NO-2023-139643083-APN-DNCI#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Profesora Ondina Beatriz FRAGA (D.N.I. N° 20.231.620), al cargo de Directora Nacional de Coordinación Institucional de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada a través de la Decisión Administrativa N° 1061 del 21 de octubre del 2022, a partir del 1° de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Graciana DE LAMADRID (D.N.I. N° 27.626.143), al cargo de Directora de Enlace Interministerial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada a través de la Decisión Administrativa N° 1092 del 1° de noviembre del 2022, a partir del 1° de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Agradécense a dichas funcionarias los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Manuel Olmos

e. 07/12/2023 N° 100265/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GABINETE**

Resolución 18/2023

RESOL-2023-18-APN-SDG#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-143036320- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nro. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorias, las Decisiones Administrativas Nros. 55 del 6 de febrero de 2020 y 88 del 13 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que por la Decisión Administrativa N° 55 del 6 de febrero de 2020, se procedió a designar, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo Directora Operativa de Enlace Parlamentario de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS de la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL, organismo desconcentrado de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Licenciada Camila Rocío GARCÍA (D.N.I. N° 31.988.455).

Que por la Decisión Administrativa N° 88 del 13 de febrero de 2020, se procedió a designar, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el cargo de Director General de Relaciones Parlamentarias de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS de la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LAS SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Licenciado Nicolás TERESCHUK (D.N.I. N° 25.615.029).

Que la funcionaria Camila Rocío GARCÍA ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 1° de diciembre de 2023, mediante la Nota NO-2023-139571113-APN-DOEP#JGM.

Que el funcionario Nicolás TERESCHUK ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 10 de diciembre de 2023, mediante la Nota NO-2023-140311023-APN-DNRPA#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada la renuncia presentada por la Licenciada Camila Rocío GARCÍA (D.N.I. N° 31.988.455), al cargo de Directora Operativa de Enlace Parlamentario de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante la Decisión Administrativa N° 55 del 6 de febrero de 2020, a partir del día 1° de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Nicolás TERESCHUK (D.N.I. N° 25.615.029), al cargo de Director Nacional de Relaciones Parlamentarias de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 88 del 13 de febrero de 2020, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Agradécense a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Manuel Olmos

e. 07/12/2023 N° 100296/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 532/2023

RESOL-2023-532-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-141050870- -APN-SGYEP#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorias, 176 del 6 de abril de 2022, 191 del 17 de abril de 2022 y 661 del 26 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 176 de fecha 6 de abril de 2022, se designó a partir del 21 de marzo de 2022 en el cargo de Subsecretaria de Empleo Público de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la contadora Viviana Judith MELAMUD (D.N.I. N° 16.902.508).

Que por el Decreto N° 191 de fecha 17 de abril de 2022, se designó a partir del 1° de abril de 2022 en el cargo de Subsecretario de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor Alejandro Omar GRILLO (D.N.I. N° 23.124.434).

Que por el Decreto N° 661 de fecha 26 de septiembre de 2022, se designó a partir del 12 de septiembre de 2022 en el cargo de Director Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al magister Leandro Enrique BOTTINELLI (D.N.I. N° 25.189.193).

Que la funcionaria Viviana Judith MELAMUD y el funcionario Alejandro Omar GRILLO han presentado formalmente sus renunciaciones al desempeño de dichas funciones a partir del 10 de diciembre de 2023, mediante las misivas NO-2023-140834667-APN-SSEP#JGM y NO-2023-141149298-APN-SSFI#JGM, respectivamente.

Que el funcionario Leandro Enrique BOTTINELLI ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 8 de diciembre de 2023, mediante la Nota NO-2023-142280187-APN-INAP#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por a la contadora Viviana Judith MELAMUD (D.N.I. N° 16.902.508), al desempeño de las funciones como Subsecretaria de Empleo Público de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 176 de fecha 6 de abril de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Alejandro Omar GRILLO (D.N.I. N° 23.124.434), al desempeño de las funciones como Subsecretario de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 191 de fecha 17 de abril de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la renuncia presentada por el magister Leandro Enrique BOTTINELLI (D.N.I. N° 25.189.193), al desempeño de las funciones como Director Institucional del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 661 de fecha 26 de septiembre de 2022, a partir del 8 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Agradécense a las y los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

e. 07/12/2023 N° 100297/23 v. 07/12/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 536/2023

RESOL-2023-536-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-100710523- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-22941175- -APN-DA#CONEAU del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 335 de fecha 22 de agosto de 2023 y 377 de fecha 13 de septiembre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN

Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA que tengan al menos a CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 335 de fecha 22 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de N° 377 de fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 13 de fecha 24 de noviembre de 2023, IF-2023-140147893-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 335 de fecha 22 de agosto de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-143401183-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-143402955-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100441/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 537/2023

RESOL-2023-537-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-116801253--APN-SGYEP#JGM y EX-2023-65383685--APN-SRHYO#SSS del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 405 de fecha 22 de septiembre de 2023 y 429 de fecha 5 de octubre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes

y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que tengan al menos a CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 405 de fecha 22 de septiembre de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 429 de fecha 5 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 14 de fecha 1 de diciembre de 2023, IF-2023-143590764-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 405 de fecha 22 de septiembre de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-144497078-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-144499633-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100438/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 538/2023

RESOL-2023-538-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-100707555- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-35084885- -APN-DRRHH#CRJYPPF, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26

de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 339 de fecha 24 de agosto de 2023 y 387 de fecha 14 de septiembre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL que tengan al menos a CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 339 de fecha 24 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DIECISÉIS (16) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 387 de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de QUINCE (15) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 13 de fecha 27 de noviembre de 2023, IF-2023-140929498-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito, de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 339 de fecha 24 de agosto de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-143004351-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100449/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 539/2023

RESOL-2023-539-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-100709184- -APN-SGYEP#JGM y EX-2023-35084885- -APN-DRRHH#CRJYPPF, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 339 de fecha 24 de agosto de 2023 y 380 de fecha 14 de septiembre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL que tengan al menos a CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 339 de fecha 24 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DIECISÉIS (16) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 380 de fecha 14 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 13 de fecha 27 de noviembre de 2023, IF-2023-140933322-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó el Orden de Mérito correspondiente al cargo vacante del Agrupamiento Profesional.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 339 de fecha 24 de agosto de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-143005021-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100445/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 540/2023
RESOL-2023-540-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-121050126--APN-SGYEP#JGM y EX-2023-47457940--APN-DGDYD#JGM ambos del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto

N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 361 de fecha 5 de septiembre de 2023 y 450 de fecha 11 de octubre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 361 de fecha 5 de septiembre de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCUENTA Y SEIS (56) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 450 de fecha 11 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de TRES (3) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 1° de diciembre de 2023, IF-2023-143609720-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para el cargo conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto el cargo correspondiente, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 361 de fecha 5 de septiembre de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-144900393-APN-ONEP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para el cargo comprendido en el Anexo II IF-2023-144900734-APN-ONEP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 541/2023****RESOL-2023-541-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-121050541-APN-SGYEP#JGM y EX-2023-47457940-APN-DGDYD#JGM ambos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 361 de fecha 5 de septiembre de 2023 y 451 de fecha 11 de octubre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 361 de fecha 5 de septiembre de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de CINCUENTA Y SEIS (56) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por

el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 451 de fecha 11 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de CINCUENTA Y TRES (53) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 9 de fecha 1 de diciembre de 2023, IF-2023-143609681-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito de conformidad al Anexo I de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 361 de fecha 5 de septiembre de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-144845777-APN-ONEP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 542/2023****RESOL-2023-542-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-116802975--APN-SGYEP#JGM y EX-2023-65383685--APN-SRHYO#SSS del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 405 de fecha 22 de septiembre de 2023 y 428 de fecha 5 de octubre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD que tengan al menos CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuado por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 405 de fecha 22 de septiembre de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo

establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 428 de fecha 5 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 15 de fecha 1 de diciembre de 2023, IF-2023-143587229-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 405 de fecha 22 de septiembre de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-144441244-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-144442601-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 543/2023****RESOL-2023-543-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-100716371-APN-SGYEP#JGM y EX-2023-66620755-APN-SSGA#MSG del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE SEGURIDAD, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 332 de fecha 22 de agosto de 2023 y 379 de fecha 13 de septiembre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD que tengan al menos a CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuada por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 de fecha 22 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS (200) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I

a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 379 de fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de OCHO (8) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 13 de fecha 28 de noviembre de 2023, IF-2023-141682382-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 2, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 de fecha 22 de agosto de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-145151264-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-145152353-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de planta permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100590/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 544/2023

RESOL-2023-544-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-100714274-APN-SGYEP#JGM y EX-2023-66620755- -APN-SSGA#MSG del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE SEGURIDAD, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022 y 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 332 de fecha 22 de agosto de 2023 y 375 de fecha 13 de septiembre de 2023, todas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 de mayo de 2021, 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo podrán participar los empleados y empleadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD que tengan al menos a CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme a lo disponen los artículos 4° y 8° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y el artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal comprendido dentro del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aplicables asimismo para la promoción del personal permanente a cargos superiores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado previamente, conforme la modificación efectuada por el Decreto N° 192 de fecha 10 de abril de 2023, establece con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna y que en la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 161 del Anexo del Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, se estableció que la vigencia de la medida mencionada alcanzaría hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” (SINEP).

Que, atento las necesidades prioritarias de ordenamiento y regularización en el marco de las políticas públicas llevadas a cabo en materia de gestión integral de fortalecimiento del empleo público, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 de fecha 22 de agosto de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS (200) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que, asimismo, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 375 de fecha 13 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria interna para la cobertura de CIENTO NOVENTA Y DOS (192) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el Orden de Mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 13 de fecha 28 de noviembre de 2023, IF-2023-141677847-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Orden de Mérito, elevado por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna en el marco del Plan Integral de Regularización del Empleo Público que surge de las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021, 1155 del 26 de noviembre de 2021 y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios) y de las Actas Paritarias de fecha 29 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2022 respectivamente firmadas en la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo, convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 332 de fecha 22 de agosto de 2023, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, IF-2023-145760885-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II, IF-2023-145129088-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes cubiertas en el marco del presente proceso de selección no podrán ser utilizadas para una nueva contratación de personal a partir de la toma de posesión del cargo de Planta Permanente por parte del o de la postulante designado o designada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100591/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD
CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Resolución 12/2023

RESOL-2023-12-APN-SRSCYDC#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142826807- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 662 del 26 de septiembre de 2022 y 663 del 26 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 662 del 26 de septiembre de 2022, se procedió a designar a partir del 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Subsecretaria de Relaciones con la Sociedad Civil de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la señora María José PONCINO (D.N.I. N° 31.213.186).

Que por el Decreto N° 663 del 26 de septiembre de 2022, se procedió a designar a partir del 1° de septiembre de 2022, al señor Juan Manuel VILA (D.N.I. N° 30.712.747) en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Comunitario de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los funcionarios María José PONCINO y Juan Manuel VILA han presentado formalmente sus renunciaciones al desempeño de dichas funciones a partir del 10 de diciembre de 2023 mediante las Notas NO-2023-141061901-APN-SSRSC#JGM y NO-2023-140960826-APN-SSDC#JGM, respectivamente.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO
COMUNITARIO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora María José PONCINO (D.N.I. N° 31.213.186) al cargo de Subsecretaria de Relaciones con la Sociedad Civil de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante el Decreto N° 662 del 26 de septiembre de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Manuel VILA (D.N.I. N° 30.712.747) al cargo de Subsecretario de Desarrollo Comunitario de la SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO COMUNITARIO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante Decreto N° 663 del 26 de septiembre de 2022, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Agradécese a los funcionarios renunciantes los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Fernando Navarro

e. 07/12/2023 N° 100311/23 v. 07/12/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
UNIDAD GABINETE DE ASESORES**

Resolución 3/2023

RESOL-2023-3-APN-UGA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142202116- -APN-DGDYD#JGM, del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y 202 del 17 de abril de 2023, y la Decisión Administrativa N° 374 del 9 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 202 del 17 de abril de 2023, se procedió a designar, a partir del 17 de abril de 2023, en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Asuntos Legales de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor Marcelino Exequiel LAGO (D.N.I. N° 35.652.055).

Que por la Decisión Administrativa N° 374 del 9 de mayo de 2023, se procedió a designar, a partir del 20 de abril de 2023, en el cargo de Directora de Ceremonial y Protocolo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la señora Evangelina SOLA (D.N.I. N° 31.784.740).

Que el funcionario Marcelino Exequiel LAGO ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 10 de diciembre de 2023 mediante la Nota NO-2023-140907324-APN-UGA#JGM.

Que la funcionaria Evangelina SOLA ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante la Nota NO-2023-140907022-APN-DGRI#JGM.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD GABINETE DE ASESORES DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Marcelino Exequiel LAGO (D.N.I. N° 35.652.055), al cargo extraescalafonario de Coordinador de Asuntos Legales de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 202 del 17 de abril de 2023, a partir del cese del actual mandato presidencial, el día 10 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora Evangelina SOLA (D.N.I. N° 31.784.740), al cargo de Directora de Ceremonial y Protocolo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el que fuera designada mediante la Decisión Administrativa N° 374 del 9 de mayo de 2023, a partir del 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Agradécese a dichos funcionarios los valiosos servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Facundo Olivera

e. 07/12/2023 N° 100266/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Resolución 450/2023****RESOL-2023-450-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-139990327- -APN-DGAYF#MAD; la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes N° 25.164 y N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y N° 175 del 1 de junio de 2021 y 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se dispuso sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/2021 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante los documentos NO-2022-32180880-APN-DGRRHH#MAD y NO-2022-33564952-APN-DGRRHH#MAD.

Que mediante la Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008, se designó a las y los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que el agente MARTÍNEZ, Carlos Andrés (CUIL N° 20173163178) de la planta permanente de MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional

Grado 12, Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir los formularios respectivos de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto -FCCRH- la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el trabajador debe ser designado en el puesto de Especialista de Autorización y Registro con orientación en Gestión Integral de Residuos Peligrosos del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 9 de fecha 28 de noviembre de 2023 (IF-2023-142615978-APN-DGRRHH#MAD) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postuló el agente.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, la unidad a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asigne al trabajador el grado 10.

Que mediante la Resolución N° 175 del 1 de junio de 2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE se le otorgó al agente MARTÍNEZ la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, desde el 1 de junio de 2021 y por el término que ejerza las funciones, conforme lo previsto en el artículo 13, Apartado II, inciso e) del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, por haber sido designado transitoriamente en la función de titular de la Dirección de Gestión Ambiental Minera de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERA SUSTENTABLE de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Función Ejecutiva III del SINEP.

Que, a los fines de tramitar la reasignación de la función ejecutiva que ocupa el agente MARTÍNEZ, corresponde poner en conocimiento de la presente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante el documento NO-2023-142838445-APN-DPYC#MAD el titular del Servicio Administrativo Financiero ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE han tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por Resolución N° 193 del 11 de mayo de 2022 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (RESOL-2022-193-APN-MAD), respecto de la postulación del agente MARTÍNEZ, Carlos Andrés (CUIL N° 20173163178), Nivel C Grado 12 Tramo Avanzado Agrupamiento Profesional del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°. - Designase a partir del dictado de la presente, de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, a MARTÍNEZ, Carlos Andrés (CUIL N° 20173163178), en el puesto de Especialista de Autorización y Registro con orientación en Gestión Integral de Residuos Peligrosos, en un cargo Nivel A del Agrupamiento Profesional Grado 10 Tramo Avanzado del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3°. - A los fines de tramitar la reasignación de la función ejecutiva que ocupa transitoriamente el agente designado, en razón de lo expuesto en los considerandos, póngase en conocimiento de la presente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4º. – El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 5º. – Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 07/12/2023 N° 100174/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 455/2023

RESOL-2023-455-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-83710747- -APN-DRI#MAD, la Licitación Pública Nacional N°02/2021 -GIRSU-A-123-LPN-O, el Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, firmado el 9 de diciembre de 2014, aprobado por el Decreto N° 2186/2014, las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y el Manual de adquisiciones para ejecutores del Banco Interamericano de Desarrollo y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 2186 de fecha 19 de noviembre de 2014 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3249/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” y las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”.

Que este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del citado Préstamo BID N° 3249/OC-AR busca minimizar los riesgos sanitarios dotando a los municipios de herramientas para ayudarlos a fortalecer su gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mejorando la calidad de los servicios de disposición final, recolección y transferencia, y facilitando el incremento en los niveles de recuperación y reciclado.

Que a partir de la solicitud de asistencia llevada a cabo por el Municipio de Villa María y entendiendo la complejidad que representa la problemática existente, se llevó a cabo la elaboración del Proyecto para el Municipio en cuestión.

Que en ese marco se comenzó con el proceso de contratación para llevar adelante el referido Proyecto cuyo objetivo consiste en el saneamiento del actual Basural a Cielo Abierto en el Municipio de Villa María incluyendo actividades que permitan la reducción del porcentaje de de RSU a disponer, brindando un impulso y mejora en las condiciones laborales de aquellos recuperadores urbanos que actualmente trabajan en el partido.

Que en el marco del programa mencionado precedentemente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con fecha 27 de abril de 2021 otorgó la No Objeción al proyecto quedando la licitación enmarcada en el mismo, y resultando de aplicación el procedimiento y condiciones de licitación, obrantes en el pliego licitatorio.

Que por la RESOL-2021-153-APN-MAD se aprobó el Documento de Licitación, el presupuesto estimado, se autorizó el llamado y su respectiva publicación, y se designó a los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica.

Que por la Resolución N° RESOL-2021-272-APN-MAD se aprobó la recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación Técnica para la Licitación Pública Nacional N° 02/2021 mediante Informe de Evaluación firmado el 27 de julio de 2021 (IF-2021-

67394822-APN-DNCI#MAD) para la “CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL VILLA MARIA -VILLA NUEVA - PROVINCIA DE CÓRDOBA GIRSU-A-123-LPN-O”, en el marco del Préstamo BID 3249/OC-AR “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”, Sub-Programa I.

Que asimismo mediante la Resolución supra citada se adjudicó la referida Licitación Pública Nacional y se resolvió elaborar el contrato correspondiente a la adjudicación mencionada, que fuera suscripto con fecha 14 de septiembre de 2021 (INLEG-2023-33880303-APN-DGPFYCI#MAD).

Que dicho proceso de licitación, y la contratación que se desprende del mismo, se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, aprobado por el Decreto N.º2186/2014, las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 (marzo 2011) y el

Manual de adquisiciones para ejecutores del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto por el referido Contrato de Préstamo y el correspondiente Decreto 2186/2014.

Que en fecha 31 de octubre de 2022, el Contratista presentó la Nota de Pedido N° 199 (IF-2022-116947515-APN-SCYMA#MAD) mediante la cual solicitó modificar los términos de la contratación.

Que ante la propuesta de modificación contractual y en aplicación de la normativa imperante en el presente procedimiento -Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9- se solicitó la No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante notas Nros. NO-2022-116992219-APNSCYMA#MAD y NO-2022-120127803-APN-SCYMA#MAD.

Que en ese marco el Organismo Financiador otorgó su No Objeción a la modificación propuesta mediante la nota N° CSC/CAR 3121/2022 (IF-2022-121244606-APN-SCYMA#MAD) de fecha 9 de noviembre de 2022.

Que con fecha 9 de enero de 2023 se suscribió la Enmienda N° I al Contrato "Contratación Del Diseño, Construcción y Operación del Centro de Gestión Ambiental Villa María - Villa Nueva" GIRSU-A-122-LPN-O entre este Ministerio y la Contratista MILICIC S.A. (CONVE-2023-39888920-APN-DGPFYCI#MAD).

Que con fecha 3 de enero de 2023 el Contratista presentó la Nota de Pedido N° 214 (IF-2023-02316967-APN-SCYMA#MAD) mediante la cual solicitó modificar nuevamente los términos de la contratación.

Que ante la nueva propuesta de modificación contractual y en aplicación de la normativa imperante en el presente procedimiento -Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9- se solicitó otra No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante notas Nros. NO-2023-02302907-APN-SCYMA#MAD y NO-2023-05062635-APN-SCYMA#MAD.

Que en dicho contexto el Organismo Financiador otorgó su No Objeción a la modificación propuesta mediante la nota N° CSC/CAR 433/2023 (IF-2023-20312449-APN-SCYMA#MAD) de fecha 22 de febrero de 2023.

Que con fecha 24 de abril de 2023 se suscribió la Enmienda II al Contrato "Contratación Del Diseño, Construcción y Operación del Centro de Gestión Ambiental Villa María - Villa Nueva" GIRSU-A-122-LPN-O entre este Ministerio y la Contratista MILICIC S.A (CONVE-2023-45804503-APN-DGPFYCI#MAD).

Que con fecha 10, 11, 17, 26 de Enero y 30 de Marzo de 2023 el Contratista presentó las Notas de Pedidos Nros. 204, 219, 222, 223, 224, 273 y 286 214 (IF-2023-49032507-APN-DAFYPP#MAD) en tanto la ejecución de la obra reveló la necesidad de realizar tareas adicionales a las oportunamente convenidas que no fueron posibles relevar sino hasta el estado de avance de la misma.

Que el Área Técnica y la Inspección de Obra analizaron la documentación presentada considerando aceptable la realización de los trabajos adicionales, tal se informara mediante Orden de Servicio N° 286 de fecha 10 de abril de 2023 (IF-2023-49032507-APN-DAFYPP#MAD).

Que ese sentido, con fecha 7 de junio de 2023, se suscribió la Enmienda III al Contrato "Contratación Del Diseño, Construcción y Operación del Centro de Gestión Ambiental Villa María - Villa Nueva" GIRSU-A-122-LPN-O entre este Ministerio y la Contratista MILICIC S.A (CONVE-2023-68080242-APN-DGPFYCI#MAD).

Que con fecha 12 y 24 de abril, 11 de mayo, 17 de junio y 17 de julio de 2023 el Contratista presentó las Notas de Pedido N° 291, 298 (IF-2023-81581047-APN-DPA#MAD), 311(IF-2023-84492009-APN-DPA#MAD), 330 (IF-2023-84536265-APN-DPA#MAD) y 346 (IF-2023-89400570-APN-DPA#MAD) con las justificaciones técnicas, las cotizaciones, especificaciones técnicas, listas de actividades y subactividades para la ejecución de variaciones en las actividades a su cargo originalmente previstas, como así también, la documentación de obra y planos.

Que el Área Técnica y la Inspección de Obra analizaron la documentación presentada considerando aceptable la realización de los trabajos adicionales y la Economía de Obra, tal se informara mediante Órdenes de Servicio Nros. 296, 298 (IF-2023-84489663-APN-DPA#MAD), 329 (IF-2023-84533446-APN-DPA#MAD), 346 (IF-2023-89397140-APN-DPA#MAD) y 364 IF-2023-107258360-APN-DPA#MAD) de fechas 09 de mayo, 14 de junio, 07 de julio, 02 de agosto de 2023 respectivamente.

Que ante la nueva propuesta de modificación contractual y en aplicación de la normativa imperante en el presente procedimiento -Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9- se solicitó otra No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante Nota N° NO-2023-90380642-APN-SCYMA#MAD.

Que en dicho contexto el Organismo Financiador tomó conocimiento de la modificación propuesta sin objetar la misma mediante la nota BID CSC/CAR-2416/2023 (IF-2023-112266231-APN-SCYMA#MAD) de fecha 21 de septiembre de 2023.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo al Punto 12 del Artículo 23 del citado Decreto, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Entender en la administración de programas de financiamiento internacional dedicados a proyectos sobre medio ambiente, cambio climático y preservación ambiental”.

Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N. ° 22.520 (T.O. Decreto 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado en el marco de la suscripción de la Enmienda IV (CONVE-2023-138364598-APN-DGPFYCI#MAD) al Contrato “Contratación Del Diseño, Construcción y Operación del Centro de Gestión Ambiental Villa María - Villa Nueva” GIRSU-A-123-LPN-O (INLEG-2023-33880303-APN-DGPFYCI#MAD) en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, aprobado mediante Decreto N° 2186/14.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Cabandie

e. 07/12/2023 N° 100334/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 456/2023

RESOL-2023-456-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-14049684- -APN-DRIMAD#SGP, la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 - GIRSU-A-97-LPN-O-, el Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, firmado el 9 de diciembre de 2014, aprobado por el Decreto N° 2186/2014, las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y el Manual de adquisiciones para ejecutores del Banco Interamericano de Desarrollo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2186 de fecha 19 de noviembre de 2014 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3249/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” y las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”.

Que este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del citado Préstamo BID N° 3249/OC-AR busca minimizar los riesgos sanitarios dotando a los municipios de herramientas para ayudarlos a fortalecer su gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mejorando la calidad de los servicios de disposición final, recolección y transferencia, y facilitando el incremento en los niveles de recuperación y reciclado.

Que a partir de la solicitud de asistencia llevada a cabo por la Provincia de Formosa y entendiendo la complejidad que representa la problemática existente, se llevó a cabo la formulación de un Proyecto de gestión de RSU para el Municipio en cuestión.

Que en ese marco se comenzó con el proceso contratación para la construcción de una planta de separación de residuos, relleno sanitario y el saneamiento del basural a cielo abierto existente.

Que en el marco del programa mencionado precedentemente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante la Nota CSC/CAR 1387/2020 de fecha 17 de junio de 2020 otorgó la No Objeción al proyecto quedando la licitación enmarcada en el mismo, y resultando de aplicación el procedimiento y condiciones de licitación, obrantes en el pliego licitatorio.

Que por la Resolución N° RESOL-2020-360-APN-MAD, de fecha 5 de octubre de 2020 se aprobó la recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación Técnica para la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 mediante Informe de Evaluación de 24 de septiembre de 2020 para la “Contratación del diseño, Construcción y operación de centro Ambiental de recuperación y Disposición final de residuos sólidos Formosa- GIRSU-A-97-LPN-O”, en el marco del Préstamo BID 3249/OC-AR “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Sub-Programa I”.

Que asimismo mediante la Resolución supra citada se adjudicó la referida Licitación Pública Nacional a la firma EVA S.A. (el Contratista) y se resolvió elaborar el contrato correspondiente a la adjudicación mencionada, que fuera suscripto con fecha 2 de Noviembre del 2020 (INLEG-2023-33883158-APN-DGPFYCI#MAD)

Que dicho proceso de licitación, y la contratación que se desprende del mismo, se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 2186/2014, las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 (marzo 2011) y el Manual de adquisiciones para ejecutores del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto por el referido Contrato de Préstamo y el correspondiente Decreto N° 2186/2014.

Que el 21 de noviembre de 2020, se suscribió Acta de Inicio de los trabajos, los cuales una vez comenzados los mismos el Contratista observa un terreno altamente impactado y con un alarmante estado de deterioro.

Que a raíz de ello, el 2 de diciembre de 2021, el Contratista presentó, mediante Nota de Pedido N°59, una propuesta incluyendo una variación del proyecto ejecutivo para la incorporación de la excavación y movimiento de suelos que permitiría maximizar la utilización del mismo y lograr una mayor vida útil del predio

Que lo términos propuestos para la modificación contractual no requirieron de la No Objeción previa del Organismo Financiador, tal lo dispone normativa imperante en el presente procedimiento -Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

Que, en consecuencia, con fecha 1 de abril de 2022 se suscribió la Enmienda I al contrato para la ejecución de la obra “Contratación del diseño, Construcción y operación de centro Ambiental de recuperación y Disposición final de residuos sólidos Formosa- GIRSU-A-97-LPN-O” entre este Ministerio y el Contratista (CONVE-2023-98161292-APN-DGPFYCI#MAD).

Que posteriormente el Contratista, mediante Notas de Pedido N° 89 y 90, solicitó la extensión del plazo de obra al constatar la existencia de mayor cantidad de residuos que el contemplado en el sector a remediar, con lo cual la realización de la tarea requería de un mayor tiempo para poder ser realizada.

Que, asimismo, el Gobierno de la Provincia de Formosa solicitó incorporar nuevas actividades que le fueron requeridas a la Contratista mediante la Orden de Servicio N° 109.

Que lo expuesto resultó en la Nota de Pedido N° 100 donde se ha presentado la variación del proyecto ejecutivo y la realización de las tareas solicitadas por el Gobierno de la Provincia de Formosa, que fueran aceptadas mediante Orden de Servicio N° 118.

Que dicha propuesta de modificación ha sido remitida al Banco Interamericano de Desarrollo para su No Objeción, mediante Nota BID en cumplimiento de lo dispuesto por las Políticas de Adquisiciones del mismo, mediante NO-2022-99700725-APN-SCYMA#MAD de fecha 20 de septiembre de 2023.

Que en dicho contexto, el Organismo Financiador otorgó su No Objeción a la modificación propuesta mediante la nota CSC/CAR-3208/2022 (IF-2023-71119790-APN-SCYMA#MAD) IF-2022-126653094-APN-SCYMA#MAD) de fecha 23 de noviembre de 2023.

Que en tal sentido con fecha 5 de diciembre de 2022 se suscribió la Enmienda II al contrato “Contratación del diseño, Construcción y operación de centro Ambiental de recuperación y Disposición final de residuos sólidos Formosa- GIRSU-A-97-LPN-O” (CONVE-2022-131452732-APN-DGPFYCI#MAD).

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo al Punto 12 del Artículo 23 del citado Decreto, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Entender en la administración de programas de financiamiento internacional dedicados a proyectos sobre medio ambiente, cambio climático y preservación ambiental”.

Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92).

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado en el marco de la suscripción de las Enmiendas I y II, (CONVE-2023-98161292-APN-DGPFYCI#MAD; CONVE-2022-131452732-APN-DGPFYCI#MAD) al Contrato "Contratación del diseño, Construcción y operación de centro Ambiental de recuperación y Disposición final de residuos sólidos Formosa- GIRSU-A-97-LPN-O" (INLEG-2023-33883158-APN-DGPFYCI#MAD) en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, aprobado mediante Decreto N° 2186/14.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Cabandie

e. 07/12/2023 N° 100196/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 457/2023

RESOL-2023-457-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-83710956- -APN-DRI#MAD, la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 - GIRSU-A-96-LPN-O-, el Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, firmado el 9 de diciembre de 2014, aprobado por el Decreto N° 2186/2014, las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y el Manual de adquisiciones para ejecutores del Banco Interamericano de Desarrollo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2186 de fecha 19 de noviembre de 2014 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3249/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" y las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".

Que este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del citado Préstamo BID N° 3249/OC-AR busca minimizar los riesgos sanitarios dotando a los municipios de herramientas para ayudarlos a fortalecer su gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mejorando la calidad de los servicios de disposición final, recolección y transferencia, y facilitando el incremento en los niveles de recuperación y reciclado.

Que a partir de la solicitud de asistencia llevada a cabo por el Municipio de Chascomús y entendiendo la complejidad que representa la problemática existente, se llevó a cabo la formulación de un Proyecto de gestión de RSU para el Municipio en cuestión.

Que en ese marco se comenzó con el proceso contratación para el desarrollo de un Polo Productivo Ambiental para el tratamiento de los RSU, su recuperación y reingreso de los mismos al circuito productivo mediante una adecuada minería de residuos, que genere la recuperación de tierras para cobertura o fertilizante, así como la construcción de un relleno sanitario para la adecuada disposición final del descarte resultante.

Que en el marco del programa mencionado precedentemente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante la Nota CSC/CAR 1518/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 otorgó la No Objeción al proyecto quedando la licitación enmarcada en el mismo, y resultando de aplicación el procedimiento y condiciones de licitación, obrantes en el pliego licitatorio.

Que por la Resolución N° RESOL-2021-412-APN-MAD se aprobó la recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación Técnica para la Licitación Pública Nacional N°03/2021 mediante Informe de Evaluación firmado el 3 de noviembre de 2021 para la “CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ECOPARQUE AMBIENTAL CHASCOMÚS -GIRSU-A-107-LPN-O”, en el marco del Préstamo BID 3249/OC-AR “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Sub-Programa I”.

Que asimismo mediante la Resolución supra citada se adjudicó la referida Licitación Pública Nacional a la empresa TRANSPORTE MALVINAS SRL (el Contratista) y se resolvió elaborar el contrato correspondiente a la adjudicación mencionada, que fuera suscripto con fecha 5 de enero de 2022 (INLEG-2023-33905169-APN-DGPFYCI#MAD).

Que dicho proceso de licitación, y la contratación que se desprende del mismo, se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 2186/2014, las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 (marzo 2011) y el Manual de adquisiciones para ejecutores del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto por el referido Contrato de Préstamo y el correspondiente Decreto N° 2186/2014.

Que con fecha 30 de noviembre de 2022 y 21 de diciembre de 2022 la Contratista presentó las Notas de Pedido Nros 47 y 50, respectivamente, solicitando el ajuste de los índices de redeterminación de precios, de acuerdo a los fundamentos allí esgrimidos..

Que dichos presupuestos de modificación fueron remitidos al BID en cumplimiento de lo dispuesto por las Políticas de Adquisiciones del mismo, mediante las notas NO-2023-00323171-APN-SCYMA#MAD y NO-2023-01315430-APN-SCYMA#MAD de fechas 2 de enero de 2023 y 4 de enero de 2023, respectivamente.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó su No Objeción a la modificación propuesta mediante su Nota CSC/CAR-307/2023 (IF-2022-137393496-APN-SCYMA#MAD) de fecha 6 de febrero de 2023.

Que, en consecuencia, con fecha 7 de marzo de 2023 se suscribió la Enmienda I al contrato “CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ECOPARQUE AMBIENTAL CHASCOMÚS -GIRSU-A-107-LPN-O” entre este Ministerio y el Contratista (CONVE-2023-30593334-APN-DGPFYCI#MAD).

Que asimismo en la referida Nota de Pedido N° 47 se plasmaron las tareas adicionales en el marco del Estudio de Impacto Ambiental en orden a los compromisos asumidos en el acuerdo MICI (Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación perteneciente al BID) “Caso MICI-BID-AR-2021-0170”, tareas que no encontraban previstas en el Proyecto Ejecutivo original y devinieron obligatorias

Que la modificación que dichas tareas adicionales implicaban no requirió de la No Objeción previa del Organismo Financiador, tal lo dispone normativa imperante en el presente procedimiento -Políticas para la adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

Que en ese marco, con fecha 7 de marzo de 2023 se suscribió la Enmienda II al contrato “CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ECOPARQUE AMBIENTAL CHASCOMÚS -GIRSU-A-107-LPN-O” entre este Ministerio y el Contratista (CONVE-2023-55011847-APN-DGPFYCI#MAD).

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo al Punto 12 del Artículo 23 del citado Decreto, le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Entender en la administración de programas de financiamiento internacional dedicados a proyectos sobre medio ambiente, cambio climático y preservación ambiental”.

Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado en el marco de la suscripción de las Enmiendas I y II (CONVE-2023-30593334-APN-DGPFYCI#MAD; CONVE-2023-55011847-APN-DGPFYCI#MAD) al contrato “CONTRATACIÓN DEL

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ECOPARQUE AMBIENTAL CHASCOMÚS -GIRSU-A-107-LPN-O" (INLEG-2023-33905169-APN-DGPFYCI#MAD) en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3249/OC-AR, aprobado mediante Decreto N° 2186/14.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Cabandie

e. 07/12/2023 N° 100237/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 458/2023

RESOL-2023-458-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-143309556- -APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 26.815 del Manejo del Fuego (SNMF), Ley de Presupuesto Nacional N° 27.591, Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias, Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, Decreto N° 50 de fecha 11 de diciembre de 2019 y sus modificatorias, la Resolución N° 93 del 31 de marzo de 2021, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 647 de 30 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley sobre el Manejo del Fuego N° 26.815 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional.

Que mediante el Artículo 30 de la Ley N° 26.815 se creó el Fondo Nacional del Manejo del Fuego, estableciendo que dicho Fondo estará compuesto por: a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación; b) Todo otro ingreso que derive de la gestión de la Autoridad Nacional de Aplicación; c) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales; d) Los intereses y rentas de los bienes que posea; e) Los recursos que fijen leyes especiales; f) Los recursos no utilizados del Fondo, provenientes de ejercicios anteriores, el cual será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, y de conformidad al Artículo 31, el cual dispone que los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los fines que taxativamente establece tal artículo.

Que de acuerdo con el Decreto N° 7/2019 Artículo 23 octies inc 2, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE resulta competente para asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible y en la utilización racional de los recursos naturales; para entender en la gestión ambiental sostenible de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo; así como para entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante las emergencias naturales y catástrofes climáticas.

Que el Decreto N° 50/2019 de fecha 19 de diciembre del 2019 determinó que es objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, dirigir el diseño, la confección y difusión de las herramientas técnicas y de gestión para la implementación de una política de control, comprensiva del diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental, entre otras cuestiones.

Que el Decreto N° 732/2020 de fecha 04 de septiembre del 2020, modificatorio del Decreto N° 50/2019, incorporó, como objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, asistir al Ministro en las funciones del Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.815 y entender en la organización, sostenimiento y gestión del Servicio Nacional de Manejo del Fuego creado por la ley mencionada.

Que la Ley N° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2021, modificó en su Artículo 101, el Artículo 30 de la Ley N° 26.815, estableciendo que el FONDO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO podrá ser instrumentado a través de un Fideicomiso para su administración, a ser operado por la banca pública, cuyo objeto será el cumplimiento de las mandas de la Ley N° 26.815.

Que mediante Resolución N° 93/2021, y a efectos de proseguir con las acciones y operaciones de prevención, prescripción y combate de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego, se constituyó un Fideicomiso Financiero y de Administración, a través del cual se dará cumplimiento al objeto señalado en el Artículo 31, y cuyo fiduciario es BICE FIDEICOMISOS S.A.

Que atento al objeto previsto en el Contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Manejo del Fuego", resulta beneficiario el ESTADO NACIONAL, a través de este Ministerio.

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2023-647-APN-PTE se adecuó el presupuesto vigente de diversas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, con el objeto de afrontar gastos impostergables para su normal funcionamiento, certificando un presupuesto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000,00.-) para el Fondo Nacional de Manejo del Fuego.

Que, la Dirección de Presupuesto y Contabilidad informa mediante NO-2023-143306508-APN-DPYC#MAD que se aplicó el DECNU2023-647-APN-PTE donde se otorgaron \$4.500.000.000 para transferencia al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, partida presupuestaria 5.5.4.997, en la fuente de Financiamiento 11 (Tesoro Nacional),

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias, modificada mediante el Decreto N° 7/19, Decreto N° 50/19, sus modificatorias, y la Ley 26.815 sobre el Manejo del Fuego.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establécese la efectiva transferencia de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000,00.-) de la Actividad 46 en el Programa 63 de la fuente de financiamiento interna para realizar transferencias según el siguiente detalle: Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional-, para la Partida 5.5.4.997 - Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos corrientes - en el FIDEICOMISO FINANCIERO Y DE ADMINISTRACIÓN existente entre el Estado Nacional, a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en su carácter de Fiduciante y Fideicomisario, y BICE FIDEICOMISOS S.A. como Fiduciario, correspondientes al "Fondo Nacional del Manejo del Fuego", de conformidad a la Ley N° 26.815.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Fuente 11 - Recursos con Afectación Específica, Programa 63 – Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental , Actividad 46 - Servicio Nacional de Manejo del Fuego, Inciso 5 - Transferencias, Partida Principal 5 – Transferencias a otras Entidades del Sector Público Nacional, Partida Parcial 4 - Transferencias a Fondos Fiduciarios y otros Entes del Sector Público Nacional No Financiero para financiar gastos corrientes, Partida Subparcial 997, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 07/12/2023 N° 100240/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 465/2023

RESOL-2023-465-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142356778- -APN-DGAYF#MAD, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520 y la Ley de Educación Ambiental Integral N° 27.621.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras estableciendo, asimismo, el deber de las autoridades de proveer a la protección del derecho, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que la Ley N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sostenible y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.

Que mediante las Leyes Nros. 24.295 y 27.270 se aprobaron la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, respectivamente.

Que la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, entre sus objetivos plantea “asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país”.

Que en relación a ello, el estado actual del ambiente y del planeta, obliga al Estado Nacional a elaborar políticas que tengan como objetivo reducir las emisiones de GEI y la vulnerabilidad de nuestras sociedades frente al cambio climático, de forma tal que podamos prepararnos y recuperarnos de cualquier amenaza ocasionada por el cambio climático.

Que entre los principios enunciados en la Ley de Educación Ambiental Integral N° 27.621, se encuentra el de promover la participación y formación ciudadana a través del desarrollo de procesos educativos integrales que orienten a la construcción de una perspectiva ambiental, en la cual los distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan en una conciencia regional y local de las problemáticas ambientales, y permitan fomentar la participación ciudadana, la comunicación y el acceso a la información ambiental, promoviendo acciones de carácter global.

Que la promoción de patrones sostenibles de consumo y producción es parte de los requisitos indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible, tal como han sido reconocidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que en el marco de los desafíos mundiales firmados la Agenda 2030, se encuentra el objetivo de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Que en ese sentido se deben promover políticas públicas específicas que tiendan a reducir el impacto negativo que la vida urbana, en sus diversas expresiones, tiene sobre el ambiente, entendiendo que es necesario continuar y redoblar el compromiso y los esfuerzos asumidos desde las distintas áreas de gobierno y los sectores de la sociedad.

Que los eventos masivos no son la excepción, ya que son sucesos que movilizan a gran cantidad de personas y que, si bien, tienen el poder de potenciar cambios e impactos positivos en el territorio en el cual se desarrollan, si no son gestionados de forma sostenible pueden ser generadores de impactos negativos tanto desde el aspecto ambiental, como el económico y el social.

Que por lo expuesto resulta de máxima importancia aprovecharlos para asumir la responsabilidad social de cada actor en materia ambiental repensando la manera en la que se organizan e incorporando criterios de sostenibilidad en sus distintas fases, desde la planificación hasta el desmonte del evento, pasando por legado que el mismo deja en el destino anfitrión, minimizando el impacto ambiental pero también atendiendo a asegurar un balance económico justo y positivo para la comunidad y el entorno local en el cual se realizan.

Que resulta necesario un protocolo que tenga como objetivo brindar herramientas para aportar a la reducción del impacto ambiental negativo producido antes, durante y después del desarrollo de eventos masivos.

Que ello implica cumplir con la correcta separación en origen y gestión de residuos, implementar estrategias de reducción de consumo de energía, y de emisiones de gases de efecto invernadero, además de la adopción de medidas que reduzcan el daño directo sobre los ecosistemas afectados.

Que, en tal sentido, resulta importante el compromiso del organizador del evento quien se encargará de la implementación del protocolo ambiental, como también la planificación de estas acciones.

Que esta medida se encuentra en concordancia con las Leyes N° 25.675, N° 27.520 y N° 27.621, en tanto propende a prevenir, atenuar o minimizar los daños o impactos asociados al Cambio Climático, así como también el de promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y la SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, ambas de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Protocolo Ambiental para Eventos Masivos, que como ANEXO I (IF-2023-143523083-APN-DIDS#MAD) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Invítese a los diferentes Organizadores de eventos masivos a adherir al “Protocolo Ambiental para Eventos Masivos” que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 3°: La presente medida entrará en vigencia desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100260/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución 879/2023

RESOL-2023-879-APN-MCT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el EX-2023-140168323- -APN-DDYGD#MCT, la Ley 25.164, Los Decretos N° DCTO-2020-17-APN-MCT de fecha 06 de enero de 2020, DECTO-2022-101-APN-PTE de fecha 03 de marzo de 2022, DECTO-2022-279-APN-PTE de fecha 27 de mayo de 2022, DECTO-2022-598-APN-MCT de fecha 14 de septiembre de 2022; las Notas N° NO-2023-140929257-APN-SSCI#MCT de fecha 27 de noviembre de 2023, NO-2023-139653123-APN-SSGA#MCT de fecha 23 de noviembre de 2023, NO-2023-139734473-APN-SSPCTEI#MCT de fecha 23 de noviembre de 2023, NO-2023-140932765-APN-SSEYP#MCT de fecha 27 de noviembre de 2023, NO-2023-14024717-APN-SSFCTEI#MCT de fecha 24 de noviembre de 2023, NO-2023-139737146-APN-SSEI#MCT de fecha 23 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramitan las renunciaciones presentadas a los cargos de SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA Y SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL; SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el DECTO-2020-17-APN-PTE de fecha 06 de enero de 2020, fueron designados la Lic. María Cecilia SLEIMAN (D.N.I. 28.801.012) en el cargo de SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; el Mag. Eduardo Ernesto MALLO (D.N.I. 13.991.773) en el cargo de SUBSECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA y el Dr. Pablo Alfredo NUÑEZ (D.N.I. 27.214.973) en el cargo de SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el DECTO-2022-101-APN-PTE de fecha 03 de marzo de 2022 fue designado el Lic. Gustavo Walter IGLESIAS (D.N.I. 21.644.179) en el cargo de SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el DECTO-2022-279-APN-PTE de fecha 27 de mayo de 2022 fue designada la Dra. Luz Marina LARDONE (D.N.I. 21.870.518) en el cargo de SUBSECRETARIA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el DECTO-2022-598-APN-PTE se designó a la Lic. Gabriela DRANOVSKY (D.N.I. 32.376.839) en el cargo de SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que los funcionarios precedentemente mencionados han presentado su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023 a los cargos que oportunamente fueren designados, siendo necesario proceder a su aceptación.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1 inc. c) y el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, las renunciaciones presentadas por los Lic. María Cecilia SLEIMAN (D.N.I. 28.801.012) en el cargo de SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; el Mag. Eduardo Ernesto MALLO (D.N.I. 13.991.773) en el cargo de SUBSECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA; el Dr. Pablo Alfredo NUÑEZ (D.N.I. 27.214.973) en el cargo de SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL; el Lic. Gustavo Walter IGLESIAS (D.N.I. 21.644.179) en el cargo de SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la Dra. Luz Marina LARDONE (D.N.I. 21.870.518) en el cargo de SUBSECRETARIA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y de la Lic. Gabriela DRANOVSKY (D.N.I. 32.376.839) en el cargo de SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, agradeciendo los valiosos servicios prestados en el servicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Daniel Fernando Filmus

e. 07/12/2023 N° 100236/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1781/2023

RESOL-2023-1781-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

Visto el Expediente EX-2023-141019797- -APN-DCYDC#MD; la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, la Decisión Administrativa N° 879 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 9 de noviembre de 2023, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 903 de fecha 28 de junio de 2022 (RESOL-2022-903-APN-MD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 879 del 9 de noviembre de 2023 se transfirió de la planta permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO a la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA a la agente SALAS, SONIA NOEMI en UN (1) cargo Nivel C, Grado 10, Agrupamiento General, Tramo Avanzado, con el correspondiente Suplemento por Capacitación Terciaria del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo

de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) niveles.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE DEFENSA ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-39872892-APN-DGRRHH#MD.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 903 de fecha 28 de junio de 2022 (RESOL-2022-903-APN-MD), se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que el gasto que demande la presente promoción quedará sujeto a la reasignación crediticia del cargo transferido por parte del organismo de Origen en el cual revistaba la agente SALAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico dependientes de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que mediante Acta de fecha 21 de noviembre de 2023 (IF-2023-138410472-APN-DCYDC#MD) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente antes mencionada.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Designese a la agente SALAS, SONIA NOEMI (DNI N° 25.128.305) en el Nivel B , Grado 10, Tramo AVANZADO Agrupamiento GENERAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 de la planta permanente de este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el REGIMEN DE PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 2° - Establécese que la implementación de la presente medida quedará sujeta a la reasignación crediticia del cargo transferido.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Enrique Taiana

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 1791/2023****RESOL-2023-1791-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-139480936- -APN-DCYDC#MD, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021, N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 y N° 1118 de fecha 16 de junio de 2015, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y N° 158 de fecha 2 de agosto de 2022 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 903 de fecha 28 de junio de 2022 (RESOL-2022-903-APN-MD),y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la cláusula tercera del Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologada por Decreto N° 103/2022 se ha dispuesto sustituir la redacción de la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 homologada por el Decreto N° 415/21 por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que, elaborada la propuesta de reglamentación en los términos del acta citada, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC), la que fue aprobada por Resolución de la SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PÚBLICO 53/2022.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E, quienes podrán ascender hasta un máximo de DOS (2) niveles.

Que la unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE DEFENSA ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, mediante NO-2022-39872892-APN-DGRRHH#MD.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación en cumplimiento de los requisitos e identificación del puesto de las agentes María Florencia GIMENEZ VOLPE y Lorena Carolina PEREYRA GUALDA, conforme los CE-2023-136345019-APN-DGRRHH#MD CE-2023-136345154-APN-DGRRHH#MD (FCRRH) y IF-2023-139698314-APN-DGRRHH#MD IF-2023-139703544-APN-DGRRHH#MD (FOCRU) respectivamente, la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, las agentes deben ser designadas en el puesto Desarrollador del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público y asignarles el Agrupamiento Profesional en tanto las funciones a desarrollar en dicho puesto de trabajo resultan afines a las incumbencias de la titulación del trabajador.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 903 de fecha 28 de junio de 2022 (RESOL-2022-903-APN-MD), se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que la agente María Florencia GIMENEZ VOLPE (CUIL N° 27280307713), de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que la agente Lorena Carolina PEREYRA GUALDA (CUIL N° 27313523166), de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que mediante el Acta de Promoción por Evaluación y Mérito de fecha 21 de noviembre de 2023 (IF-2023-138410472-APN-DCYDC#MD) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postularan las agentes María Florencia GIMENEZ VOLPE y Lorena Carolina PEREYRA GUALDA.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008, el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción ha determinado que corresponde se asigne a las agentes 1 (UNO) grado más.

Que las agentes citadas perciben hasta la actualidad la compensación transitoria prevista en la cláusula 4° del Anexo al Decreto N° 1118/15 para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, que consiste en el SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) de la asignación básica del Nivel en que revistan.

Que la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa de este Ministerio ha certificado la existencia de crédito presupuestario para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y en las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y N° 158 de fecha 2 de agosto de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 1° día del mes siguiente del dictado de la presente, el pago de la compensación transitoria prevista en la cláusula 4° del Anexo al Decreto N° 1118/15 para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, que consiste en el SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) de la asignación básica del nivel correspondiente a las agentes María Florencia GIMENEZ VOLPE (CUIL N° 27280307713), quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público y Lorena Carolina PEREYRA GUALDA (CUIL N° 27313523166), quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° (IF-2023-138410472-APN-DCYDC#MD) de fecha 21 de noviembre de 2023, respecto de las postulaciones de las agentes María Florencia GIMENEZ VOLPE (CUIL N° 27280307713), quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público y Lorena Carolina PEREYRA GUALDA (CUIL N° 27313523166), quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 3°.- Designase a María Florencia GIMENEZ VOLPE (CUIL N° 27280307713), de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el REGIMEN DE PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo

de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Designase a Lorena Carolina PEREYRA GUALDA (CUIL N° 27313523166), de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el REGIMEN DE PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jorge Enrique Taiana

e. 07/12/2023 N° 99950/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2405/2023

RESOL-2023-2405-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2023

VISTO el EX-2023-83851005-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y N° 2237 del 16 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2237 del 16 de noviembre de 2023 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente GALIANO, Yanina Gabriela (CUIL 27304166806).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo Intermedio, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-119138211-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la agente GALIANO, Yanina Gabriela posee título de Técnico Superior en Administración Pública y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que de acuerdo a lo establecido por Acta COPIC SINEP N° 207 de fecha 13 de febrero de 2023 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) se aclaró que las intervenciones previstas por los artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito.

Que mediante el Acta N° 38 de fecha 6 de octubre de 2023 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente GALIANO, Yanina Gabriela.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 6 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 36 (IF-2023-120073988-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente GALIANO, Yanina Gabriela, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción GALIANO, Yanina Gabriela (CUIL 27304166806) en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" con la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2406/2023****RESOL-2023-2406-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-102612074- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1518 de fecha 31 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1518 de fecha 31 de agosto de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente FUMADO MARTI, Ximena Elisa (CUIL 27298679391).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-135776432-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Referente de Comunicación y Contenido Institucional" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 40 de 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente FUMADO MARTI, Ximena Elisa.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 5 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente FUMADO MARTI, Ximena Elisa quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 5, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción FUMADO MARTI, Ximena Elisa (CUIL 27298679391) en el puesto de "Referente de Comunicación y Contenido Institucional" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/12/2023 N° 100061/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2407/2023

RESOL-2023-2407-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2023

VISTO el EX-2023-113273170- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión

Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente BORELLA, Yesica Daniela (CUIL 27370348133) de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, quien revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-135776966-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la agente BORELLA, Yesica Daniela posee título de Técnica Universitaria en Intervención Social y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que de acuerdo a lo establecido por Acta COPIC SINEP N° 207 de fecha 13 de febrero de 2023 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) se aclaró que las intervenciones previstas por los artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito.

Que mediante el Acta N° 40 de fecha 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente BORELLA, Yesica Daniela.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 2 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente BORELLA, Yesica Daniela quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 2, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción BORELLA, Yesica Daniela (CUIL 27370348133) en el

puesto de “Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales con la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/12/2023 N° 100085/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2425/2023

RESOL-2023-2425-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-105393844-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que la agente VEREA, Jesica Belén (CUIL 27316165163), quien revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 2, Tramo General, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-135810977-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Analista de

Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 40 de fecha 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente VEREA Jesica Belén.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 3 y Tramo General.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente VEREA Jesica Belén, quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 2, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 3, Tramo General, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción VEREA Jesica Belén (CUIL 27316165163) en el puesto de “Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/12/2023 N° 100132/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2426/2023

RESOL-2023-2426-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-107102734-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1865 de fecha 8 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1865 de fecha 8 de octubre de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente PADRON, Gabriela Soledad (CUIL 23288312184).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-128194771-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 40 de 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente PADRON, Gabriela Soledad.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente PADRON, Gabriela Soledad quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2º.- Dese por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción PADRON, Gabriela Soledad (CUIL 23288312184) en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/12/2023 N° 100175/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2428/2023

RESOL-2023-2428-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el EX-2023-95115942-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y N° 1699 del 16 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el “RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1699 del 16 de septiembre de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente CUÑARRO, Martin Sebastián (CUIL 20264175918).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo Intermedio, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-135811701-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sr. CUÑARRO, Martin Sebastián posee título de Técnico Superior en Análisis de Sistema y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que de acuerdo a lo establecido por Acta COPIC SINEP N° 207 de fecha 13 de febrero de 2023 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) se aclaró que las intervenciones previstas por los artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito.

Que mediante el Acta N° 40 de fecha 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente CUÑARRO, Martin Sebastián.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente CUÑARRO, Martin Sebastián quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 6, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción CUÑARRO, Martin Sebastián (CUIL 20264175918) en el puesto de "Referente de Soporte Administrativo" con la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 2431/2023****RESOL-2023-2431-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el EX-2023-115049277-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 del 27 de mayo de 2022 y su modificatoria, y N° 1446 de fecha 29 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620, de fecha 27 de mayo de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1446 de fecha 29 de agosto de 2022 se le asignaron TRES (3) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma al agente REYES, Dario Pascual (CUIL 20259432295).

Que el mencionado agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-135812505-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el agente REYES, Dario Pascual posee título de Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura y cuenta con amplia experiencia comprobable equivalente a las tareas a desarrollar.

Que de acuerdo a lo establecido por Acta COPIC SINEP N° 207 de fecha 13 de febrero de 2023 (IF-2023-19785915-APN-COPIC) se aclaró que las intervenciones previstas por los artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y mérito.

Que mediante el Acta N° 40 de fecha 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente REYES, Dario Pascual.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne al agente Grado 10 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022, y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación del agente REYES, Dario Pascual quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 9, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario B del Agrupamiento General, Grado 10, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción REYES, Dario Pascual (CUIL 20259432295) en el puesto de "Asistente de Planificación e Implementación de Políticas Públicas" con orientación en Estrategias de Inclusión Social con la asignación del suplemento por capacitación terciaria.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/12/2023 N° 100267/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2432/2023

RESOL-2023-2432-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-77725218-APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1389 de fecha 25 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1389 de fecha 25 de agosto de 2022 se le asignaron DOS (2) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente VILLAFLORES, Laura (CUIL 27268851718).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-135782436-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designada en el puesto de "Analista de Gestión de Proyectos" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 40 de 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente VILLAFLORES, Laura.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 8 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente VILLAFLORES, Laura quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel C del Agrupamiento General, Grado 7, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario B del Agrupamiento Profesional, Grado 8, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción VILLAFLORES, Laura (CUIL 27268851718) en

el puesto de "Analista de Gestión de Proyectos" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/12/2023 N° 100120/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2433/2023

RESOL-2023-2433-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-88049093- -APN-DDCYCA#MDS, la Ley N° 27.701 y modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, y N° 1219 de fecha 11 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 620 de fecha 27 de mayo de 2022 y modificatoria, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1219 de fecha 11 de agosto de 2022 se le asignó UN (1) grado adicional a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de la misma a la agente VALDEZ, Lorena Verónica (CUIL 27263231223).

Que la mencionada agente revista actualmente en el Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2023-119137955-APN-DGRRHH#MDS) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, el/la agente deberá ser designada/o en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° 40 de 13 de noviembre de 2023 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente VALDEZ, Lorena Verónica.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CARRERA ADMINISTRATIVA ha determinado que corresponde se asigne a la agente Grado 7 y Tramo Intermedio.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 103/2022 y N° 689/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/2022 y modificatoria.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, mediante Acta N° 40 (IF-2023-135887215-APN-DGRRHH#MDS), respecto de la postulación de la agente VALDEZ, Lorena Verónica quien revista actualmente en la Planta Permanente de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel B del Agrupamiento Profesional, Grado 6, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovida al Nivel escalafonario A del Agrupamiento Profesional, Grado 7, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de esta Jurisdicción VALDEZ, Lorena Verónica (CUIL 27263231223) en el puesto de “Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas” con orientación en Estrategias de Abordaje Territorial de Problemáticas Sociales del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 07/12/2023 N° 100112/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 2453/2023

RESOL-2023-2453-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-134194609-APN-DGRRHH#MDS, la Ley N°27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; la Decisión Administrativa N° 1086 del 1° de noviembre de 2022; la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo

de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021; N° 210 del 22 de mayo de 2023; N° 248 del 14 de junio de 2023 y N° 440 del 10 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1086/22, en su artículo 1° se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con el fin de proceder a la cobertura de los mismos, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa N° 1086/22, la presente medida no aumenta la dotación de empleadas y empleados públicos ni tampoco incrementa los costos para la Administración Pública Nacional. Asimismo, solo participan los empleados y empleadas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que tengan al menos a CINCO (5) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante la Resolución SGP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el “Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que por la Resolución SGYEP N° 210/23, se dio inicio al proceso para la cobertura de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994) cargos vacantes de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución SGYEP N° 248/23, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (994) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la jurisdicción a mi cargo.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, a través del Acta N° 13 con fecha 15 de septiembre de 2023 (IF-2023- 109292526-APN-DPSP#JGM) elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento Profesional.

Que posteriormente, mediante la Resolución SGYEP N° 440/23, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2023-113325517-APN-DPSP#JGM).

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se declaró desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II (IF-2023-113343592-APN-DPSP#JGM) de la misma.

Que el Orden de Mérito aprobado por la Resolución SGYEP N° 440/23, incluye agentes que se desempeñan en diferentes modalidades de vinculación laboral, ya sea como personal de planta permanente, personal no permanente, personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53/21 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31° y 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas en la Ley de Ministerios y sus modificatorias; el Decreto N° 355/17 y sus modificatorios y el Decreto N° 689/2022.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse a las personas que se consignan en el Anexo I (IF-2023-145342854-APN-DDCYCA#MDS) que forma parte de la presente resolución, en los cargos de la planta permanente, Niveles, Grados, Agrupamiento y Tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la unidad organizativa que se detalla en cada caso.

ARTÍCULO 2°. - Dáse por promovida, a la agente de planta permanente que se consigna en el Anexo II (IF-2023-136849587- APN-DDCYCA#MDS) que forma parte de la presente resolución, en el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la unidad organizativa que se detalla en cada caso.

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCIÓN 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Victoria Tolosa Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100094/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1719/2023

RESOL-2023-1719-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

Visto el expediente EX-2023-78458442- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, la ley 22.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 669 del 13 de agosto del 2020, las decisiones administrativas 1314 del 22 de julio de 2020, 1875 del 16 de octubre del 2020, 449 del 7 mayo de 2021 y 4 del 9 de enero de 2023 y 449 del 5 de junio de 2023, la resolución 39 del 18 de marzo 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus modificatorias, y las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM), 76 del 29 de abril de 2022 (RESOL-2022-76-APN-SGYEP#JGM), 45 del 9 de febrero de 2023 (RESOL-2023-45-APN-SGYEP#JGM) y 250 de fecha 16 de Junio de 2023 (RESOL-2023-250-APN-SGYEP#JGM), todas ellas de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante el decreto 669 del 13 de agosto de 2020 se homologó el Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), cuyo artículo 135 estableció, con carácter excepcional y transitorio, otro Tipo de Convocatoria, la Convocatoria Interna, en la que podrá participar el personal que reviste como personal permanente y no

permanente, según los artículos 8° y 9° de la ley 25.164 de la Jurisdicción u Organismo de origen al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que mediante la decisión administrativa 1875 del 16 de octubre del 2020 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, prorrogada por el decreto 4 del 2 de enero de 2020, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de personal de los cargos pertenecientes a la reserva establecida por el artículo 6° de esa ley, en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que a través de la decisión administrativa 449 del 7 mayo de 2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del Ministerio de Economía con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 882 del 23 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022.

Que en ese marco, a través de la resolución 76 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-76-APN-SGYEP#JGM) se dio inicio al proceso para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la planta permanente del Ministerio de Economía y se designó a los integrantes, entre otros comités, del Comité de Selección N° 2, y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido en el artículo 14 del anexo I a la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 22.431, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la resolución 45 del 9 de febrero de 2023 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2023-45-APN-SGYEP#JGM), se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de veintinueve (29) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados de la planta permanente del Ministerio de Economía.

Que en la resolución 250 del 16 de Junio de 2023 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2023-250-APN-SGYEP#JGM) se aprobaron las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la resolución 45/2023 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se derogó la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020 y se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en la redacción del artículo 128 del anexo al decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, modificado por el decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se estableció que "... Al trabajador que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente - ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias -, se le asignará el grado escalafonario según los supuestos que se detallan a continuación: 1. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores equiparados a un nivel inmediato superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. 2. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparado a dos niveles inferiores al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo".

Que por el Acta 10 del 5 de mayo de 2023 (IF-2023-51132843-APN-DPSP#JGM), rectificada por el Acta 11 del 12 de mayo de 2023 (IF-2023-54111593-APN-DPSP#JGM), el Comité de Selección N° 2 recomienda la aplicación de los artículos 24, el inciso del artículo 31 y/o el artículo 128 del Convenio Colectivo Sectorial SINEP.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus

respectivas jurisdicciones por las/los Ministras/os, las/los Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarias/os de Gobierno.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Economía a las/los agentes que se detallan en el anexo (IF-2023-100353917-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado, en los términos del artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a los efectos de cubrir dos (2) cargos vacantes nivel escalafonario C.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100461/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 1720/2023
RESOL-2023-1720-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

Visto el expediente EX-2022-72477042-APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, 426 del 21 de julio de 2022 y 432 del 25 de julio de 2022, la decisión administrativa 4 del 9 de enero de 2023, las resoluciones 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de

Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que "... El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo".

Que mediante la resolución 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la ley 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que el servicio jurídico del Ministerio de Economía se expidió en cuanto a que se dio lugar a la aplicación de la concurrencia y liquidación del Suplemento por Agrupamiento conjuntamente con el Suplemento por Función Específica, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b, del artículo 94 del decreto 2098/2008 (cf., IF-2022-56166730-APN-DALYC#MEC).

Que, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido mediante el Acta N° 207 del 13 de febrero de 2023 respecto de la asignación de suplementos por Función Específica en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (cf., IF-2023-19785915-APN-COPIC).

Que a través del Acta N° 9 del 23 de junio de 2023 del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito se aprobó el procedimiento para el análisis del Suplemento de Función Específica de la carrera de Economista de Gobierno (cf., IF-2023-71762340-APN-DCYRL#MEC).

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la designación de la agente que se detalla en el anexo (IF-2023-119395197-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que allí se indica.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017, en la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a la agente de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detalla en el

anexo (IF-2023-119395197-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grado, conforme allí se consigna.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100436/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1721/2023

RESOL-2023-1721-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

Visto el expediente EX-2023-102715090-APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios - t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, y 426 del 21 de julio de 2022, la decisión administrativa 4 del 9 de enero de 2023, la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC), las resoluciones 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) y 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 2° de la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008 modificatorios y complementarios, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que "... El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo".

Que mediante la resolución 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaría Técnica Administrativa.

Que mediante la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) se incorporó el capítulo VI: "Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el "Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones", aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido mediante el Acta N° 207 del 13 de febrero de 2023 respecto de la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (cf., IF-2023-19785915-APN-COPIC).

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la ley 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados, procede la designación de las/los agentes que se detallan en el anexo I (IF-2023-124856237-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que allí se indican.

Que las/los agentes que se detallan en el anexo II (IF-2023-124855847-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, tienen asignada una función específica de carácter informático en los términos de la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 de la ex Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde asignarles a las/los citados agente, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-124856237-APN-DGRRHH#MEC), el Suplemento por Función Específica correspondiente a su función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la resolución 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) e incorporado al citado nomenclador, a través de la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) (cf., CE-2023-113310277-APN-DCYRL#MEC, CE-2023-113309633-APN-DCYRL#MEC y CE-2023-113309458-APN-DCYRL#MEC).

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017, en la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-

53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo I (IF-2023-124856237-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grados adecuados, según corresponda, en los términos del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-124856237-APN-DGRRHH#MEC), a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo II (IF-2023-124855847-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática y con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC). Dicho suplemento será percibido a partir del primer día del mes siguiente de la aprobación de esta resolución, conforme lo establecido en el artículo 8° del anexo I de la resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100427/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1722/2023

RESOL-2023-1722-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

Visto el expediente EX-2023-109873895-APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, 426 del 21 de julio de 2022 y 432 del 25 de julio de 2022, la decisión administrativa 4 del 9 de enero de 2023, la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC), las resoluciones 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) y 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo

Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que "... El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo".

Que mediante la resolución 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que mediante la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) se incorporó el capítulo VI: "Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el "Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones", aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido mediante el Acta N° 207 del 13 de febrero de 2023 respecto de la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (cf., IF-2023-19785915-APN-COPIC).

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la ley 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados, procede la designación de las/los agentes que se detalla en el anexo I (IF-2023-126152481-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso allí se indican.

Que las/los agentes que se detallan en el anexo II (IF-2023-126151689-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, tienen asignada una función específica de carácter informático en los términos de la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 de la ex Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde asignarles a las/los citados agentes, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-126152481-APN-DGRRHH#MEC), el Suplemento por Función Específica correspondiente a su función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) e incorporado al citado nomenclador, a través de la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) (cf., CE-2023-118212995-APN-DCYRL#MEC, CE-2023-118217188-APN-DCYRL#MEC, CE-2023-118217311-APN-DCYRL#MEC y CE-2023-117834690-APN-DCYRL#MEC).

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017, en la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo I (IF-2023-126152481-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grados adecuados, según corresponda, en los términos del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-126152481-APN-DGRRHH#MEC), a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo II (IF-2023-126151689-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC). Dicho suplemento será percibido a partir del primer día del mes siguiente de la aprobación de esta resolución, conforme lo establecido en el artículo 8° del anexo I de la resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100446/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1723/2023

RESOL-2023-1723-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

Visto el expediente EX-2023-84062435- -APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, los decretos 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, 426 del 21 de julio de 2022 y 432 del 25 de julio de 2022, la decisión administrativa 4 del 9 de enero de 2023, la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC), las resoluciones 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-

SGYEP#JGM), 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) y 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 2° de la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que en el artículo 22 del anexo II a la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se establece que “al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen”.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que “... El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que mediante la resolución 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APNMEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que en el Acta Acuerdo del 1° de junio de 2022, homologada por el decreto 432/2022 se estableció que “por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal de planta permanente encasillado en el SINEP que revistara en el Nivel Escalonario C del Agrupamiento General, que no reuniera el requisito de título de nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 del referido sectorial, podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito aprobado por la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público 53/2022 mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del decreto 103/22 al Nivel Escalonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar”.

Que mediante la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) se incorporó el capítulo VI: “Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el “Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”, aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que por el anexo IV de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, se aprobó la asignación del pago del Suplemento por Capacitación Terciaria, de conformidad con el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido mediante el Acta N° 207 del 13 de febrero de 2023 respecto de la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (cf., IF-2023-19785915-APN-COPIC).

Que mediante el Acta N° 1 del 27 de abril de 2022 (IF-2022-42999203-APN-DCYRL#MEC), se aprobaron las Bases del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, a la que posteriormente se le incorporó lo aprobado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito a través de las Actas N° 7 del 26 de mayo de 2022 (IF-2022-54452381-APN-DCYRL#MEC) y N° 9 del 15 de junio de 2023 (IF-2023-71762340-APN-DCYRL#MEC).

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la ley 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados, procede la designación de las/los agentes que se detalla en el anexo I (IF-2023-108061885-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que allí se indica.

Que atento a la nueva situación escalafonaria que se propicia aprobar por esta medida en el anexo I (IF-2023-108061885-APN-DGRRHH#MEC), corresponde reasignar el ejercicio de las funciones otorgadas a través de las resoluciones 563 del 29 de agosto de 2022 (RESOL-2022-563-APN-MEC) y 668 del 30 de septiembre de 2022 (RESOL-2022-668-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, a las funcionaras que se detallan en el anexo II (IF-2023-108061724-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía.

Que el agente Sergio Omar Fabregas (MI N° 11.934.572), que se detalla en el anexo III (IF-2023-108060442-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, tiene asignada una función específica de carácter informático en los términos de la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 de la ex Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde asignar al citado agente, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-108061885-APN-DGRRHH#MEC), el Suplemento por Función Específica correspondiente a su función informática de “Administrador de Base de Datos” con la alícuota del treinta por ciento (30%) establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la resolución 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) e incorporado al citado nomenclador, a través de la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) (cf., CE-2023-90555061-APN-DCYRL#MEC).

Que corresponde asignar, a partir del 1° del mes siguiente del dictado de esta resolución, a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo IV (IF-2023-108061567-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en sus niveles actuales, el Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consigna.

Que a través de la resolución 891 del 29 de junio de 2023 del Ministerio de Economía (RESOL-2023-891-APN-MEC), se promovieron de grado a los agentes que se detallan en el anexo V (IF-2023-108061270-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, y por aplicación del Régimen Valoración por Evaluación y Mérito, para el Personal del SINEP, aprobado por la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), procede adecuar el grado en la nueva situación escalafonaria según consta en el citado anexo, donde se detallan las/los agentes y fecha de efectivización.

Que corresponde asignar, a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, un (1) grado a los agentes que se encuentran detallados en el anexo VI (IF-2023-108060883-APN-DGRRHH#MEC), que integra esta medida, conforme el inciso c del artículo 31 de Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SINEP, homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en el anexo VII (IF-2023-117344792-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, constan las Bases del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, elaboradas por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobadas por el Acta N° 1/2022 (IF-2022-42999203-APN-DCYRL#MEC) y sus modificatorias, Actas N° 7/2022 (IF-2022-54452381-APN-DCYRL#MEC) y N° 9/2023 (IF-2023-71762340-APNDCYRL#MEC), que por el presente acto se aprueban.

Que en el anexo I (IF-2022-137708721-APN-DGRRHH#MEC) de la resolución 1126 del 27 de diciembre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-1126-APN-MEC), se consignó a Jorge Ramón Garcete (MI N° 23.592.580), en el puesto de “Analista de Soporte Administrativo”, siendo que le corresponde el de “Analista de Desarrollo de Carrera”, por lo que resulta necesario rectificarlo, en el marco del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, en el artículo 3° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017, en la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y de conformidad con el artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo I (IF-2023-108061885-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grados adecuados, según corresponda, en los términos del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnanse, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-108061885-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, aprobada en el artículo 1° de esta resolución, el ejercicio de las funciones ejecutivas otorgadas mediante las resoluciones 668 del 30 de septiembre de 2022 (RESOL-2022-668-APN-MEC) y 563 del 29 de agosto de 2022 (RESOL-2022-563-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, a las funcionarias que se detallan en el anexo II (IF-2023-108061724-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-108061885-APN-DGRRHH#MEC), al agente Sergio Omar Fabregas (MI N° 11.934.572) conforme se detalla en el anexo III (IF-2023-108060442-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática de “Administrador de Base de Datos” con una alícuota del treinta por ciento (30%) establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC). Dicho suplemento será percibido a partir del primer día del mes siguiente de la aprobación de esta resolución, conforme lo establecido en el artículo 8° del anexo I de la resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 4°.- Asígnase, a partir del 1° del mes siguiente del dictado de la presente resolución, a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo IV (IF-2023-108061567-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en sus niveles actuales, el Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional

de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consigna.

ARTÍCULO 5°.- Adecúanse los grados a los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo V (IF-2023-108061270-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, a partir de la fecha de efectivización allí indicada.

ARTÍCULO 6°.- Asígnase, a partir de la fecha del dictado de esta resolución, un (1) grado a los agentes que se encuentran detallados en el anexo VI (IF-2023-108060883-APN-DGRRHH#MEC), que integra esta medida, conforme el inciso c del artículo 31 de Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 7°.- Apruebáanse las Bases elaboradas por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, y sus modificatorias que se detallan en el anexo VII (IF-2023-117344792-APN-DGRRHH#MEC), que integra esta medida.

ARTÍCULO 8°.- Rectifícase en el anexo I (IF-2022-137708721-APN-DGRRHH#MEC) de la resolución 1126 del 27 de diciembre de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-1126-APN-MEC), la cita del puesto designado "Analista de Soporte Administrativo" al agente Jorge Ramón Garcete (MI N° 23.592.580), correspondiendo el de "Analista de Desarrollo de Carrera".

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100465/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1724/2023

RESOL-2023-1724-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

Visto el expediente EX-2023-109874134- -APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las leyes 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, 426 del 21 de julio de 2022 y 432 del 25 de julio de 2022, la decisión administrativa 4 del 9 de enero de 2023, la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC), las resoluciones 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APNSGYEP#JGM), 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) y 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del artículo 2° de la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que en el artículo 22 del anexo II a la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se establece que “al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen”.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que “... El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que mediante la resolución 180 del 5 de abril de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-180-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa.

Que en el Acta Acuerdo del 1° de junio de 2022, homologada por el decreto 432 del 25 de julio de 2022, se estableció que “por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal de planta permanente encasillado en el SINEP que revistara en el Nivel Escalafonario C del Agrupamiento General, que no reuniera el requisito de título de nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 del referido sectorial, podrá postularse al Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito aprobado por la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público 53/2022 mediante el sistema establecido en la cláusula tercera del decreto 103/22 al Nivel Escalafonario B del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar”.

Que mediante la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) se incorporó el capítulo VI: “Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el “Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”, aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido mediante el Acta N° 207 del 13 de febrero de 2023 respecto de la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (cf., IF-2023-19785915-APN-COPIC).

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la ley 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados, procede la designación de las/los agentes que se detalla en el anexo I (IF-2023-124865326-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso allí se indican.

Que atento a la nueva situación escalafonaria que se propicia aprobar por esta resolución en el anexo I (IF-2023-124865326-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, corresponde reasignar el ejercicio de las funciones otorgadas a través de las resoluciones 154 y 155 ambas del 4 de abril de 2021 (RESOL-2021-154-APN-MEC) y (RESOL-2021-155-APN-MEC), 311 del 16 de marzo de 2023 (RESOL-2023-311-APN-MEC) y 59 del 7 de febrero de 2022 (RESOL-2022-59-APN-MEC) todas ellas del Ministerio de Economía, a la/los funcionaria/os que se detallan en el anexo II (IF-2023-124857458-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía.

Que la agente que se detalla en el anexo III (IF-2023-124857094-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, tiene asignada una función específica de carácter informático en los términos de la resolución conjunta 99 del 28 de junio de 1993 de la ex Secretaria de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por lo que corresponde asignar a la agente, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-124865326-APN-DGRRHH#MEC), el Suplemento por Función Específica correspondiente a su función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) e incorporado al citado nomenclador, a través de la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) (cf., CE-2023-120049638-APN-DCYRL#MEC).

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el artículo 3° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017, en la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APNSGYEP#JGM), y de conformidad con el artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo I (IF-2023-124865326-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grados adecuados, según corresponda, en los términos del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Reasígnanse, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-124865326-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, aprobada en el artículo 1° de esta resolución, el ejercicio de las funciones ejecutivas otorgadas mediante las resoluciones 154 y 155 ambas del 4 de abril de 2021 (RESOL-2021-154-APN-MEC) y RESOL-2021-155-APN-MEC), 311 del 16 de marzo de 2023 (RESOL-2023-311-APN-MEC) y 59 del 7 de febrero de 2022 (RESOL-2022-59-APN-MEC) todas ellas del Ministerio de Economía, a la funcionaria y los funcionarios que se detallan en el anexo II (IF-2023-124857458-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el anexo I (IF-2023-124865326-APN-DGRRHH#MEC), a la agente de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detalla en el anexo III (IF-2023-124857094-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC). Dicho suplemento será percibido a partir del primer día del mes siguiente de la aprobación de esta resolución, conforme lo establecido en

el artículo 8° del anexo I de la resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100431/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 496/2023

RESOL-2023-496-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-136186117- -APN-DGDAGYP#MEC, y los Expedientes Nros. EX-2022-45031213- -APN-DGD#MAGYP y EX-2022-61430680- -APN-DGD#MAGYP en tramitación conjunta, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de 2022, 426 de fecha 21 de julio de 2022 y 432 de fecha 25 de julio de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, 105 de fecha 3 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP) y 1658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2023-1658-APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021, y su modificatorio N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, se homologaron las Actas Acuerdo suscriptas el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 de fecha 11 de febrero de 2022 (cf., IF-2022-16064393-APN-COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que en dicho marco, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que en el Artículo 31 del Anexo al Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se estableció que "...El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este

efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que mediante la Resolución N° 105 de fecha 3 de mayo de 2022 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (RESOL-2022-105-APN-MAGYP) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración, y a la Secretaria Técnica.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) se incorporó el Capítulo VI: “OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN PUESTOS DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES” al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que mediante Resolución N° 75 del 29 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el “RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN PUESTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que el agente Leandro IRIARTE (M.I. N° 23.819.426), tiene asignada una función específica de carácter informático en los términos de la Resolución Conjunta N° 99 del 28 de junio de 1993 de la ex - SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR y del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por lo que corresponde asignarle al citado agente el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática de “Analista de Ciberseguridad” con una alícuota del SESENTA POR CIENTO (60%) establecida en el mencionado Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la designación de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-138999734-APN-DRRHHAGYP#MEC) que integra esta medida, en el Puesto, Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo, que para cada caso allí se indican.

Que asimismo, procede la asignación del Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática de “Analista de Ciberseguridad” al agente Leandro IRIARTE (M.I. N° 23.819.426), con una alícuota del SESENTA POR CIENTO (60%) establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado a través de la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC).

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que por la Resolución N° RESOL-2023-1658-APN-MEC de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se encomendó la firma del despacho de los asuntos administrativos, en materia exclusiva de recursos humanos, a las/los señoras/señores secretarías/os del citado Ministerio.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado intervención en cada uno de los expedientes en tramitación conjunta.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), en la Resolución N° 1658/23 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y de conformidad con el Artículo 2° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las personas de la planta permanente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se detallan en el Anexo I (IF-2023-138999734-APN-DRRHHAGYP#MEC) que integra esta medida, en el Puesto, Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase, a partir de la fecha de posesión de la nueva situación escalafonaria que se detalla en el Anexo I (IF-2023-138999734-APN-DRRHHAGYP#MEC) que integra esta medida, al agente Leandro IRIARTE (M.I. N° 23.819.426), el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática de "Analista de Ciberseguridad" con una alícuota del SESENTA POR CIENTO (60%) establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la Resolución Conjunta N° 5 del 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC). Dicho suplemento será percibido a partir del primer día del mes siguiente de la aprobación de esta resolución, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Anexo I a la Resolución N° 75 del 29 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 363 para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100194/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Resolución 501/2023

RESOL-2023-501-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-141381533- -APN-DGTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA; la Ley N° 27.233; el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios; la Resolución N° RESOL-2023-339-APN-SAGYP#MEC del 21 de septiembre de 2023 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, elevó la propuesta sobre el régimen de percepción de tasas, derechos, aranceles y contribuciones, en el marco de las competencias establecidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por el Artículo 9° de su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 “Se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos. (...) Esta declaración abarca todas las etapas de la producción primaria, elaboración, transformación, transporte, comercialización y consumo de agroalimentos y el control de los insumos y productos de origen agropecuario que ingresen al país, así como también las producciones de agricultura familiar o artesanales con destino a la comercialización, sujetas a la jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional”.

Que asimismo, a través del Artículo 5° de la citada Ley N° 27.233 se estableció que el citado SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que por su parte, el Artículo 12 de la mencionada Ley N° 27.233 establece que “Para el cumplimiento de sus objetivos y de las previsiones de la presente ley, el citado Servicio Nacional contará con los recursos establecidos por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, así como por aquellos que le hayan sido asignados por la normativa vigente”.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-339-APN-SAGYP#MEC del 21 de septiembre de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobaron los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada Secretaría, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del mencionado Servicio Nacional, que se consignan en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2023-69912122-APN-DGTYA#SENASA forma parte integrante de la mencionada medida, a partir del 1 de octubre de 2023.

Que del mismo modo, por el Artículo 2° de la referida Resolución N° RESOL-2023-339-APN-SAGYP#MEC, se establecen eximiciones de aranceles otorgadas a personas humanas o jurídicas detalladas en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2023-69912470-APN-DGTYA#SENASA forma parte integrante de la citada medida.

Que el referido Servicio Nacional da cuenta de la necesidad de adecuar los valores vigentes de los aranceles que percibe como contraprestación de los servicios realizados a terceros aprobados por la citada Resolución N° RESOL-2023-339-APN-SAGYP#MEC, a fin de eficientizar su operatividad, prestando conformidad sus diversas unidades organizativas.

Que asimismo, y atento que persisten las situaciones que motivaron las eximiciones de aranceles otorgadas oportunamente a las personas humanas o jurídicas, el referido Servicio Nacional considera que las mismas no deben discontinuarse, en función del sostenimiento de las relaciones interinstitucionales que hacen a una mejora de la prestación de servicios a los ciudadanos.

Que en ese sentido, la Coordinación de Agricultura Familiar de la Unidad Presidencia del mencionado Servicio Nacional, requiere la vigencia de la eximición de aranceles para los productores acreditados e inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y para las organizaciones de productores acreditadas e inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF), que fuera establecida en el Artículo 2° de la citada Resolución N° RESOL-2023-339-APN-SAGYP#MEC.

Que de igual forma, se mantiene vigente el compromiso con el fomento de la producción y uso de bioinsumos, en el entendimiento de que constituyen una herramienta de mejora de la productividad agropecuaria, resultando útil para el desarrollo sustentable y contribuyendo al agregado de valor en origen, por el que se aplicó un monto diferencial para los aranceles correspondientes al registro de bioinsumos que se encuentra a cargo de la Dirección de Agroquímicos y Biológicos de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del referido Servicio Nacional.

Que por lo expuesto, resulta procedente adecuar los valores de los montos arancelarios de los servicios prestados por el citado Servicio Nacional, a fin de continuar reinvertiendo en equipamiento y, a su vez, solventar los costos operativos actuales.

Que el referido Servicio Nacional ha propuesto la adecuación de que se trata, a partir del 1 de enero de 2024, conforme el detalle obrante en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2023-141752608-APN-DGTYA#SENASA, forma parte integrante de la presente medida.

Que, en consecuencia, corresponde abrogar la mencionada Resolución N° RESOL-2023-339-APN-SAGYP#MEC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver la presente medida, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y atento lo establecido en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del citado Servicio Nacional, que se consignan en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2023-141752608-APN-DGTYA#SENASA, forma parte integrante de la presente resolución, a partir del 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Exímense del pago de aranceles a las personas humanas y/o jurídicas detalladas en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2023-141752567-APN-DGTYA#SENASA, forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El producido de los montos por contraprestación de la totalidad de los servicios que se establecen por la presente resolución, deberá ingresar a la Cuenta Recaudadora del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, habilitada a tal efecto por la SECRETARÍA DE HACIENDA del citado Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Abrógase la Resolución N° RESOL-2023-339-APN-SAGYP#MEC del 21 de septiembre de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100022/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 2210/2023

RESOL-2023-2210-APN-SC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-49715255- -APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC), y 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio, 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de

Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 181 de fecha 31 de mayo de 2022 (cf., IF-2022-57331266-APN- COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que, en dicho marco, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que mediante la Resolución N° 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del citado Ministerio.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la designación de las/los agentes que se detallan en el Anexo (IF-2023-105995414-APN-DGRRHH#MDP) que integra en esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que para cada caso allí se indican.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM) y 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a las/los agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se detallan en el Anexo (IF-2023-105995414-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grado, conforme allí se consignan.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matias Raúl Tombolini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 675/2023
RESOL-2023-675-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-47667722- -APN-DGD#MDP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2021 para las/los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-144424223-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado mediante el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, las/los agentes mencionadas/os en el Anexo (IF-2023-144424223-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, obtuvieron la mayor calificación (IF-2023-68576215-APN-DCCYRL#MDP).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (IF-2023-70695924-APN-DGRRHH#MDP).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta del 17 de agosto de 2023 (IF-2023-96206193-APN-DCCYRL#MDP).

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (IF-2023-76533729-APN-DP#MDP).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el Artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la Resolución N° 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, para las/los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-144424223-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100400/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Resolución 676/2023
RESOL-2023-676-APN-SIYDP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-54987418-APN-DGD#MDP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2022 para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-141512947-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado mediante el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, los agentes mencionados en el Anexo (IF-2023-141512947-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, obtuvieron la mayor calificación (IF-2023-90566839-APN-DCCYRL#MDP).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (IF-2023-91792523-APN-DGRRHH#MDP).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta del 11 de septiembre de 2023 (IF-2023-106750687-APN-DCCYRL#MDP).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (IF-2023-100254902-APN-DP#MDP).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el Artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la Resolución N° 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, para los agentes pertenecientes a la planta del personal permanente de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-141512947-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2022.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100399/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2859/2023

RESOL-2023-2859-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Decreto N° 729 del fecha 22 de octubre de 2021, el Expediente N° EX-2023-139408277- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Lic. GARAY Alejandro Horacio (D.N.I. N° 17.318.500) al cargo de Subsecretario de Educación Social y Cultural de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Lic. Alejandro Horacio GARAY (D.N.I. N° 17.318.500) al cargo de Subsecretario de Educación Social y Cultural de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 07/12/2023 N° 99702/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 2860/2023****RESOL-2023-2860-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Decreto N° 729 del fecha 22 de octubre de 2021, el Expediente N° EX-2023-139771026- -APNDRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Lic. Mauro Daniel DI MARÍA (D.N.I. N° 29.793.167) al cargo de Subsecretario de Gestión Educativa y Calidad dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Lic. Mauro Daniel DI MARÍA (D.N.I. N° 29.793.167) al cargo de Subsecretario de Gestión Educativa y Calidad dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 07/12/2023 N° 99701/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 2861/2023****RESOL-2023-2861-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO la Decisión Administrativa N° 1253 del 22 de diciembre de 2021, el Expediente N° EX-2023-139403442- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la renuncia presentada por la Ing. Patricia Elena MORALES (D.N.I. N° 12.289.535) al cargo de Directora General de Infraestructura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Ing. Patricia Elena MORALES (D.N.I. N° 12.289.535) al cargo de Directora General de Infraestructura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 07/12/2023 N° 99724/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 2862/2023

RESOL-2023-2862-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO la Resolución Ministerial N° 895 del 28 de marzo de 2022, el Expediente N° EX-2023-139774252- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la renuncia presentada por la Lic. Marina Beatriz LARREA (D.N.I. N° 27.827.251) al cargo de Directora Nacional de Cooperación Internacional dependiente de SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS de este MINISTERIO.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Lic. Mariana Beatriz LARREA (D.N.I. N° 27.827.251) al cargo de Directora Nacional de Cooperación Internacional dependiente de SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 07/12/2023 N° 99729/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 2863/2023****RESOL-2023-2863-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Decreto N° 176 del 19 de marzo de 2021, el Expediente N° EX-2023-139400061- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la renuncia presentada por la magíster Gladys Patricia KOCHEN (D.N.I. N° 14.433.332) al cargo de Subsecretaria de Planeamiento, Prospectiva e Innovación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada la magíster Gladys Patricia KOCHEN (D.N.I. N° 14.433.332) al cargo de Subsecretaria de Planeamiento, Prospectiva e Innovación de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 07/12/2023 N° 99758/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 2869/2023****RESOL-2023-2869-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Decreto N° 239 de fecha 4 de mayo de 2022, el Expediente N° EX-2023-139396923- -APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente precitado tramita la renuncia presentada por el Lic. Daniel Hugo LOPEZ (D.N.I. N° 12.001.531) al cargo de Subsecretario de Políticas Universitarias dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 10 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Lic. Daniel Hugo LOPEZ (D.N.I. N° 12.001.531) al cargo de Subsecretario de Políticas Universitarias dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de este MINISTERIO.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Jaime Perczyk

e. 07/12/2023 N° 99764/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 851/2023

RESOL-2023-851-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-131345482- -APN-CGD#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019 (B.O. 11-12-2019), y el Decreto N° 101/1985 (B.O. 18-01-1985) y sus modificatorios.

CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto Lucía Lubarsky directora y guionista del documental “El silencio de los hombres” solicitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, que el mismo sea declarado de interés.

Que el documental “El silencio de los hombres” tiene por objeto construir una observación crítica que abra la escucha suspendiendo juicios punitivos para entrar en estado de pregunta y retomar el ejercicio documental como oportunidad de entrar en conversación. Explorar las complejidades y diversidades inherentes a las masculinidades, desafiando las normas tradicionales y los estereotipos que rodean a los hombres, y cuestionando los mandatos familiares y sociales que a menudo silencian las voces y emociones masculinas. La película es un gran dispositivo de debate para problematizar y repensar los estereotipos vinculados a las masculinidades y abogar por masculinidades más amplias, libres, diversas, inclusivas y heterogéneas.

Que la propuesta de la producción de la presente película se piensa federalmente, para generar un diálogo social y territorial, llevando adelante y promoviendo proyecciones en escuelas con debates, en talleres con conversatorios, rondas de varones, universidades y unidades penitenciarias, además del circuito tradicional en salas y festivales de cine.

Que entre las competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD se encuentra la de transversalizar las políticas de género, igualdad y diversidad, así como de entender y coordinar con otras áreas de gobierno y jurisdicciones el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad y diversidad (cfr. artículo 23 ter, Ley N° 22.520).

Que, no debe perderse de vista que los cambios en las prácticas sociales que reproducen un sistema desigual y jerárquico son fundamentales para la prevención de la violencia de género, el respeto por la diversidad en todas sus expresiones y, en consecuencia, para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

Que, en este sentido y en atención a la importancia que esta experiencia cultural tiene como espacio de visibilización, aprendizaje e intercambio de saberes, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD considera oportuno declarar de interés documental “EL SILENCIO DE LOS HOMBRES” solicitada por su directora y guionista Lucía Lubarsky.

Que se deja constancia que la presente medida no implica erogación presupuestaria.

Que la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD, LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE DIVERSIDAD Y LA DIRECCION DE PROGRAMAS INTEGRALES DE PREVENCION han tomado intervención de su competencia mediante informe técnico (IF-2023-131996935-APN-

SSFIYPCI#MMGYD), en el que proponen la mentada declaración de interés y sustenta dicha propuesta con idénticos argumentos a los reseñados precedentemente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Punto 6 del inciso b) del artículo 4° y el apartado 7 del artículo 23 ter de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias y el artículo 1° -inciso II)- del Decreto N° 101/85 (B.O. 18/01/85 —texto conforme Decreto N° 2202/94, B.O. 19/12/94—).

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés de este Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad el documental “EL SILENCIO DE LOS HOMBRES” solicitada por su directora y guionista Lucía Lubarsky.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la presente Declaración de Interés no tiene alcance de declaración de interés nacional y no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú

e. 07/12/2023 N° 100430/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 853/2023

RESOL-2023-853-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-130920762- -APN-CGD#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019 (B.O. 11/12/2019) y el Decreto N° 101/1985 (B.O. 18/01/1985) y sus modificatorios.

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto Luciana Giordano, autora y directora de la obra de teatro “Relato de una Mujer”, solicitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD que dicha obra sea declarada de interés.

Que la obra de teatro “Relato de una Mujer” tiene por objetivo despertar la conciencia de que la lucha contra las violencias es una acción constante y que no es posible cesar la acción y la lucha para combatirlas. Pone de resalto que son necesarias las acciones preventivas y que el primer paso es hablar; en este caso, se utiliza el arte como puente.

Que la autora menciona que las estadísticas son escalofriantes y son claras, sobre todo, en el último eslabón: el femicidio. No obstante, recuerda que la física no es la única violencia, no es el golpe físico lo único que daña. Existen además la violencia simbólica, psicológica, obstétrica, sexual y económica, ejercida mayoritariamente por hombres contra mujeres y diversidades.

Que la presente obra de teatro ha sido montada a nivel nacional en diferentes partes del país, lo que da cuenta de su pretensión federalista, y también a nivel internacional, con presentaciones en México, con el fin de difundir la necesidad de promover la prevención, el habla y la escucha activa en casos de violencias basadas en el género.

Que entre las competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD se encuentra la de transversalizar las políticas de género, igualdad y diversidad, así como de entender y coordinar con otras áreas de gobierno y jurisdicciones el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad y diversidad (cfr. artículo 23 ter, Ley N° 22.520).

Que no debe perderse de vista que los cambios en las prácticas sociales que reproducen un sistema desigual y jerárquico son fundamentales para la prevención de la violencia de género, el respeto por la diversidad en todas sus expresiones y, en consecuencia, para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

Que, en este sentido y en atención a la importancia que esta experiencia cultural tiene como espacio de visibilización, aprendizaje e intercambio de saberes, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD considera oportuno declarar de interés documental “Relato de una Mujer” solicitada por su autora y directora Luciana Giordano.

Que se deja constancia de que la presente medida no implica erogación presupuestaria.

Que la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES PARA LA IGUALDAD, LA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE DIVERSIDAD y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO han tomado intervención de su competencia mediante informe técnico (IF-2023-139017818-APN-SSPD#MMGYD), en el que proponen la mentada declaración de interés y sustenta dicha propuesta con idénticos argumentos a los reseñados precedentemente.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO ha tomado intervención de su competencia mediante informe complementario (IF-2023-145201599-APN-SPVRG#MMGYD) y ha considerado oportuna la declaración de interés.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Punto 6 del inciso b) del artículo 4° y el apartado 7 del artículo 23 ter de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias y el artículo 1° -inciso II)- del Decreto N° 101/85 (B.O. 18/01/85 –texto conforme Decreto N° 2202/94, B.O. 19/12/94—).

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de interés de este Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad la obra de teatro “Relato de una Mujer” solicitada por su autora y directora Luciana Giordano.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la presente Declaración de Interés no tiene alcance de declaración de interés nacional y no implica erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú

e. 07/12/2023 N° 100475/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 632/2023

RESOL-2023-632-APN-SOP#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-136982970-APN-DGD#MOP, la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota N°NO-2023-00001205-AYSA-DIRECTORIO#AYSA de fecha 14 de noviembre de 2023, la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) presentó ante la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.221, el “Plan de Medición 2024-2026”, manifestando que el mismo se enmarca en el Plan de Mejora, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) 2024–2028, cuyo eje estratégico comprende las obras de incremento de oferta necesarias para asegurar la expansión del servicio, y al mismo tiempo las obras y acciones que permitan una reducción gradual de la dotación de agua del sistema de distribución, para alcanzar el nivel proyectado.

Quela Concesionaria señala que el logro de este objetivo exige acciones tanto desde la gestión de la demanda (extensión de la micromedición), como también desde la gestión de la oferta (reducción de pérdidas, regulación de presiones y bombeo), encontrándose ambas acciones fuertemente vinculadas.

Que el Plan de Medición 2024-2026 pone el foco en la gestión de la demanda, articulando acciones conjuntas con el Plan de Mejora y Mantenimiento de Redes para potenciar los resultados de ambos planes.

Que dicha Concesionaria destaca que el sistema de facturación predominantemente catastral, con baja penetración de la micromedición (22% de las unidades funcionales), hace que para la mayoría de los usuarios la demanda sea de máxima.

Que, asimismo la visión con que fue diseñado el Plan de Medición 2024-2026 enfoca su acción, entre otros, en sectores hidráulicos donde además posee o está planificada la potenciación de las herramientas de gestión de la oferta para asegurar de esa forma la reducción esperada de la dotación.

Que, en ese sentido, el artículo 75 del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 establece que el régimen medido se aplicará a Usuarios no residenciales y a inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo a los planes aprobados y siempre que no existan razones de fuerza mayor que impidan la instalación o continuidad de la medición.

Que, el citado artículo también establece que el régimen medido se aplicará a opción de la Concesionaria o a opción del Usuario por única vez y en cualquier momento del dentro del período de la Concesión.

Que los referidos planes aprobados, se incluyen de manera general en el Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) y de manera particular en el Plan establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) aprobado por la Disposición N° 45 de fecha 25 de octubre de 2010 de la ex SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, texto actualizado aprobado por la Resolución N°331 de fecha 26 de julio de 2023 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que en tal sentido, el artículo 31 del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) aprobado como Anexo de la mencionada Resolución, dispone que “La Concesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días contados desde la aprobación del presente una propuesta del Plan de Medición en los términos del artículo 75 del Marco Regulatorio. La Concesionaria presentará antes del 31 de octubre de cada año a la Autoridad de Aplicación el Plan Anual de Medición correspondiente al siguiente año calendario”.

Que, en relación al “Cargo de Instalación de Medidores”, el artículo 35 del Régimen Tarifario aprobado como Anexo E del Marco Regulatorio, remite la imposición del monto del cargo al Régimen de Aplicación de Normas Tarifarias aprobado por la Autoridad de Aplicación, estableciendo que “Para el caso definido en el Artículo 75 del Marco Regulatorio, opción a favor de la medición de consumos ejercida por el Usuario, se facturará el cargo de provisión e instalación de medidor conforme los valores establecidos en el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias, por cada medidor instalado y según su diámetro y tipo de instalación”.

Que a su vez, en el artículo 30 del citado Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) se ha dispuesto que “Los cargos de provisión e instalación de medidor definidos en los artículos 27, 28 y 29 del presente se cobrarán a los usuarios de la categoría Residencial solamente cuando ejerzan su derecho a opción por la facturación bajo régimen medido. En el caso de los usuarios pertenecientes a la categoría No Residencial o Baldío, los cargos definidos en los artículos 27, 28 y 29 del presente se cobrarán según corresponda a los usuarios de tales categorías que hayan ejercido su derecho a opción por la facturación bajo régimen medido así como también en las situaciones que se determinen en los Planes de Medición a ser aprobados por la Autoridad de Aplicación según lo establecido en el Artículo 75 del Marco Regulatorio”.

Que por otro lado, con el objeto de favorecer la opción por la facturación bajo régimen medido por parte de los usuarios, se suspendió por CINCO (5) años el cobro del Cargo por Instalación del Medidor a aquellos Usuarios de todas las categorías que soliciten la modalidad de facturación medida, conforme los planes y presupuesto aprobados, mediante el artículo 7° de la Resolución N°91 de fecha 21 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, por el Artículo 6° de la Ley N° 26.221, en función de lo previsto en el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, corresponde que esa Secretaría se expida sobre la propuesta formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA).

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, por la Resolución N° 9 del 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA al suscripto, titular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, hasta tanto se designe al titular de la Secretaría vacante.

Que, a fin de no resentir el normal funcionamiento del servicio público regulado en el Marco Regulatorio para la concesión de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, mediante la Resolución N° 67

del 17 de marzo de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se facultó al suscripto a ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación derivadas de los Artículos 20 y 21 del citado Marco Regulatorio, y del Artículo 16 y concordantes de su Anexo E, hasta tanto se designe al titular de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que han tomado la intervención de su competencia el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a través de los informes agregados a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 9 de fecha 9 de enero de 2022 y 67 de fecha 17 de marzo de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Medición 2024-2026 elaborado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) que como ANEXO (IF-2023-143376382-APN-DNAPYS#MOP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) el control y la regulación de la implementación y del desarrollo del Plan que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Augusto Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100047/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**Resolución 353/2023
RESOL-2023-353-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2023

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-115692578-APN-DDRH#MRE, EX-2023-65934388-APN-DDRH#MRE, EX-2023-67918750-APN-DDRH#MRE, EX-2023-67952175-APN-DDRH#MRE, EX-2023-71433358-APN-DDRH#MRE, EX-2023-78167446-APN-DDRH#MRE, EX-2023-82921382-APN-DDRH#MRE, EX-2023-85098734-APN-DDRH#MRE, EX-2023-87159348-APN-DDRH#MRE, EX-2023-88806857-APN-DDRH#MRE, EX-2023-89304435-APN-DDRH#MRE, EX-2023-89305518-APN-DDRH#MRE, EX-2023-89306412-APN-DDRH#MRE, EX-2023-89307401-APN-DDRH#MRE, EX-2023-89309987-APN-DDRH#MRE, EX-2023-91878669-APN-DDRH#MRE, EX-2023-99309562-APN-DDRH#MRE, EX-2023-99311181-APN-DDRH#MRE, EX-2023-99312264-APN-DDRH#MRE, EX-2023-100517315-APN-DDRH#MRE, EX-2023-100901489-APN-DDRH#MRE, EX-2023-103838272-APN-DDRH#MRE, EX-2023-115705830-APN-DDRH#MRE y EX-2023-118479291-APN-DDRH#MRE, todos del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, la Ley N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 3413 del 28 de diciembre de 1979, 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, la Resolución Conjunta N° 52 del 3 de diciembre de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. 98 del 15 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, 53 del 22 de marzo de 2022, 67 del 7 de abril de 2022, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 187 del 13 de septiembre de 2022 y su modificatoria N° 12 del 26 de enero de 2023 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/22, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 103/22, se dispuso sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de mayo de 2021, homologado por el Decreto N° 415/21, por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, como área a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), mediante la Nota N° NO-2022-39844525-APN-DDRH#MRE.

Que mediante la Resolución N° 187/22 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, modificada posteriormente por su par N° 12/23, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo.

Que en oportunidad de suscribir los Formularios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos e Identificación del Puesto (FCCRH) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical: Ana Paula SCALISE debe ser designada en el puesto de Asesor Legal del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Alejandro Mauro GODOY debe ser designado en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Negociaciones Económicas Multilaterales y Bilaterales del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Jorge Damián BORLAN debe ser designado en el puesto de Referente de Mantenimiento del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); María Florencia MORENO debe ser designada en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Cooperación Internacional del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); María Isabel VALSECCHI debe ser designada en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Gestión de Relaciones Exteriores del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Natasha CEPERNICH debe ser designada en el puesto de Analista de Ceremonial y Protocolo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gastón Ezequiel MOREIRA debe ser designado en el puesto de Analista de Higiene y Seguridad del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Fernando Gabriel ARIAS ARTESI debe ser designado en el puesto de Analista de Contabilidad del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Julio Gastón MELZER debe ser designado en el puesto de Analista de Higiene y Seguridad del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Cecilia Cristina LORENTE debe ser designada en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Gestión de Relaciones Exteriores del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SI.N.E.P.); Julieta CARRASCO debe ser designada en el puesto de Psicólogo Laboral del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Carlos Gustavo CRIPPA debe ser designado en el puesto de Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Análisis Organizacional del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Rocío Alejandra ENRIQUEZ debe ser designada en el puesto de Abogada Litigante del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Federico GARCÍA NELLI debe ser designado en el puesto de Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Programa de Generación y Análisis de Información Comercial del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Estela Elisabet PAGANO debe ser designada en el puesto de Referente de Compras y Contrataciones del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Martín GROSVOLD debe ser designado en el puesto de Especialista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Negociaciones Económicas Internacionales del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Nicolás Santiago GARZO debe ser designado en el puesto de Analista de Compras y Contrataciones del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Laura Silvia VILLARRUEL debe ser designada en el puesto de Asesor Legal del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gabriela Laura CAMPANA debe ser designada en el puesto de Investigadora con orientación en Biología Costera del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Edgardo Alejandro HERNÁNDEZ debe ser designado en el puesto de Investigador con orientación en Microbiología Ambiental del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); y Nadia Tamara MANOGRASSO CZALBOWSKI debe ser designada en el puesto de Analista de Aplicación Científica con orientación en Ciencias Geológicas del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante el Acta N° 13 del 15 de septiembre de 2023, identificada como el Informe N° IF-2023-111281898-APN-DDRH#MRE de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del Nivel y Agrupamiento al que se postularan los y las agentes Ana Paula SCALISE; Alejandro Mauro GODOY; Jorge Damián BORLAN; María Florencia MORENO; María Isabel VALSECCHI; Natasha CEPERNICH; Gastón Ezequiel MOREIRA; Fernando Gabriel ARIAS ARTESI; Julio Gastón MELZER; Cecilia Cristina LORENTE; Julieta CARRASCO; Carlos Gustavo CRIPPA; Rocío Alejandra ENRIQUEZ; Federico GARCÍA NELLI; Estela Elisabet PAGANO; Martín GROSVOLD; Nicolás Santiago GARZO; Laura Silvia VILLARRUEL; Gabriela Laura CAMPANA; Edgardo Alejandro HERNÁNDEZ; y Nadia Tamara MANOGRASSO CZALBOWSKI.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece en su Artículo 87 que el Suplemento por Función Específica consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE POR CIENTO (15 %) y el SETENTA POR CIENTO (70 %) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario de revista del trabajador y será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, en otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio o en servicios técnicos específicos, a establecer a tal efecto por el Estado empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 52/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas el CAPÍTULO III.- OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADA AL APOYO DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA NACIÓN.

Que por el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 52/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas el CAPÍTULO IV: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA.

Que por la Resolución N° 67/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron el "RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS AL APOYO DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA NACIÓN. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL

CIVIL ADSCRIPTO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN EN MATERIA DE APOYO A LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR” y el “RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA PARA “OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA” cuyos Artículos 10 y 11, respectivamente, disponen que la asignación del Suplemento por Función Específica se acordará en todos los casos por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes dos ejercicios presupuestarios.

Que la agente Roció Alejandra ENRIQUEZ, se encuentra designada transitoriamente en el cargo de Directora de Asuntos Legales y Contenciosos, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD, por lo que deberá atenerse a lo establecido por los Artículos 21 y 22 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las y los agentes LORENTE, CARRASCO y GROSVOLD se encuentra usufructuando una licencia sin goce de haberes de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 13, inciso d), apartado I del Decreto N° 3413/79, por lo que deberán atenerse a lo establecido por el Artículo 21 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en virtud del Artículo 23, del Anexo II, de la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, el personal que se halle en situaciones de movilidad tales como Adscripción o Comisión de Servicios deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de las mismas.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, ha determinado que corresponde se asignen los grados y tramos indicados en el Informe N° IF-2023-118595978-APN-DDRH#MRE.

Que toda vez que se encuentran simultáneamente vigentes los regímenes de Promoción Ordinaria de Grado del Título III, Capítulo II, del Convenio Colectivo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, el Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grado y la Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito homologado por el Decreto N° 103/22 y la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, pueden resultar inconsistencias derivadas de la oportunidad en la que se asignan grados por aplicación de los mismos.

Que resultando necesario en determinados casos compatibilizar la asignación de grados resultantes de la aplicación de ambos sistemas a fin de cumplir con lo reglado por cada uno, resulta conveniente delegar la facultad de disponer el correspondiente reajuste en la asignación de grados en el Director General de Recursos Humanos de esta Jurisdicción.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención en el ámbito de su respectiva competencia, a los efectos de la asignación de las Funciones Específicas incorporadas al Capítulo IV del Nomenclador de Funciones Específicas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), para los casos que así corresponde.

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 del Anexo II de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este Ministerio, a través del Acta N° 13 del 15 de septiembre de 2023, respecto de las postulaciones de los agentes que obran en el Anexo I, registrado bajo el código ACTO-2023-137075988-APN-DDRH#MRE el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2023-137076104-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente asignándole el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, puesto y dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos previstos en el Artículo 2° de la presente medida por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) ejercicios presupuestarios, en los términos de la Resolución N° 67 del 7 de abril de 2022, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Suplemento por Función Específica de “Asistente, Técnico y/o Analista en Representaciones Diplomáticas y Consulares”, dispuesto en el Capítulo III – Subcapítulo III.1.1 del Nomenclador de Funciones Específicas previsto en el Artículo 87, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, incorporado por la Resolución Conjunta N° 52 del 13 de diciembre de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los y las agentes detallados en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2023-137076104-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiendo el mismo al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la Asignación Básica del Nivel de revista, siempre que no se asignen a los/as mismos/as funciones distintas, en un nivel o agrupamiento distinto de los considerados para su asignación.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase, a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos previstos en el Artículo 2° de la presente medida por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) Ejercicios Presupuestarios, en los términos de la Resolución N° 67/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Suplemento por Función Específica de “Investigador”, dispuesto en el Capítulo IV – Subcapítulo IV.1.2 del Nomenclador de Funciones Específicas previsto en el Artículo 87 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, incorporado por la Resolución Conjunta N° 52/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los y las agentes según lo detallado en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2023-137076104-APN-DDRH#MRE el cual forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiendo el mismo al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) de la Asignación Básica del Nivel de revista, siempre que no se asignen al agente funciones distintas, en un área de prestación de servicios diferente, en un nivel o agrupamiento distinto de los considerados para su asignación.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase, a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos previstos en el Artículo 2° de la presente medida por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) Ejercicios Presupuestarios, en los términos de la Resolución N° 67/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Suplemento por Función Específica de “Analista de Aplicación Científica”, dispuesto en el Capítulo IV – Subcapítulo IV.4 del Nomenclador de Funciones Específicas previsto en el Artículo 87 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, incorporado por la Resolución Conjunta N° 52/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los y las agentes según lo detallado en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2023-137076104-APN-DDRH#MRE el cual forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiendo el mismo al CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la Asignación Básica del Nivel de revista, siempre que no se asignen al agente funciones distintas, en un área de prestación de servicios diferente, en un nivel o agrupamiento distinto de los considerados para su asignación.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Director General de Recursos Humanos de este Ministerio a disponer la asignación final de grados resultante de la compatibilización de los Sistemas de Promoción Ordinaria de Grado del Título III, Capítulo II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 del 3 de diciembre de 2008 y los que resulten de los procesos del Régimen Transitorio y Excepcional para la Readequación Voluntaria de Grado y de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito previstos en el Decreto N° 103/22 homologatorio del Acta Acuerdo del 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese, haciéndoles saber a los involucrados que deberán tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese al personal que se encuentre en la situación prevista en los Artículos 21 y 23 del Anexo II de la Resolución N° 53 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de la Adscripción o Comisión de Servicios.

ARTÍCULO 10.- Hágase saber que contra el presente acto se podrán interponer los recursos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) en virtud del Artículo 11 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99945/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución 357/2023

RESOL-2023-357-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2023

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2023-121087440-APN-DDRH#MRE, EX-2023-102693533-APN-DDRH#MRE, EX-2023-111713420-APN-DDRH#MRE, EX-2023-111714208-APN-DDRH#MRE, EX-2023-111715698-APN-DDRH#MRE, EX-2023-112262348-APN-DDRH#MRE, EX-2023-112268602-APN-DDRH#MRE, EX-2023-112269616-APN-DDRH#MRE, EX-2023-113295613-APN-DDRH#MRE, EX-2023-113296921-APN-DDRH#MRE, EX-2023-113298189-APN-DDRH#MRE, EX-2023-126044435-APN-DDRH#MRE, todos del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Conjuntas Nros. 52 del 3 de diciembre de 2021, 5 del 23 de febrero de 2022, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. 53 del 22 de marzo de 2022, 67 del 7 de abril de 2022, 75 del 29 de abril de 2022, todas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 187 del 13 de septiembre de 2022 y su modificatoria N° 12 del 26 de enero de 2023 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/22, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 103/22, se dispuso sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de mayo de 2021, homologado por el Decreto N° 415/21, por la siguiente: "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada

jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quiénes hayan accedido a los Tramos más elevados...”.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los Niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, como área a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), mediante la Nota N° NO-2022-39844525-APN-DDRH#MRE.

Que mediante la Resolución N° 187/22 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, modificada posteriormente por su par N° 12/23, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo.

Que en oportunidad de suscribir los Formularios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos e Identificación del Puesto (FCCRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical: Martín Adrián CAGGIA GARCIA debe ser designado en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gustavo José SCHIAVON debe ser designado en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Silvia Graciela GRECO debe ser designada en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gabriela Mabel NIEVA debe ser designada en el puesto de Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gastón Luis BUSTO debe ser designado en el puesto de Asistente de Servicios Generales del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Facundo Valentín DIAZ debe ser designado en el puesto de Analista de Administración y Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); María Luisa GARCIA debe ser designada en el puesto de Analista de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Marianela BONET MANESTAR debe ser designada en el puesto de Analista de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); María Mercedes TOLOSA ESPECHE debe ser designada en el puesto de Analista de Comunicación y Contenido Institucional del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); y Alejandra Laura ISOLA debe ser designada en el puesto de Analista Funcional del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante el Acta N° 15/23, identificada bajo el código IF-2023-117818751-APN-DDRH#MRE de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del Nivel y Agrupamiento al que se postularan los y las agentes: Martín Adrián CAGGIA GARCIA; Gustavo José SCHIAVON; Silvia Graciela GRECO; Gabriela Mabel NIEVA; Gastón Luis BUSTO; Facundo Valentín DIAZ; María Luisa GARCIA; Marianela BONET MANESTAR; María Mercedes TOLOSA ESPECHE; y Alejandra Laura ISOLA.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece en su Artículo 87 que el Suplemento por Función Específica consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE POR CIENTO (15 %) y el SETENTA POR CIENTO (70 %) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario de revista del trabajador y será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un Nomenclador fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral, en otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio, o en servicios técnicos específicos, a establecer a tal efecto por el Estado empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 52/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas el CAPÍTULO III.- OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADA AL APOYO DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 67/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el “RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL Y PROFESIONAL ORIENTADAS AL APOYO DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE LA NACIÓN. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL CIVIL ADSCRIPTO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN EN MATERIA DE APOYO A LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR”, cuyo Artículo 10 dispone que la asignación del Suplemento por Función Específica se acordará en todos los casos por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) ejercicios presupuestarios.

Que por la Resolución Conjunta N° 5/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se incorporó al Nomenclador de Funciones Específicas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) el CAPÍTULO VI: “OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN PUESTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

Que por la Resolución N° 75/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el “RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL O GENERAL PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN PUESTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, cuyo Artículo 10 dispone que la asignación de Función Específica se acordará en todos los casos por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) ejercicios presupuestarios.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ha tomado la debida intervención en los términos del Artículo 6° del Anexo I del referido Régimen.

Que en virtud del Artículo 23 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el personal que se halle en situaciones de movilidad tales como Adscripción o Comisión de Servicios, deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de las mismas.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, ha determinado que corresponde se asignen los grados y tramos indicados en el Informe N° IF-2023-128894362-APN-DDRH#MRE.

Que toda vez que se encuentran simultáneamente vigentes los regímenes de Promoción Ordinaria de Grado del Título III, Capítulo II del Convenio Colectivo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, el Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grado y la Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, homologado por el Decreto N° 103/22 y la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, pueden resultar inconsistencias derivadas de la oportunidad en la que se asignan grados por aplicación de los mismos.

Que resultando necesario en determinados casos compatibilizar la asignación de grados resultantes de la aplicación de ambos sistemas a fin de cumplir con lo reglado por cada uno, resulta conveniente delegar la facultad de disponer el correspondiente reajuste en la asignación de grados en el Director General de Recursos Humanos de esta Jurisdicción.

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, ha certificado la existencia de crédito presupuestario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 del Anexo II de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este Ministerio, a través del Acta N° 15/23, respecto de las postulaciones de los y las agentes que obran en el Anexo I, registrado bajo el código ACTO-2023-128952550-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2023-139600948-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente, asignándole el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, puesto y dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos previstos en el Artículo 2° de la presente medida por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) ejercicios presupuestarios, en los términos de la Resolución N° 67/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Suplemento por Función Específica de “Asistente, Técnico y/o Analista en Representaciones Diplomáticas y Consulares”, dispuesto en el Capítulo III, Subcapítulo III.1.1 del Nomenclador de Funciones Específicas, previsto en el Artículo 87 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, incorporado por la Resolución Conjunta N° 52/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a los y las agentes detallados en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2023-139600948-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente resolución, correspondiendo el mismo al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la Asignación Básica del Nivel de revista, siempre que no se asignen a los/as mismos/as funciones distintas, en un nivel o agrupamiento distinto de los considerados para su asignación.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase, a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos previstos en el Artículo 2° de la presente medida por el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes DOS (2) ejercicios presupuestarios, en los términos de la Resolución N° 75/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Suplemento por Función Específica de “Analista Funcional”, dispuesto en el Capítulo VI, Subcapítulo VI.1.1, previsto en el Artículo 87, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, incorporado por la Resolución Conjunta N° 52/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la agente detallada en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2023-139600948-APN-DDRH#MRE, el cual forma parte integrante de la presente resolución, correspondiendo el mismo al SETENTA POR CIENTO (70 %) de la Asignación Básica del Nivel de revista, siempre que no se asigne a la misma funciones distintas, en un nivel o agrupamiento distinto de los considerados para su asignación.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Director General de Recursos Humanos de este Ministerio a disponer la asignación final de grados resultante de la compatibilización de los Sistemas de Promoción Ordinaria de Grado del Título III, Capítulo II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y los que resulten de los procesos del Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grado y de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, previstos en el Decreto N° 103/22, homologatorio del Acta Acuerdo del 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, haciéndoles saber a los/as involucrados/as que deberán tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese al personal que se encuentre en la situación prevista en los Artículos 21 y 23 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de la Adscripción o Comisión de Servicios.

ARTÍCULO 9°.- Hágase saber que contra el presente acto se podrán interponer los recursos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) en virtud del Artículo 11 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99946/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 4061/2023

RESOL-2023-4061-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1182 del 2 de julio de 2020, N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias, y el Expediente N° EX-2020-83024501-APNDD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 1182 del 2 de julio de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la entonces DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE ALTO PRECIO actual DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y ALTO PRECIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la doctora Natalia Soledad MESSINA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1182 del 2 de julio de 2020, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 13 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1182 del 2 de julio de 2020, de la doctora Natalia Soledad MESSINA (D.N.I. 24.122.726), en el cargo de Directora de la entonces DIRECCIÓN DE COBERTURAS DE ALTO PRECIO actual DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIALES Y ALTO PRECIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A

LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

e. 07/12/2023 N° 100063/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 4062/2023

RESOL-2023-4062-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 62 del 4 de febrero de 2021, 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2021-72670266-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022 se amplía la emergencia sanitaria, oportunamente dispuesta, prorrogándose la misma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 62 del 4 de febrero de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al ingeniero Juan Pablo SAULLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 62 del 4 de febrero de 2021, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación del mencionado profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 14 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 62 del 4 de febrero de 2021, del ingeniero Juan Pablo SAULLE (D.N.I. 30.819.805), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA dependiente de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 07/12/2023 N° 100110/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 4090/2023

RESOL-2023-4090-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-127349503-APN-DCYDC#MS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de este MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado, correspondiente a las funciones simples del período anual 2022, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 31 de octubre de 2023, obrante en el expediente citado en el visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado prevista por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, a favor de los agentes de este Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo I (IF-2023-141552239-APNDCYDC#MS) que forma parte integrante de la presente, correspondiente a las funciones simples del período anual 2022.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100084/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 4102/2023

RESOL-2023-4102-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el expediente EX-2023-49726783-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 26.687, el Decreto Reglamentario N° 602 del 29 de mayo de 2013 y la Resolución del Ministerio de Salud N° 143 del 19 de enero del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la propuesta de etiquetado y publicidad formulada por las firmas a BAT OPERACIONES S.A.U. y BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA S.A.I.C. Y F. respecto de su producto denominado "Lucky Strike Convertible XL".

Que por medio de la Ley N° 26.687 se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Que la mentada norma alcanza a todos los productos elaborados con tabaco, y los que sin serlo puedan identificarse con marcas o asociarse con ellos, de origen nacional o importado.

Que la referida ley prohíbe la publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación, excepto la publicidad o promoción que se realice: a) En el interior de los lugares de venta o expendio de productos elaborados con tabaco, conforme a lo que determine la reglamentación de la ley; b) En publicaciones comerciales destinadas exclusivamente a personas o instituciones que se encuentren involucradas en el negocio del cultivo, fabricación, importación, exportación, distribución, depósito y venta de productos elaborados con tabaco; c) A través de comunicaciones directas a mayores de dieciocho (18) años, siempre que se haya obtenido su consentimiento previo y se haya verificado su edad.

Que en la citada ley se prevé que en todos los casos la publicidad o promoción deberá incluir uno de los mensajes sanitarios allí previstos, así como el deber de insertar en los empaquetados y envases de productos elaborados con tabaco una imagen y un mensaje sanitario que describa los efectos nocivos del consumo de productos elaborados con tabaco y la inclusión de información sobre el servicio gratuito para dejar de fumar que suministre el Ministerio de Salud en uno de los laterales de los paquetes y envases de los productos elaborados con tabaco.

Que este Ministerio de Salud es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.687.

Que por medio del Decreto N° 602/2013, reglamentario de la Ley N° 26.687, se creó la Comisión Nacional de Coordinación para el Control del Tabaco, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, con el fin de asesorar y coordinar políticas intersectoriales destinadas a la aplicación de la referida ley.

Que, a su vez, por medio de la Resolución Ministerial N° 497/2012 –y modificatorias- se aprobó la **NORMATIVA GRÁFICA DE EMPAQUETADO, VENTA Y CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO**.

Que por la Resolución Ministerial N° 143/2022 se aprobaron las Normas para la Divulgación de Información al Público Acerca de los Ingredientes de Productos de Tabaco, conforme surge del Anexo I (IF-2021-97572448-APN-DNAIENT#MS) que forma parte integrante de dicha norma.

Que la resolución referida establece en su artículo 2° que “las empresas fabricantes e importadoras de productos de tabaco tendrán un plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente medida para adecuar las etiquetas de los productos de tabaco que comercializan y la publicidad de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I (IF-2021-97572448-APN-DNAIENT#MS), y un plazo de SEIS (6) meses previo al lanzamiento de nuevos productos, para presentar ante el MINISTERIO DE SALUD la propuesta de etiquetado y publicidad de los mismos para su autorización”.

Que, asimismo, el artículo 3° establece que “el MINISTERIO DE SALUD, por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, deberá comunicar a la Comisión Nacional de Coordinación para el Control del Tabaco, creada por el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 602/2013, todas las solicitudes de etiquetado y publicidad de nuevos productos que sean presentadas por las empresas fabricantes e importadoras de tabaco, a fin que ésta pueda asesorar -con carácter no vinculante e intervención no obligatoria- al Programa Nacional de Control del Tabaco, dependiente de dicha Dirección Nacional”.

Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 143/2022, en fecha 3 de mayo de 2023 la empresa BAT OPERACIONES S.A.U. y BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA S.A.I.C. Y F. presentó, mediante EX-2023-49726783-APN-DGDYD#JGM, una solicitud de autorización de propuesta de etiquetado y publicidad para su producto denominado “Lucky Strike Convertible XL”.

Que la propuesta efectuada por la Empresa fue recibida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES lo que implicó la convocatoria de la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de Tabaco para su tratamiento, celebrada el 1° de agosto de 2023 en sede de esta cartera Ministerial.

Que la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de Tabaco asentó en el Acta de Reunión del 1° de agosto de 2023, glosada al expediente como IF-2023-97466166-APN-DNAIENT#MS, que “En base a la exposición de la solicitud efectuada, y habiéndose realizado en análisis de la propuesta con sustento tanto en la normativa vigente, como particularmente, en la Resolución Ministerial N° 143/2022 (Anexo) con los participantes, se consensua la no autorización de la propuesta de etiquetado, y no se autoriza la propuesta de publicidad”.

Que, en base a las consideraciones arribadas en la reunión de Comisión Nacional de Coordinación para el Control de Tabaco, el Programa Nacional de Control de Tabaco, elaboró el informe técnico (IF-2023-101430091-APN-DNAIENT#MS), en el cual recomendó a) NO AUTORIZAR la propuesta de etiquetado; y b) NO AUTORIZAR la propuesta de publicidad presentada por las firmas BAT OPERACIONES S.A.U. y BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA S.A.I.C. Y F. para su producto denominado “Lucky Strike Convertible XL”, ello, toda vez que, por un lado, las referencias: “CONVERTIBLE” y “CONTIENE CAPSULA DE MENTOL” en la propuesta de etiquetado contradicen el Artículo 16 del Decreto N° 602/2013, y lo establecido por la Resolución N° 143/2022 en los ítems 1, 2 y 3.3 de su Anexo. Por su parte, de la propuesta de publicidad, se advierte que la frase: “PARA MÁS INFORMACIÓN COMUNÍQUESE GRATUITAMENTE A 0-800-888-0000 BRITISH AMERICAN TOBACCO S.A.I.C. y F.- SAN MARTÍN 140 PISO 14 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” ubicada en el modo que se ha presentado en análisis, no solo que no se separa de la Advertencia Sanitaria obligatoria, sino que directamente se confunde con la imagen misma, la cual lleva un rectángulo con bordes negros (conforme al Anexo I de la Resolución N° 3499/2021) y con ello, aparenta formar parte de la advertencia sanitaria misma, lo cual contradice concretamente el punto 2 del Anexo de la Resolución N° 143/2022.

En tal sentido, el artículo 16 del Decreto N° 602/2013 establece que “Los fabricantes e importadores no podrán presentar información al público acerca de ingredientes supuestamente beneficiosos para la salud ni saborizantes o aromatizantes o leyendas que hagan referencia a tales ingredientes y que tengan el posible efecto de hacer más atractivo el consumo del producto por los niños y adolescentes, o dar la idea de que sea menos riesgoso para la salud.”

Por su parte, el anexo de la Resolución N° 143/2022 es concluyente al indicar: “1. Queda expresamente prohibido que las que las empresas fabricantes e importadoras de productos de tabaco incluyan en la publicidad y etiquetado de productos de tabaco y en toda forma de información al público, la mención a ingredientes y aditivos, como saborizantes, aromatizantes o cualquier otro tipo de ingrediente, haciéndose extensivo la prohibición a leyendas,

imágenes o signos figurativos que hagan referencia a los mismos, o a sus posibles efectos sensoriales y/o que tengan el posible efecto de hacer más atractivo el consumo del producto por los niños y adolescentes”. “2. La autoridad sanitaria nacional dispondrá con exclusividad la información al público en el etiquetado y publicidad sobre ingredientes de los productos de tabaco y/o sus posibles efectos, con el objetivo de dar a conocer las consecuencias para la salud, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal que plantea el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco”. “3. Entre las expresiones o mensajes que se prohíbe el uso a los fabricantes, distribuidores e importadores en la publicidad y etiquetado de productos de tabaco, se incluye los siguientes sin que el listado sea taxativo: (...) 3.3. Información que tenga el posible efecto de hacer más atractivo el consumo del producto por los/as niños/as y adolescentes: comprende toda mención directa o indirecta de ingredientes, sabores o aromas asociados con ingredientes saborizantes o aromatizantes o que mejoren la palatabilidad, o con productos de consumo de los/as niños/as o adolescentes, tales como: chocolate, cacao, azúcar, dulces, mentol, menta, frutas, caramelo, golosinas en general, vainilla, café, moca, crema, mojito, daiquiri, especias, entre otros; o de ingredientes que se asocien con conceptos como fuerza, energía, o efectos sensoriales como Sense, Fresco, Fresh, Cool, Frío, Ice, Winter, Caliente, Fuego, Fire, Summer, y otros; la mención a formatos o características que liberen sabores, como cápsulas incrustadas en el filtro: Caps, Click o similares...”.

Que, en virtud de lo expuesto, con sustento en los elementos aportados que justifican el temperamento adoptado, corresponde no autorizar la propuesta de etiquetado y no autorizar la propuesta de publicidad presentada por las firmas BAT OPERACIONES S.A.U. y BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA S.A.I.C. Y F. para su producto denominado “Lucky Strike Convertible XL” en el marco de la Resolución Ministerial N° 143/2022.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° la Ley N° 26.687, su Decreto Reglamentario N° 602/2013 y la Resolución N° 143/2022.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de autorización de la propuesta de etiquetado presentada por las firmas BAT OPERACIONES S.A.U. y BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA S.A.I.C. Y F. para su producto denominado “Lucky Strike Convertible XL” en el marco del Expediente N° EX-2023-49726783-APN-DGDYD#JGM conforme Resolución Ministerial N° 143/2022.

ARTÍCULO 2°.- Recházase la solicitud de autorización de la propuesta de publicidad presentada por las firmas BAT OPERACIONES S.A.U. y BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA S.A.I.C. Y F. para su producto denominado “Lucky Strike Convertible XL” en el marco del Expediente N° EX-2023-49726783-APN-DGDYD#JGM conforme Resolución Ministerial N° 143/2022.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 –y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los DIEZ (10) o QUINCE (15) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 –y modificatorios-.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a BAT OPERACIONES S.A.U. y BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA S.A.I.C. Y F., publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Carla Vizzotti

e. 07/12/2023 N° 100190/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 4105/2023****RESOL-2023-4105-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-59010380-APN-DGDYD#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita al reclamo administrativo interpuesto por MASSALIN PARTICULARES S.R.L., en adelante la reclamante, contra la Resolución de esta Cartera de Salud N° RESOL-2023-565-APN-MS de fecha 23 de marzo de 2023.

Que mediante la citada Resolución N° 565/2023 se prohibió la importación, distribución, comercialización, la publicidad y cualquier modalidad de promoción y patrocinio en todo el territorio argentino de los sistemas o dispositivos electrónicos destinados a inhalar vapores o aerosoles de tabaco, denominados habitualmente como "Productos de Tabaco Calentado", extendiéndose dicha prohibición a todo tipo de accesorio destinado al funcionamiento de dichos sistemas o dispositivos, como asimismo a cartuchos y barras de tabaco para ser calentadas en dichos sistemas (conf. Art. 1°).

Que por el artículo 2° de la misma norma se dispuso que las infracciones a la medida serán tratadas conforme lo dispuesto por la Resolución de este Ministerio N° 425/2014, modificada por la Resolución N° 83/2019 de la ex Secretaría de Gobierno de Salud, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de otras normativas tales como el Código Aduanero.

Que la reclamante encuadra su petición en el artículo 24, inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que, en atención a ello, se desprende que lo que se persigue es la impugnación directa de la Resolución referida, en su carácter de acto administrativo de alcance general.

Que, en virtud de lo señalado, es dable concluir que MASSALIN PARTICULARES S.R.L. se encuentra legitimada en los términos del artículo 73 del Anexo al Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, dado que esta guarda estricta relación con la industria del tabaco, por lo que se infiere que pueda verse afectada "en forma cierta o inminente en sus derechos subjetivos" (conf. art. 24, inc. a, LPA).

Que la reclamante se agravia, entre otras cuestiones, por considerar que el MINISTERIO DE SALUD excedió sus atribuciones y actuó fuera del marco y del objeto de regulación que estableció la Ley N° 26.687.

Que, a su vez, considera que la resolución recurrida restringe en forma ilegítima y arbitraria la importación, distribución y comercialización de los productos de tabaco calentado, muy por encima del sentido y alcance del marco legal de la Ley N° 26.687.

Que también dio cuenta que, en los considerandos de la Resolución atacada, se hace una muy vaga referencia a la evidencia científica independiente disponible sobre los PTCs como causa y material suficiente para que el Ministerio pueda evaluar un potencial riesgo a la salud, y que la Resolución impugnada en tanto establece una prohibición por encima de los límites y objetivos de la ley marco, que importan el ejercicio de atribuciones no previstas en la Ley, que determinan su incumplimiento y un claro exceso reglamentario, que tornan a los actos generales impugnados en nulos de nulidad absoluta por vicio de incompetencia (art. 7 inc. a) LPA), a la vez que importa el ejercicio de facultades legislativas por parte del Poder Ejecutivo, todo lo cual se encuentra vedado por el artículo 99, incs. 20 y 30 de la LPA.

Que, por último, argumentó que la norma impugnada resulta nula de nulidad absoluta e insanable, por encontrarse viciada de incompetencia, al importar el ejercicio incompetente y extralimitado por parte del Poder Ejecutivo y que se viola el derecho a la libertad económica.

Que acorde a los planteos formulados por la reclamante, cobra vital importancia el informe técnico elaborado por el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE TABACO que funciona en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (IF-2023-87517208-APN-DNAIENT#MS), en el cual explicó que la Resolución N° 565/2013 dispone la prohibición de la comercialización e importación de los PTC.

Que, asimismo, indicó que la medida adoptada por este Ministerio tiene por objetivo proteger la salud de la población de nuestro país, por lo que la medida implementada no genera obstáculo alguno con los productos primarios de tabaco que se destinan a exportación, o a la eventual producción local de PTC para su exportación.

Que sostuvo que los PTC se promueven para ser utilizados en reemplazo de los cigarrillos convencionales, especialmente en los lugares donde se prohíbe fumar, aduciendo que están desprovistos de los efectos deletéreos de los productos de la combustión del tabaco.

Que expuso que en cuanto a los PTC, de acuerdo a investigaciones independientes citadas en el informe, los mismos producen aerosoles con nicotina y otras sustancias químicas como el acetaldehído, la acroleína y el formaldehído, las cuales son dañinas para la salud y tal como se detalla en la evidencia científica referenciada en el informe técnico que da cuenta de los potenciales identificados, los PTC contienen sustancias que se encuentran en menor nivel y otras en mayor nivel que los cigarrillos tradicionales, e incluso se encuentran nuevas sustancias químicas cuyo impacto para la salud aún se desconoce.

Que hizo hincapié en que el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en el mundo y mata a más de 8 millones de personas cada año.

Que, en ese marco, indicó que no existe fundamento desde el punto de vista de la salud pública para permitir la introducción y comercialización de un producto nuevo cuando ya es conocido que es perjudicial para la salud.

Que afirmó que el informe técnico que brindó motivación suficiente para el dictado de la Resolución N° 565/2023 contempló todas las cuestiones técnico-científicas que dieron fundamento a la decisión adoptada, tal como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos al efecto y que por ende no existe fundamento desde el punto de vista de la salud pública para permitir la introducción y comercialización de un producto nuevo que resulte perjudicial para la salud.

Que, respecto al informe expuesto, tanto la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES como la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS, han expresado su conformidad en los presentes actuados, también haciendo lo propio la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD.

Que determinadas las cuestiones técnicas, en lo que refiere al marco legal, cabe en primer término destacar que por medio de la Ley de Ministerios N° 22.520, se establece que compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población y a la promoción de conductas saludables de la comunidad (artículo 23) y, en particular: intervenir con criterio preventivo en la disminución de la morbilidad por tóxicos y riesgos químicos en todas las etapas del ciclo vital (inc. 31); y entender en la elaboración de los planes destinados a la prevención y detección de enfermedades endémicas y de enfermedades no transmisibles (inc. 34).

Que, además, por medio de la Ley N° 26.687, se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo (art. 1°).

Que la mentada Ley tiene entre sus objetivos: reducir el consumo de productos elaborados con tabaco; reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de productos elaborados con tabaco; reducir el daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo; prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niños y adolescentes; y concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de productos elaborados con tabaco y por la exposición al humo de productos elaborados con tabaco (art. 2°).

Que, en sintonía con las consideraciones vertidas, se resalta que el Decreto N° 602/2013, reglamentario de la Ley N° 26.687, en su artículo 3° establece: "Serán considerados productos elaborados con tabaco aquellos comprendidos en la definición que se realiza en el inciso b) del art. 4° de la ley que se reglamenta. Serán considerados productos que puedan identificarse con productos elaborados con tabaco: a) Productos para fumar que no sean elaborados con tabaco, como ser el cigarrillo electrónico, cigarros o cigarrillos de otro componente, etc. b) Elementos o accesorios para fumar: como boquillas para cigarrillos, pipas de agua o narguiles, dispositivos electrónicos para fumar y sus accesorios, tabaqueras, ceniceros, etc....".

Que, asimismo, en la norma reglamentaria de mención se determina que la medición de la toxicidad de los productos de tabaco, sus ingredientes y emisiones será efectuada según criterios científicos y métodos aprobados por la Organización Mundial de la Salud o aquellos que establezca el MINISTERIO DE SALUD en un futuro, basados en estándares internacionales (art. 16, inc. c del Anexo al Decreto).

Que, a su vez, se faculta a esta Cartera de Salud al dictado de normas complementarias o interpretativas que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de la Ley que se reglamenta (art. 27 del Anexo al Decreto).

Que cabe poner de resalto que la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente) establece que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente, o, en este caso, la salud pública.

Que el principio de precaución mencionado tiene su analogía poblacional y ecológica en uno de los fundamentos de la ética médica –el principio de no maleficencia, *primum non nocere*– y contiene muchos de los atributos de la buena praxis en salud pública, como son la prevención primaria y el reconocimiento de que las consecuencias imprevistas e indeseables de la actuación humana no son infrecuentes.

Que, por ello, cuando no existe certeza pero hay indicios de posibles efectos perjudiciales, deben instaurarse acciones de forma anticipada (medidas de precaución) para evitar el potencial daño.

Que, en consonancia con lo expuesto, el “principio de precaución” resultó aplicable a efectos que la autoridad sanitaria propiciara el dictado de la medida atacada, ello en virtud del ejercicio de convicciones de razonabilidad sustentada en datos científicos (a falta de certidumbres debido a la novedad del producto), y a raíz de la utilización de la técnica interpretativa de la analogía.

Que en base a ello, cabe recordar lo dicho por el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE TABACO en el informe ya referenciado, por cuanto en uno de sus apartados sostuvo “Por otra parte, y no menos importante, la evidencia sostiene que los productos novedosos como los PTCs y similares son especialmente atractivos para niños, niñas y adolescentes, y su introducción en el mercado tiene el potencial de conducir a la iniciación tabáquica en jóvenes y adultos no fumadores, amenazando los logros ya obtenidos en materia de control de tabaco mediante las políticas públicas previamente implementadas”.

Que en sintonía con lo señalado y en relación a la utilización de dicho principio a la presente situación sanitaria, y a raíz de la aplicación de la técnica interpretativa de la analogía, cabe destacar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en sus dictámenes que: “En ausencia de preceptos que contemplen específicamente una situación determinada, es lícito remitirse a disposiciones de leyes o reglamentos análogos aunque no sean de aplicación directa en ese ámbito” (conf. Dict. 195:34; 206:203; 227:108).

Que, en línea con lo expuesto, se ha afirmado que el derecho a la salud se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida y con el principio de autonomía personal, reconocidos por la Constitución Nacional (cfr. doctrina que surge de Fallos: 323:1339; 323:3229; 324:3569; 326:4931; entre otros).

Que en ese orden de razonamiento, cabe poner de resalto que nuestra Constitución Nacional, con la reforma del año 1994, incorporó en su artículo 75, inciso 22, numerosos instrumentos de derecho internacional que reconocen el derecho del ser humano a la salud, como ser el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; y el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en el año 1985 se dispuso la creación de un “Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, que es el órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto referido, siendo este en general considerando el instrumento fundamental para la protección del derecho a la salud.

Que, en este sentido, cuadra advertir que dicho Comité es el órgano entonces al cual los Estados remiten sus informes periódicos, dando cuenta del cumplimiento de sus obligaciones bajo el PIDESC.

Que el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte de los Estados, no corresponde a simples actos de buenas intenciones, sino a obligaciones que se derivan directamente de tratados internacionales de derechos humanos. Es decir que, si no se garantizan dichos derechos, los derechos humanos no son protegidos ni respetados.

Que, en consonancia con lo manifestado, se destaca el principio de no regresividad de derechos, que se encuentra incluido en el artículo 2.1. del PIDESC, correlativo al principio de progresividad, el cual entraña la prohibición de adoptar políticas y medidas que empeoren la situación de derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud.

Que el principio de no regresividad debe entenderse como un límite ante las decisiones de los órganos de gobierno y, a su vez, como una garantía a favor del individuo en tanto protege el contenido de los derechos que aquél goza.

Que, en tal sentido, implica una obligación del Estado de abstenerse de adoptar medidas deliberadamente regresivas, sustentado en los principios de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad.

Que así, a menos que se trate de una regresión justificada, los Estados parte deben mejorar las condiciones a lo largo del tiempo sin retroceso de ningún tipo.

Que, en particular, en lo que respecta al derecho a la salud, existe una presunción fuerte de que no son permisibles las medidas regresivas adoptadas con relación a este derecho. Así, la omisión de adoptar las medidas necesarias

para proteger adecuadamente el derecho a la salud de la población respecto del accionar de terceros implica una violación de la obligación de proteger.

Que conforme lo normado en el artículo 75, inciso 23 de nuestra Norma Fundamental, el Estado Nacional asume la calidad de "garante" de los derechos reconocidos en los Tratados Internacionales.

Que es precisamente el Estado Nacional a través de este Ministerio, el garante último de las obligaciones que ha asumido internacionalmente la República Argentina.

Que, de las consideraciones vertidas, es dable afirmar que mediante el dictado de la norma que aquí se cuestiona, el Estado Nacional a través de esta Cartera de Salud ha dado cabal cumplimiento a lo normado en nuestra Carta Magna, en tanto este asume la calidad de "garante" de los derechos reconocidos en los Tratados Internacionales, entre ellos el derecho a la salud.

Que por todo lo expuesto, no se identifica agravio alguno que pueda sostener las afirmaciones de la reclamante, motivo por el cual corresponde rechazar el reclamo administrativo interpuesto, en los términos del artículo 24, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, contra la RESOL-2023-565-APN-MS, dado que la medida en pugna no contraría bajo ningún punto de vista lo normado en la Ley N° 26.687 y su Decreto Reglamentario N° 602/2013.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida, se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 23 de la Ley N° 22.520, incisos 2, 31 y 34 y, la Ley N° 26.687 y su Decreto Reglamentario N° 602/2013.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo impropio interpuesto por MASSALIN PARTICULARES S.R.L. contra la Resolución N° RESOL-2023-565-APN-MS de fecha 23 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la reclamante que con el dictado de este acto queda agotada la vía administrativa, en los términos de los artículos 24, inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 07/12/2023 N° 100091/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 4107/2023

RESOL-2023-4107-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-115576644-APN-DD#MS, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, la Ley 17.132, el Decreto Reglamentario 603/103 y el Decreto Reglamentario N° 6.216/67, y las Resoluciones N° 1876/16, N° 1045/17, N° 715/19 y N° 1178/22 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 891/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE SALUD, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 establece un marco general para las políticas de salud mental en todo el territorio nacional basado en un enfoque de derechos.

Que en su artículo 4°, la Ley Nacional de Salud Mental incluye como parte integrante de las políticas de salud mental la problemática de las adicciones y/o consumos problemáticos.

Que en su Artículo 6°, la citada norma establece que “Los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley”.

Que en su Artículo 9°, la Ley Nacional de Salud Mental dispone que “El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales”.

Que en su artículo 11, la mencionada norma insta a promover “el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas”.

Que el Decreto N° 603 de fecha 28 de mayo de 2013, reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental, dispone en su Artículo 11 que corresponde a la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.657 establecer los requisitos que debe cumplir cada dispositivo para su habilitación.

Que el Capítulo IX de la Ley 26.657 establece la necesidad de que la Autoridad de Aplicación del marco normativo articule con distintos actores públicos y con las jurisdicciones a fin de procurar el cumplimiento, acceso y ejercicio de los derechos y garantías establecidas por la norma.

Que a fin de promover una respuesta adecuada por parte del Estado a la demanda de atención en materia de salud mental, se hace necesario avanzar en la habilitación de dispositivos y servicios acordes al modelo de abordaje basado en la comunidad, que promuevan la inclusión social de las personas y garanticen una atención de calidad, integral, interdisciplinaria, intersectorial y con enfoque de derechos.

Que la Resolución 1876/16 del Ministerio de Salud de la Nación del 21 de octubre de 2016, aprobó las “Normas para Habilitación de Establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones sin internación”.

Que mediante la Resolución 715/19 se aprobaron las PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL, que no constituyen un marco regulatorio obligatorio, sino recomendaciones de organización y funcionamiento para los establecimientos de salud mental del ámbito público, privado, y de la seguridad social.

Que posteriormente a la Resolución 715/19 se le realizaron ajustes en consenso con la sociedad civil y las provincias, los que quedaron plasmados en la Resolución 1178/2022 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que mediante la Resolución 1178/2022 del MINISTERIO DE SALUD, se aprobaron las DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL.

Que las DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL constituyen recomendaciones no obligatorias sobre la organización y funcionamiento de los establecimientos de salud mental -incluidos los de adicciones, al igual que su norma antecesora.

Que oportunamente, entradas en vigencia las DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL se omitió derogar la Resolución 715/19 del MINISTERIO DE SALUD por la cual se aprobaron las PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL.

Que, es menester adecuar las “Normas para Habilitación de Establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones sin internación” aprobadas por la Resolución 1876/16 del MINISTERIO DE SALUD a los estándares de las DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL aprobada por las Resolución 1178/2022 del MINISTERIO DE SALUD, en el marco de la Ley Nacional 26.657.

Que, dado que las “NORMAS PARA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS” aprobadas por la presente Resolución toman de base las DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL, y a fin de evitar la multiplicidad de normas referidas a la misma materia, es necesario dejar sin efecto la Resolución del MINISTERIO DE SALUD 715/19.

Que asimismo la Resolución 1876/16 del Ministerio de Salud de la Nación aprobó en sus anexos 2 y 3 las “Normas para fiscalización de establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones” que se encuentren habilitados según Resolución N° 1.121 de fecha 12 de noviembre de 1986 y las “Normas para fiscalización de establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones” que se encuentren habilitados según Resolución N° 1484 de fecha 10 de septiembre de 2015.

Que, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley Nacional 26.657, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Resolución Conjunta 5/2022 constituyeron la COMISIÓN PERMANENTE DE

TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS. Que la citada COMISIÓN está conformada por TRES (3) representantes designados por el MINISTERIO DE SALUD y TRES (3) representantes designados por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que conforme el artículo 34 del Decreto 603/13 dentro de las competencias, dicha Comisión “dará asistencia técnica y seguimiento permanente para la implementación de los estándares elaborados. Se deberá entender que los estándares se refieren a habilitación, supervisión, acreditación, certificación, monitoreo, auditoría, fiscalización y evaluación.”

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS creada por la Resolución Conjunta 5/2022, reemplaza la COMISIÓN DE ASESORAMIENTO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES PARA LA HABILITACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES creada por Resolución Ministerial N° 1045/2017.

Que, por tal motivo, corresponde derogar la Resolución Ministerial N° 1045/2017.

Que en tal sentido corresponde actualizar los estándares de fiscalización de los establecimientos a los estándares vigentes en materia de salud mental y consumos problemáticos.

Que, consecuentemente, corresponde derogar la Resolución 1876/16 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS participó en la formulación de la presente resolución.

Que por Decisión Administrativa N° 891/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 se fijan las misiones y función de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que es recomendable que exista un abordaje integral para la habilitación y la fiscalización de los establecimientos contemplados en el Anexo I aprobado por la presente resolución.

Que los Establecimientos y Servicios de Salud Mental y Consumos Problemáticos habilitados por la presente Resolución en lo que corresponda deberán ajustarse a lo establecido en Ley 17.132 y su Decreto Reglamentario N° 6216/67.

Que asimismo para efectuar dicha fiscalización podrá contar con la asistencia del equipo técnico de la COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS por razones de incumbencia según el tipo de establecimiento a fiscalizar.

Que LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Anexo 1 del Decreto 603/13, ha tomado intervención prestando su conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y LA SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria adicional al ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520 - y sus modificatorias-, la Ley 17.132, y se enmarca en las disposiciones contenidas en la Ley de Salud Mental N° 26.657.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Deróganse las Resoluciones de este Ministerio de Salud N° 1876/2016, N° 1045/2017 y N° 715/2019.

ARTÍCULO 2°. - Apruébanse las “NORMAS PARA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS” que como Anexo I (IF-2023- 137537067-APN-DNAISMYCP#MS)

forma parte integrante de la presente medida, las cuales serán de aplicación para las solicitudes de habilitación que se formulen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Apruébanse los “ESTÁNDARES PARA LA SUPERVISIÓN PERIÓDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS”, que como Anexo II (IF-2023- 137536919-APN-DNAISMYCP#MS), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Las NORMAS PARA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS y los ESTÁNDARES PARA LA SUPERVISIÓN PERIÓDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS aprobados por la presente medida son de aplicación obligatoria para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Estado Nacional.

ARTÍCULO 5°. - Invítase a las jurisdicciones provinciales a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6°. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100191/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 908/2023

RESOL-2023-908-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-141781384- -APN-DNCJYMP#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828 del 27 de septiembre de 2019 y N° 549 de fecha 19 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 7, a cargo de los Doctores German Andrés CASTELLI, Herminio Fernando CANERO y Enrique MENDEZ SIGNORI, tramita la causa N° 230/2011, caratulada “GASTÓN GUILLEMET S/ TRATA DE PERSONAS...”.

Que la UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION CRIMINAL COMPLEJA, a cargo del Doctor José María CAMPAGNOLI, solicitó a este Ministerio, mediante oficio de fecha 22 de noviembre de 2023, se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la detención del imputado Gastón GUILLEMET, argentino, nacido el 5 de septiembre de 1988, titular del DNI N° 34.098.040, hijo de José Luis GUILLEMET y Gabriela Susana RAMOS, concubino de Flavia Romina GONZÁLEZ, con último domicilio conocido en la calle Juan José Castelli N° 1396, de la localidad de Adrogué, Provincia de BUENOS AIRES.

Que a Gastón GUILLEMET se le atribuye el delito de Trata de Personas reiterada en tres oportunidades, en un caso por ser la víctima mayor de edad y en los otros dos por tratarse de menores de dieciocho años, agravado por haberse realizado mediante engaño y con abuso de la situación de vulnerabilidad (arts.145 bis inc. 3 y 145 ter 3° párrafo inc. 1 y 4 del Código Penal de la Nación Argentina según ley 26.364).

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta Cartera.

Que, a través de la RESOL-2022-549-APN-MSG de fecha 19 de agosto de 2022, el “PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA” pasó a denominarse “PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS”, el cual funciona dentro de la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE

COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Organismo.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ofrézcase como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la detención de Gastón GUILLEMET, argentino, nacido el 5 de septiembre de 1988, titular del DNI N° 34.098.040, con último domicilio conocido en la calle Juan José Castelli N° 1396, de la localidad de Adrogué, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como (IF-2023-141837468-APN-DRPJ#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100072/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 910/2023

RESOL-2023-910-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO, el EX EX-2023-136374510- -APN-DNPGYD#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 26.862 de Reproducción Asistida, la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán – Lohana Berkins", la Ley N° 27.580 que aprueba el Convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo aprobado por la Organización Internacional del Trabajo; la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias; el Decreto N° 1006 del 3 de julio de 2012; la Decisión Administrativa N° 782 del

26 de septiembre de 2023; las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 1181 del 24 de noviembre de 2011, 443 del 18 de mayo de 2017 y 37 del 06 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que toda norma, reglamentación y procedimiento que regule el accionar del personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD debe respetar, entre otros, el derecho humano a la identidad de género de las personas, así como el libre desarrollo de su orientación sexual, no pudiendo limitar ni restringir el ejercicio de los mismos, y que su interpretación debe realizarse a favor de garantizar dichos derechos.

Que la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH - OEA) en su informe “Reconocimiento de derechos de personas LGBTI” (2019), determina que “la discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, está estrechamente vinculada con la existencia de prejuicios sociales y culturales arraigados en las sociedades del continente americanas” (punto 44, Capítulo 3). Por lo que los Estados tienen la obligación de enfrentar las expresiones intolerantes y discriminatorias con la finalidad de prevenir la exclusión y, lograr una mayor comprensión y respeto hacia las orientaciones sexuales, identidades de género y cuerpos diversos tendrá como consecuencia la disminución y eventual eliminación del estigma y de los estereotipos negativos contra las personas LGBTI. (Punto 56, Capítulo 3).

Que el mencionado organismo instó a los Estados en su informe “Violencia contra las personas LGBTI” (2015), “a redoblar sus esfuerzos para capacitar a las fuerzas de seguridad del Estado con miras a erradicar los abusos y la violencia por prejuicio. Esta capacitación debe incluir información sobre cómo responder de manera adecuada y respetuosa a las víctimas de violencia, y cómo prevenir los maltratos y el perfilamiento policial discriminatorio”. (Punto 440, Capítulo 6).

Que además señaló que “el acceso a la justicia es esencial para la erradicación de la violencia contra las personas LGBTI. Es un componente indispensable del cumplimiento estatal de la obligación internacional de responder con debida diligencia a las violaciones de derechos humanos.” (Punto 459, Capítulo 6).

Que el 7 de septiembre de 2022 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el peticionario Gabriel Gersbach, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Fundación Igualdad y la República Argentina, en su carácter de Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscribieron un acuerdo de solución amistosa en los términos del art. 49 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que en dicho acuerdo, el Estado argentino reconoció su responsabilidad internacional por la falta de adecuación de la investigación penal a los estándares internacionales, especialmente la debida diligencia reforzada que rige en aquellos casos de discriminación por razones de género, en este caso por las afectaciones concretas para el colectivo LGBTI. También reconoció que la falta de una respuesta judicial adecuada tuvo un severo impacto en la vida de Gabriel Gerbasch, pareja y conviviente de Octavio Romero.

Que dentro de las diversas medidas de reparación establecidas por este Acuerdo se determinó en el punto III.3 Garantías de no repetición, inciso a): la Creación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y/O CARACTERÍSTICAS SEXUALES, por el que se ampliará la Resolución Ministerial N° 37/2020 del Ministerio de Seguridad Argentino.

Que así entonces, la presente Resolución modificatoria de la N° 37/2020, propone dar cumplimiento a dicho Acuerdo Amistoso y profundizar políticas públicas que garanticen ambientes laborales libres de violencia hacia la población LGBTI dentro de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como ANEXO III de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 37/2020, el texto incorporado en la presente correspondiente al “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y/O CARACTERÍSTICAS SEXUALES” (IF-2023-144238754-APN-SCBCYTI#MSG).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al Señor Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Señor Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, al Señor Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Señor

Director Nacional de la POLÍCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, para que adopte las medidas necesarias a fin de efectivizar el cumplimiento de la presente Resolución y promover el fortalecimiento en la formación de las áreas con perspectiva de género creadas en el Artículo 4 de la Resolución MS N° 443/2017.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Aníbal Domingo Fernández

e. 07/12/2023 N° 100069/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1582/2023

RESOL-2023-1582-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-140685334-APN-DCDC#MT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y DCTO-2022-103-APN-PTE del 2 de marzo de 2022, la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-5-APN-SH#MEC de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del 23 de febrero de 2022, la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 22 de marzo de 2022 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-33-APN-SH#MEC de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del 26 de agosto de 2022 y la Resolución N° RESOL-2023-294-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 4 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 1 de enero de 2023, rigen las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, mediante el Artículo 3 del Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE y sus modificatorios, se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como a la promoción del personal que revista en la planta permanente serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, plasmado en el Decreto N° 214/2006, en su Artículo 54, establece que la promoción vertical de nivel o categoría escalafonaria se efectuará conforme a los mecanismos de selección y/o meritación y requisitos aplicables al cargo o función al que se aspire.

Que el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2.098/2008, determina, en los Artículos 14 y 15, los requisitos mínimos que se deben acreditar para postularse a los distintos niveles escalafonarios.

Que, asimismo, el Decreto N° DCTO-2022-103-APN-PTE homologa el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 y su Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y determina, en su CLÁUSULA TERCERA, que por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el SINEP que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación, conforme al Régimen de Valoración para la Promoción de Nivel por Evaluación y Mérito.

Que mediante el Artículo 2 de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y sus modificatorias, se reglamentó el proceso citado y se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Nivel por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, asimismo, mediante Resolución N° RESOL-2023-294-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y sus modificatorias, se dió inicio al Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal de planta permanente con estabilidad del organismo.

Que, en efecto, tal como se encuentra regulado en los Artículos 2 y 3 del citado plexo normativo, se designaron a los integrantes de los Comités de Valoración y se confeccionó el cronograma tentativo con los plazos del proceso.

Que, tal como lo dispone el Artículo 12 del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, efectuó la definición del puesto a ocupar por los postulantes conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, y la Resolución N° 39/2010 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICO de fecha 18 de marzo de 2010, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos para cada Nivel escalafonario, dejando constancia de la nómina de agentes aprobados, Comité N° 4 en Acta N° 10 según Informe N° IF-2023144139049-APN-DEYERT#MTy Acta N° 25 IF-2023-144131358-APN-DSYCF#MT

Que mediante Acta COPIC N° 207, Informe N° IF-2023-19785915-APN-COPIC, del 23 de febrero de 2023, se dispuso que “las intervenciones previstas por los artículos 8, 9, 11, y 12 del Anexo II de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, resultan suficientes, a los efectos de constatar los extremos requeridos por las normas que reglamentan la asignación de los suplementos por Agrupamiento, Función Específica y Capacitación Terciaria, contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y el cumplimiento de los recaudos establecidos por las respectivas reglamentaciones aprobadas para la percepción de dichos suplementos, se verifican por el Comité de Valoración durante el proceso de valoración por evaluación y merito”.

Que, en razón de lo mencionado, los perfiles de los agentes GUITIAN Mariela Noemi (M.I. N° 27.552.441) y PASSAGGIO Esteban Maximiliano (M.I. N° 24.788.178), han accedido al Nivel Escalafonario superior como consecuencia de haber acreditado, a instancias del Comité de Valoración, título terciario pertinente respecto del puesto a ocupar.

Que, asimismo, la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información ha tomado la intervención que le compete en razón del perfil de la agente GUITIAN Mariela Noemi (M.I. N° 27.552.441) y MOYA Maria Fernanda (M.I. 23.079.375) de conformidad con el Capítulo VI del Anexo de la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-5-APN-SH#MEC de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, indicando que las funciones que desarrollan los aludidos se enmarcan en los requisitos establecidos en el Nomenclador de Funciones Informáticas.

Que, a su vez, los agentes que se detallan en el Informe N° IF-2023-144003789-APN-DCDC#MT han accedido a un Nivel Escalafonario superior, y considerando que ya habían adquirido el Suplemento por Función Específica con el Nivel Escalafonario anterior, les corresponde percibir el mencionado Suplemento al acreditar tareas orientadas a la Inspección/Control/Verificación de conformidad con lo normado en la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-33-APN-SH#MEC de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE HACIENDA. La mencionada Resolución, en su ANEXO I, establece el porcentaje correspondiente para ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento General y Profesional para el personal que se desempeñe en puestos de Inspección/Control/Verificación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en un rango comprendido entre el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) y el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario que revistara el o la agente solicitante.

Que, en base a la situación de revista actualizada, y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, se recomendaron las asignaciones de Grado Escalafonario correspondientes al nuevo Nivel.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que las promociones en los puestos correspondientes no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3 del Decreto N° DECTO-2017-355-APN-PTE y sus modificatorios, y la Resolución N° RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel efectuada por el Comité de Valoración N° 4 en Acta N° 10 N° IF-2023-144139049-APN-DEYERT#MT y Acta N° 25 IF-2023-144131358-APN-DSYCF#MT la conversión de los cargos respectivos en relación a los agentes y de conformidad con el detalle que se consigna en el Artículo 2.

ARTÍCULO 2°.- Promociónase a las personas que se mencionan en el ANEXO N° IF-2023-144270946-APN-DCDC#MT forma parte integrante de la presente Resolución, en los Cargos, Agrupamientos, Tramos, Niveles y Grados Escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, y en las Dependencias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL junto a la asignación de los Suplementos por Capacitación Terciaria y Función Específica con los porcentajes que allí se determinan.

ARTÍCULO 3°.- La asignación del Suplemento por Función Específica dispuesta en el Artículo 2 se acuerda para el ejercicio presupuestario en curso y los siguientes dos ejercicios presupuestarios, vencido el plazo, la asignación deberá ser recertificada por un nuevo período idéntico. La unidad organizativa a cargo de la liquidación y pago al personal de este suplemento, procederá bajo su estricta responsabilidad hacer cumplir lo determinado en este Artículo.

ARTÍCULO 4°.- La asignación del Suplemento por Función Específica aprobada en el Artículo 2 de la presente medida, caducará en todos los casos cuando se asignen al trabajador funciones distintas, o en otras unidades organizativas diferentes de las que fueron tenidas en cuenta para la asignación del suplemento.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100090/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1585/2023

RESOL-2023-1585-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-63429467- -APN-DGD#MT y la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-868-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 5 de julio de 2023, se designó como Delegado Normalizador en la entidad SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN Y LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.) al Señor RULLI, Matías (M.I. N° 26.010.103).

Que la Resolución N° RESOL-2023-868-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su Artículo 2 establece que "El Delegado Normalizador tendrá las facultades ejecutivas de los órganos de conducción de la entidad sindical, circunscriptas a la realización de aquellos actos necesarios y conducentes a su regularización institucional. En ejercicio de dichas facultades y en atención a la finalidad señalada, deberá convocar a elecciones en el plazo de CUARENTA (40) DÍAS desde su asunción en el cargo debiendo para ello presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, un cronograma electoral en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/1988."

Que por la Resolución N° RESOL-2023-1305-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se prorrogó el plazo del Artículo 1 de la Resolución N° RESOL-2023-868-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por SESENTA (60) días desde la finalización del mandato allí establecido.

Que el mentado delegado normalizador ha informado el inicio del proceso eleccionario en la entidad.

Que vista la complejidad en la normalización del sindicato, que cuenta con los mandatos de los órganos de conducción y deliberación vencidos y que el delegado normalizador ha acompañado un cronograma electoral en el cual se prevé culminar la regularización de la situación institucional de la entidad con los comicios tentativamente fijados para el 18 de abril de 2024, corresponde otorgar una prórroga a su mandato.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerio N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido del Artículo 2 de la Resolución N° RESOL-2023-868-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por CIENTO VEINTE (120) DÍAS, desde la finalización del mandato allí establecido, a fin de que el Delegado Normalizador en la entidad SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN Y LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.) Señor RULLI, Matías (M.I. N° 26.010.103), proceda a regularizar la situación institucional, ejecutando todos los actos conducentes a la celebración de los comicios generales para la designación de autoridades, debiendo para ello presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES un cronograma electoral en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 23.551, su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Deberá presentar un informe a fin de rendir cuentas de su gestión en el cargo.

ARTÍCULO 2°.- En orden a las facultades conferidas a esta Cartera de Estado por el artículo 56 de la Ley N° 23.551, el delegado que se designa en el presente acto podrá ser reemplazado en su cargo, aun cuando se encontraran vigentes los plazos establecidos para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese de la presente medida al Señor RULLI, Matías en el domicilio sito en San Vicente 535, ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO y/o al domicilio electrónico matiasrulli@gmail.com.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

e. 07/12/2023 N° 100453/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 35/2023

RESOL-2023-35-APN-SSS#MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-86980269-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 26.377 y 27.541, los Decretos Nros. 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 y DECTO-2019-128-APN-PTE de fecha 14 de febrero de 2019, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 3 de fecha 12 de febrero de 2015 y RESOL-2023-26-APN-SSS#MT de fecha 20 de octubre de 2023, la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de fecha 22 de septiembre de 2017, la Resolución N° 256 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO de fecha 9 de noviembre de 2023 y la Disposición N° DI-2023-15-APN-DNCRSS#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL de fecha 2 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/2008 facultaron a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el objeto principal de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial es inducir a la formalización de las relaciones laborales, facilitar el acceso de los trabajadores y sus familias a los beneficios de la Seguridad Social y lograr el perfeccionamiento de los métodos de recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

Que la citada normativa estableció la competencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL para homologar los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que por la Resolución N° 3/2015 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/2008, el Convenio celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y las entidades representativas de la actividad yerbatera de la zona productora de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-26-APN-SSS#MT de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, se homologó una adenda al Convenio, con el objetivo de fortalecer el buen desarrollo y funcionamiento de la herramienta.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-15-APN-DNCRSS#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, se aprobó el Texto Ordenado del citado Convenio de Corresponsabilidad Gremial.

Que en el acápite A, Artículo 1° de la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, se estableció que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, actualizará las tarifas sustitutivas de los convenios con base en las resoluciones que aprueben nuevas escalas salariales de los trabajadores comprendidos en los mismos.

Que por la Resolución N° 256/2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, se fijaron las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad yerbatera, en el ámbito de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023, del 1° de noviembre de 2023, del 1° de diciembre de 2023, del 1° de enero de 2024, del 1° de febrero de 2024 y del 1° de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

Que asimismo se estableció a través de la resolución citada en el considerando anterior, que las asignaciones de carácter no remunerativo se transforman en remunerativas a partir del 1° de abril de 2024.

Que para la actualización de la tarifa sustitutiva en análisis, han sido consideradas las remuneraciones fijadas por la Resolución N°256/2023 de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO y las modificaciones en materia de contribuciones patronales dispuestas en el título IV, capítulo 3 de la Ley N° 27.541 y del Decreto N° DECTO-2019-128-APN-PTE, de acuerdo a los disposiciones y alcance de las normas mencionadas y teniendo en cuenta las particularidades del mecanismo de cálculo y recaudación de los convenios de corresponsabilidad Gremial.

Que la Ley N° 27.541, en su Artículo 22, estableció que el importe de la detracción dispuesta en el Decreto N° DECTO-2019-128-APN-PTE, no sufrirá actualización alguna.

Que en función de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en miras de fomentar mecanismos de transparencia y participación, previo al dictado de la presente, se ha puesto en conocimiento de las partes de la Comisión de Seguimiento, los cálculos efectuados para la actualización de la tarifa sustitutiva.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5 y 8 de la Ley N° 26.377 y del Decreto N° 1370/2008.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las tarifas sustitutivas del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre las entidades representativas de la actividad yerbatera de las zonas productoras de las Provincias de MISIONES y CORRIENTES y la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), homologado por la Resolución N° 3/2015 de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, que como ANEXO I N° IF-2023-144442577-APN-DNCRSS#MT, ANEXO II N° IF-2023-144443795-APN-DNCRSS#MT, ANEXO III N° IF-2023-144446089-APN-DNCRSS#MT, y la tarifa sustitutiva del ANEXO IV N° IF-2023-144447804-APN-DNCRSS#MT, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La tarifa sustitutiva del ANEXO I N° IF-2023-144442577-APN-DNCRSS#MT tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024 inclusive, la tarifa sustitutiva del ANEXO II N° IF-2023-144443795-APN-DNCRSS#MT tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, la tarifa sustitutiva del ANEXO III N° IF-2023-144446089-APN-DNCRSS#MT tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024 y la tarifa sustitutiva del ANEXO IV N° IF-2023-144447804-APN-

DNCRSS#MT tendrá vigencia a partir del 1° de abril de 2024 y hasta tanto no sea aprobada una nueva mediante la correspondiente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Guillermo Bulit

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100036/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2400/2023

RESOL-2023-2400-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el EX-2023-138466127- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 12.713, 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, los Decretos N° 118.755 de fecha 29 de abril de 1942 y 23.854 de fecha 28 de diciembre de 1946 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 12.713 se instituyó el Régimen sobre Trabajo a Domicilio y por el Decreto N° 118.755/42 se reglamentó sus términos.

Que el Decreto N° 23.854/46 fijó las pautas por las cuales serán acordadas las vacaciones anuales de los tomadores de trabajo a domicilio.

Que toda vez que no han sido fijadas las fechas en que comenzarán a correr sus períodos de vacaciones, corresponde hacer uso de las facultades previstas en el artículo 5 inc. a) del Decreto N° 23.854/46 procediéndose a fijar los mismos.

Que asimismo, la presente encuentra fundamento en la finalidad de garantizar el goce de descanso anual de los trabajadores de la actividad.

Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 5° del Decreto N° 23.854 de fecha 28 de diciembre de 1946.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los tomadores de Trabajo a Domicilio de la Industria del Vestido de todo el Territorio de la REPUBLICA ARGENTINA gozarán del pedido de descanso que establece el Artículo 150 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes al año 2023 en las fechas que se indican a continuación:

Del 8 de enero de 2024 al 21 de enero inclusive para los trabajadores que gocen de CATORCE (14) días de vacaciones.

Del 8 de enero de 2024 al 28 de enero inclusive para los trabajadores que gocen de VEINTIUN (21) días de vacaciones.

Del 8 de enero de 2024 al 4 de febrero inclusive para los trabajadores que gocen de VEINTIOCHO (28) días de vacaciones.

Del 8 de enero de 2024 al 11 de febrero inclusive para los trabajadores que gocen de TREINTA Y CINCO (35) días de vacaciones.

ARTÍCULO 2°.- Los períodos de descanso proporcionados que se otorguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, tendrán la misma fecha de iniciación de los indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La retribución correspondiente al período de vacaciones de los obreros a domicilio deberá ser satisfecha el último día hábil anterior al comienzo de los períodos de descanso correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Los empleadores comprendidos en la presente Resolución deberán abonar los salarios devengados el último día hábil anterior al comienzo de los períodos de descanso correspondientes. En el caso que el día de pago coincidiera en sábado en horas de la tarde, el mismo se realizará el día anterior.

ARTÍCULO 5°.- Los dados de trabajo cuya fecha de pago quincenales recaigan hasta TRES (3) días antes del último día hábil anterior al comienzo del período de descanso indicado en el Artículo 1°, podrán diferirlas hasta el día fijado en el Artículo 3° de acuerdo a lo normado en el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Cuando los trabajadores no se presentaren a hacer efectivo el importe correspondiente a sus vacaciones, los empleadores efectuarán el depósito de los mismos debiendo ajustarse en tales casos a las normas que rigen para el pago de salarios.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

e. 07/12/2023 N° 99919/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2412/2023

RESOL-2023-2412-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-31070077-APN-DRSNIVYDDRYA#MT y los Expedientes indicados en el Anexo, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1.693 del 5 de noviembre de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 del 27 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 establece el régimen mediante el cual deberán registrarse los titulares del derecho de parada y/o reparto de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines, suscripciones, publicaciones gratuitas y prestaciones a la comunidad.

Que por Resolución de SECRETARIA DE TRABAJO N° 2076 de 27 de diciembre de 2012 la Dirección De Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines podrá por excepción, impulsar el reconocimiento del derecho de parada cuando circunstancias especiales o particulares así lo ameriten, previa acreditación del derecho que invoca.

Que la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines a dado tratamiento a las actuaciones de un conjunto de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional Integrado de Vendedores y Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines, Sub Registro Vendedores, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área Metropolitana de Buenos Aires, Tandil, Rosario, La Plata, Mar del Plata, Luján, Pinamar y Partido de la Costa.

Que los trámites referidos fueron iniciados en debida forma, a petición de los interesados, cumplimentando los requisitos normativamente exigidos, por lo que corresponde se concrete su inscripción.

Que la asociación sindical con personería gremial representativa de los vendedores ha certificado la condición de los mismos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2, de la Resolución N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Reconócese e inscribese como titulares de derecho de parada de venta y/o reparto de diarios, revistas y afines a las personas mencionadas conforme los datos descriptos en el ANEXO IF-2023-144507597-APN-DRSNIVYDDRYA#MT que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de la Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines, para que dé cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo primero de la presente y proceda a extender el certificado correspondiente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99932/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 655/2023

RESOL-2023-655-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-135062995- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 27.701, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 260 del 12 de marzo de 2020 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 949 y N° 950 del 30 de septiembre de 2021 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 953 del 22 de diciembre de 2022, N° 976 del 28 de diciembre de 2022 y N° 336 del 5 de junio de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de la doctora Yamila Vanesa HAFFAR (D.N.I. N° 25.340.015) en el cargo de Directora Nacional Técnica de Transporte Ferroviario dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del doctor Germán FIOR (D.N.I. N° 24.566.662) en el cargo de Director de Asuntos Administrativos de Transporte Ferroviario dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ambas a partir del 14 de diciembre de 2023, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus respectivas designaciones.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional que regirá para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciéndose en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y se establecieron las Responsabilidades Primarias y Acciones de cada dependencia de dicha jurisdicción.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 949 del 30 de septiembre de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Germán FIOR (D.N.I. N° 24.566.662) en el cargo de Director de Asuntos Administrativos de Transporte Ferroviario dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 950 del 30 de septiembre de 2021 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Yamila Vanesa HAFFAR (D.N.I. N° 25.340.015) en el cargo de Directora Nacional Técnica de Transporte Ferroviario dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones N° 953 del 22 de diciembre de 2022, N° 976 del 28 de diciembre de 2022 y N° 336 del 5 de junio de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogaron sucesivamente las designaciones transitorias del doctor Germán FIOR en el cargo de Director de Asuntos Administrativos de Transporte Ferroviario y de la Doctora Yamila Vanesa HAFFAR en el cargo de Directora Nacional Técnica de Transporte Ferroviario.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó, mediante la Nota N° NO-2023-127430976-APN-SECGT#MTR del 26 de octubre de 2023, la voluntad de prorrogar la designación transitoria del doctor Germán FIOR y de la doctora Yamila Vanesa HAFFAR en sus respectivos cargos.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó el crédito disponible para afrontar el costo de la medida que se propicia a través de la Nota N° NO-2023-134459180-APN-DDP#MTR del 10 de noviembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó, mediante la Providencia N° PV-2023-135737081-APN-DDYPRRHH#MTR del 14 de noviembre de 2023, que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que, asimismo, la mencionada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS señaló, a través del Informe N° IF-2023-137045306-APN-DDYPRRHH#MTR del 16 de noviembre de 2023, que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos que las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó intervención a través de la Nota N° NO-2023-141052281-APN SSEP#JGM del 27 de noviembre de 2023, en la que indicó que se ha constatado que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-143659105-APN-DGRRHH#MTR del 1° de diciembre de 2023).

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-144553174-APN-SSGA#MTR del 4 de diciembre de 2023).

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse las designaciones transitorias de los funcionarios de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE detallados en el Anexo N° IF-2023-142085331-APN-DGRRHH#MTR que forma parte de la presente medida, a partir de las fechas indicadas en cada caso, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las decisiones administrativas de sus designaciones, autorizándose los respectivos pagos por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a nivel limitativo en el Programa 69 "Formulación y Ejecución de Políticas de Gestión de Transporte", en las partidas

pertinentes del Inciso 1 "Gastos en Personal", de Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", Jurisdicción 57, SAF 327 "MINISTERIO DE TRANSPORTE".

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99952/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 658/2023

RESOL-2023-658-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142160893- -APN-DGD#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), las Leyes N° 24.156 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 2271 del 29 de diciembre de 2020 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 434 del 17 de noviembre de 2021, N° 527 del 2 de agosto de 2022 y N° 336 del 5 de junio de 2023 todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la prórroga de la designación transitoria de la Lic. Mariana RODRÍGUEZ MELGAREJO (D.N.I. N° 31.639.594), a partir del 6 de diciembre de 2023, en el cargo de Directora Nacional Planificación de Transporte de Pasajeros, Cargas y Logística de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y en las mismas condiciones establecidas en la Decisión Administrativa de su respectiva designación, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional que regirá para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) estableciendo en su artículo 21 las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones

de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 2271 del 29 de diciembre de 2020 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Mariana RODRÍGUEZ MELGAREJO (D.N.I. N° 31.639.594) en el cargo de Directora Nacional de Planificación de Transporte de Pasajeros, Cargas y Logística dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por las Resoluciones N° 434 del 17 de noviembre de 2021, N° 527 del 2 de agosto de 2022, y N° 336 del 5 de junio de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogó la designación transitoria de la funcionaria Mariana RODRÍGUEZ MELGAREJO (D.N.I. N° 31.639.594) en el cargo de Directora Nacional de Planificación de Transporte de Pasajeros, Cargas y Logística por el término de CIENTO OCHENTA (180), en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en la misma condición de su respectiva designación.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó su decisión de prorrogar la designación transitoria de la Lic. Mariana RODRÍGUEZ MELGAREJO (D.N.I. N° 31.639.594) en el cargo de Directora Nacional de Planificación de Transporte de Pasajeros, Cargas y Logística, Nivel A - Grado 0 Función Ejecutiva I, mediante la Nota N° NO-2023-129638481-APN-SECPT#MTR del 31 de octubre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida mediante la Nota N° NO-2023-136956667-APN-DDP#MTR del 16 de noviembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó que los antecedentes personales y laborales de la funcionaria cuyas designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentra contenido dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE) mediante la Providencia N° PV-2023-141764328-APN-DDYPRRHH#MTR del 28 de noviembre de 2023.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó intervención a través de la Nota N° NO-2023-141828966-APN-SSEP#JGM del 28 de noviembre de 2023, en la que certificó que la funcionaria cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentra registrada en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, la citada DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS certificó, mediante el Informe N° IF-2023-142329167-APN-DDYPRRHH#MTR del 29 de noviembre de 2023, que la prórroga propiciada se realiza en iguales términos que la designación oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que, en consecuencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tomó la intervención de su competencia a través de la Providencia N° PV-2023-143648285-APN-DGRRHH#MTR del 1° de diciembre de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-145219096-APN-SSGA#MTR del 5 de diciembre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y por el Decreto N° 260 del 12 de marzo del 2020, prorrogado por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, la designación transitoria de la Lic. Mariana RODRÍGUEZ MELGAREJO (D.N.I. N° 31.639.594) a partir del 6 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, en el cargo de Directora Nacional de Planificación de Transporte de Pasajeros, Cargas y Logística de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 07/12/2023 N° 100462/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 659/2023****RESOL-2023-659-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142161326- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) N° 25.164 y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N° 426 del 21 de julio de 2022 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 963 del 10 de mayo de 2018, N°1740 del 22 de septiembre de 2020 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 159 del 19 de marzo de 2019, N° 664 del 21 de octubre de 2019, N° 80 del 27 de marzo de 2020, N° 85 del 7 de abril de 2020, N°129 del 29 de mayo de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 63 del 23 de febrero de 2021, N° 434 del 17 de noviembre del 2021, N° 548 del 18 de agosto de 2022 y N° 337 del 6 de junio de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la prórroga de la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO (D.N.I. N° 24.655.457), a partir del 8 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional que regirá para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones allí establecidas.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 963 del 10 de mayo de 2018, se designó transitoriamente a partir del 1° de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la medida al señor Horacio ALFONSO (D.N.I. N° 24.655.457), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, actual SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

Que por las Resoluciones N° 159 del 19 de marzo de 2019, N° 664 del 21 de octubre de 2019, N° 80 del 27 de marzo de 2020, N° 85 del 7 de abril de 2020, N°129 del 29 de mayo de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 63 del 23 de febrero de 2021, N° 434 del 17 de noviembre del 2021, N° 548 del 18 de agosto de 2022 y N° 337 del 6 de junio de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogó la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2023-135716094-APN-SECGT#MTR del 14 de noviembre de 2023, informó la voluntad de prorrogar la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Nota N° NO-2023-137348653-APN-DDP#MTR del 17 de noviembre de 2023, informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Providencia N° PV-2023-141764625-APN-DDYPRRHH#MTR del 28 de noviembre de 2023, certificó que los antecedentes personales y laborales del agente cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentra contenido dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó intervención a través de la Nota N° NO-2023-141828913-APN SSEP#JGM del 28 de noviembre de 2023, en la que certificó que el agente cuya designación se propicia prorrogar por la presente medida se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante el Informe N° IF-2023-142339313-APN-DDYPRRHH#MTR del 29 de noviembre de 2023, certificó que la prórroga propiciada se realiza en iguales términos que la designación oportunamente emitida, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó nueva intervención a través de la Providencia N° PV-2023-143615292-APN-DGRRHH#MTR del 1° de diciembre de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-144553229-APN-SSGA#MTR del 4 de diciembre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase la designación transitoria del Señor Horacio ALFONSO D.N.I. N° 24.655.457, a partir del 8 de diciembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO, en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 963 de fecha 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 07/12/2023 N° 100470/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 660/2023

RESOL-2023-660-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-119914188- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008; N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios; N° 260 del 12 de marzo de 2020; N° 328 del 31 de marzo de 2020; N° 426 del 21 de julio de 2022 y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, las Decisiones Administrativas N° 872 del 9 de octubre de 2017, N° 27 del 30 de enero de 2020, N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 y N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 707 del 10 de agosto de 2018, N° 1095 del 13 de diciembre de 2018, N° 484 del 6 de agosto de 2019, N° 843 del 30 de diciembre de 2019, N° 85 del 7 de abril de 2020, N° 129 del 29 de mayo de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 298 del 11 de diciembre de 2020, N° 290 del 20 de agosto de 2021, N° 431 del 16 de noviembre de 2021, N° 374 del 14 de junio de 2022, N° 458 del 13 de julio de 2022, N° 209 del 11 de abril de 2023 y N° 264 del 9 de mayo de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de Luis Adrián BARRERA, D.N.I. N° 13.437.031, a partir del 10 de octubre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Contabilidad y Diego Hernán TOLLER, D.N.I. N° 26.475.455, a partir del 11 de noviembre de 2023 en el cargo de Coordinador de Tesorería, ambos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus respectivas designaciones.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional que regirá para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones allí establecidas.

Que por el artículo 4° de la citada Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, entre otros, el cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (ex Dirección General del Servicio de Administración Financiera) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA) del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que por el Decreto N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 872 del 9 de octubre de 2017 se designó transitoriamente al Contador Diego Hernán TOLLER, D.N.I. N° 26.475.455, en el cargo de Coordinador de la Tesorería, dependiente de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 27 del 30 de enero del 2020 se designó transitoriamente al Contador Público Luis Adrián BARRERA, D.N.I. N° 13.437.031, en el cargo de Director de Contabilidad, dependiente de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por las Resoluciones N° 707 del 10 de agosto de 2018, N° 1095 del 13 de diciembre de 2018, N° 484 del 6 de agosto de 2019, N° 85 del 7 de abril de 2020, N° 129 del 29 de mayo de 2020, N° 223 del 19 de octubre de 2020, N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 298 del 11 de diciembre de 2020, N° 290 del 20 de agosto de 2021, N° 431 del 16 de noviembre de 2021, N° 374 del 14 de junio de 2022, N° 458 del 13 de julio de 2022, N° 209 del 11 de abril de 2023 y N° 264 del 9 de mayo de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogaron las designaciones transitorias de Luis Adrián BARRERA y de Diego Hernán TOLLER.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante las Notas N° NO-2023-131595515-APN-SSGA#MTR y N° NO-2023-131595508-APN-SSGA#MTR ambas del 3 de noviembre del 2023, solicitó realizar las gestiones necesarias para tramitar las prórrogas de las designaciones transitorias de Luis Adrián Barrera y de Diego Hernán Toller.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Nota N° NO-2023-139050983-APN-DDP#MTR del 22 de noviembre de 2023, informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Providencia N° PV-2023-141764871-APN-DDYPRRHH#MTR del 28 de noviembre de 2023, certificó que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó intervención a través de la Nota N° NO-2023-141828834-APN-SSEP#JGM del 28 de noviembre de 2023, en la que certificó que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante el Informe N° IF-2023-142339071-APN-DDYPRRHH#MTR del 29 de noviembre de 2023, certificó que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos que las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tomó nueva intervención a través de la Providencia N° PV-2023-143615867-APN-DGRRHH#MTR del 1° de diciembre de 2023.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N°PV-2023-144944693-APN-SSGA#MTR del 4 de diciembre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria de Luis Adrián BARRERA, D.N.I. N° 13.437.031, a partir del 10 de octubre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación,

en el cargo de Director de Contabilidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada la designación transitoria del Contador Diego Hernán TOLLER D.N.I. N° 26.475.455, a partir del 11 de noviembre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Coordinador de la Tesorería dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 07/12/2023 N° 100463/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 661/2023

RESOL-2023-661-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-108668066- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 27.701, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, N° 260 del 12 de marzo de 2020, y N° 863 del 29 de diciembre de 2022, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar N° 335 del 4 de abril de 2020, N° 328 del 31 de marzo de 2020 y N° 426 del 21 de julio de 2022, las Decisiones Administrativas N°139 del 18 de febrero de 2020, N°1740 del 22 de septiembre de 2020, N° 4 del 9 de enero de 2023 y N° 58 del 26 de enero de 2023, las Resoluciones N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N°245 del 30 de octubre de 2020, N° 431 del 16 de noviembre de 2021, N° 517 del 1° de agosto de 2022 y N°249 del 27 de abril de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las prórrogas de las designaciones transitorias de Pablo Carlos BARBIERI (D.N.I. N°18.057.450), en el cargo de Director Nacional de Articulación y Asesoramiento Legal, Administrativo y Financiero, y Nelson Cirilo O'BRIEN, (DNI N°19.084.632) en el cargo de Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor, ambos pertenecientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que las Decisiones Administrativas de sus respectivas designaciones.

Que por la Ley N° 27.701 se estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional que regirá para el Ejercicio 2023.

Que, consecuentemente, por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, se determinaron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2023.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones de dicha jurisdicción.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 53 del 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se estableció que las actuaciones por las que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones bajo cualquier modalidad, deberán contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 426 del 21 de julio de 2022 se estableció que quedan exceptuadas las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos de las prohibiciones establecidas en dicha norma.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 29 de diciembre de 2022 se prorrogó el mencionado Decreto N° 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que por la Decisión Administrativa N° 139 del 18 de febrero de 2020 se designó transitoriamente al Doctor Pablo Carlos BARBIERI (D.N.I. N° 18.057.450) en el entonces cargo de Director Nacional de Asesoramiento Legal, Administrativo y Financiero dependiente de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 58 del 26 de enero de 2023 se designó transitoriamente al Doctor Nelson Cirilo O' BRIEN (D.N.I. N° 19.084.632) en el cargo de Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por las Resoluciones N° 245 del 30 de octubre de 2020, N° 431 del 16 de noviembre de 2021, N° 517 del 1° de agosto de 2022 y N° 249 del 27 de abril de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogó sucesivamente la designación transitoria del funcionario Pablo Carlos BARBIERI, en el cargo de Director Nacional de Articulación y Asesoramiento Legal, Administrativo y Financiero dependiente de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Nota N° NO-2023-109139868-APN-SECGT#MTR del 15 de septiembre del 2023, informó la voluntad de prorrogar la designación transitoria del Doctor Nelson Cirilo O' BRIEN en el cargo de Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la UNIDAD DE MINISTRO del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2023-110037160-APN-MTR del 18 de septiembre del 2023, informó la voluntad de prorrogar la designación transitoria del Doctor Pablo Carlos BARBIERI en el cargo de Director Nacional de Articulación y Asesoramiento Legal, Administrativo y Financiero de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Providencia N° PV-2023-115173937-APN-DDYPRRHH#MTR del 28 de septiembre de 2023, certificó que los antecedentes personales y laborales de los funcionarios cuyas designaciones

se propician prorrogar por la presente medida se encuentran contenidos dentro de su respectivo Legajo Único Electrónico (LUE).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Nota N° NO-2023-117132092- APN-DDP#MTR del 3 de octubre de 2023, informó que se cuenta con crédito disponible para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante el Informe N° IF-2023-117512216-APN-DDYPRRHH#MTR del 3 de octubre de 2023, certificó que las prórrogas propiciadas se realizan en iguales términos que las designaciones oportunamente emitidas, de acuerdo a los requisitos de acceso al Nivel del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado a través del Decreto N° 2098/08.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó intervención a través de la Nota N° NO-2023-140881713-APN-SSEP#JGM del 27 de noviembre de 2023, en la que certificó que los funcionarios cuyas designaciones se propician prorrogar por la presente medida se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-143373892-APN-DGRRHH#MTR del 1° de diciembre de 2023).

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia (Conf. Providencia N° PV-2023-144553312-APN-SSGA#MTR del 4 de diciembre de 2023).

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 1° del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria del Doctor Pablo Carlos BARBIERI (D.N.I. N° 18.057.450), a partir del 31 de octubre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Director Nacional de Articulación y Asesoramiento Legal, Administrativo y Financiero de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada la designación transitoria del Doctor Nelson Cirilo O' BRIEN (D.N.I. N° 19.084.632), a partir del 25 de octubre de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa de su designación, en el cargo de Director de Supervisión y Control Financiero de Transporte Automotor de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del

MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57, SAF 327 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo establecido por el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, dentro del plazo de CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

e. 07/12/2023 N° 100464/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 81/2023

RESOL-2023-81-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-141850208- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N°24.449, los Decretos N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, N° 123 de fecha 18 de febrero de 2009 y N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 212 del 13 de abril de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 1° del inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 24.449 establece la prohibición de circular con unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte de sustancias peligrosas.

Que la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer plazos más extensos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y la revisión técnica periódica.

Que la citada ley fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios.

Que el inciso b) del artículo 53 del Anexo I del mencionado decreto fue sustituido por el Decreto N° 123/2009.

Que el inciso b.3) del Anexo I del Decreto N° 779/95, con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de mercancías peligrosas, facultó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a dictar la normativa que determine las limitaciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte, una vez superados los plazos de antigüedad oportunamente establecidos.

Que, el último párrafo del inciso b.4) del artículo 1° del Decreto N° 123/2009 establece que ningún vehículo de la categoría aludida podrá continuar circulando una vez cumplido los TRES (3) años de vencido el plazo establecido en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que, asimismo por el mencionado Decreto N° 123/2009, se facultó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a establecer las condiciones a las que deberán sujetarse, para continuar en servicio, las unidades de transporte de cargas, conforme lo establecido por el artículo 53 inciso b) de la Ley N°24.449.

Que, la PRIMERA ASOCIACIÓN EMPRESARIOS TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, la CÁMARA ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCANCÍAS Y RESIDUOS PELIGROSOS -CATAMP- y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS – FADEEAC- mediante los documentos identificados como RE-2023-141849628-APN-DGDYD#JGM, RE-2023-89494465-APN-DGDYD#JGM y RE-2023-140665156-APN-DGDYD#JGM, solicitaron la continuidad de las unidades al servicio de este tipo de transporte correspondiente a los modelos 2011, 2012 y 2013.

Que, la asesoría de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR mediante el Informe N° IF-2023-143242582-APN-

CNTYSV#MTR expresó que “...en virtud que el material rodante ... se encuentra aún en condiciones para continuar circulando y prestando servicio, teniendo en cuenta las mejoras en la infraestructura vial, la tecnología aplicada a los rodados, y un programa de revisiones técnicas mucho más riguroso para las unidades más antiguas, es posible prorrogar la continuidad en el servicio de las unidades modelo 2011, 2012 y 2013, sin afectar la seguridad de los servicios. A tal efecto, aquellas unidades alcanzadas por la prórroga aludida precedentemente deberán realizar la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes a los modelos 2011, que caducarán el 31 de diciembre de 2024.”.

Que, a su vez, dicha asesoría mediante la Nota N° NO-2023-143403477-APN-CNTYSV#MTR, propició prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2024 la continuidad en la prestación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 2011, 2012 y 2013 que se encontraran con la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA aprobada para el transporte de mercancías peligrosas, al 31 de diciembre de 2023 y establecer que aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente deberán realizar la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA en períodos de CUATRO (4) meses, aclarando que la certificación extendida al efecto permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes a los modelos 2011, que caducarán el 31 de diciembre de 2024.

Que el Señor Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, mediante la Nota N° NO-2023-143401918-APN-CNTYSV#MTR compartió el temperamento propiciado por la asesoría técnica de dicho organismo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, por conducto de la Nota N° NO-2023-143417177-APN-DNTAC#MTR prestó conformidad a dar curso a lo peticionado por las entidades referidas en los considerandos precedentes y a los términos del acto proyectado.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE se encuentra sin funcionario designado, por imperio de la Resolución N° 212 del 13 de abril de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, tomó la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente respecto de la medida en análisis.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N°24.449, por el inciso b) del artículo 53 del Anexo I del Decreto Reglamentario N°779/95 y sus modificatorios y por el Decreto N°50/2019.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2024 la continuidad en la prestación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 2011, 2012 y 2013 que se encontraran con la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA aprobada para el transporte de mercancías peligrosas, al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2° - Aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente deberán realizar la REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes a los modelos 2011, que caducarán el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3° – La SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE establecerá las condiciones a las que deberán sujetarse, para continuar en servicio, las unidades de transporte de cargas, conforme lo establecido por el Artículo 53 inciso b) de la Ley N°24.449.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, a GENDARMERÍA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismos descentralizados actuantes en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Jimena López

e. 07/12/2023 N° 100414/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 82/2023

RESOL-2023-82-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-117390321- -APN-DGDYD#JGM, el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.), inscripto como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (A.L.A.D.I.) conforme con los mecanismos del TRATADO DE MONTEVIDEO de 1980, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 263 del 16 de noviembre de 1990 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, N° 202 de fecha 6 de mayo de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y N° 572 de fecha 29 de agosto de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.), inscripto como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (A.L.A.D.I.), conforme con los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980 y puesto en vigencia por el artículo 1° de la Resolución N° 263 de fecha 16 de noviembre de 1990 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, es el marco normativo aplicable a los servicios de pasajeros de jurisdicción nacional de carácter internacional.

Que el inciso 1) del artículo 4° de la Resolución N° 263/90 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE establece que: "Se aplicarán a las empresas que efectúen transporte internacional así como su personal, vehículos y servicios que presten en el territorio de cada país signatario, las leyes y reglamentos vigentes en la misma, salvo las disposiciones contrarias a lo establecido en este Acuerdo."

Que en lo que respecta al procedimiento de adjudicación, vigencia y renovación de los permisos originarios, el aludido acuerdo internacional prevé la aplicación de la normativa de derecho interno de cada país signatario.

Que el artículo 20 de la referida Resolución N° 263/90 de la ex SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE determina que: "Para establecer servicios de transporte internacional por carretera y sus modalidades, deberá mediar un acuerdo previo entre los países signatarios. Estos otorgarán los permisos correspondientes con el objeto de hacer efectiva la reciprocidad ..."

Que en cuanto a la normativa que rige en la REPÚBLICA ARGENTINA, es de señalar que la Resolución N° 202 de fecha 6 de mayo de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, aprobó las "NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER INTERNACIONAL", cuyas prescripciones se aplican al transporte por automotor de personas por carretera de carácter internacional que se desarrolle conforme al ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.).

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución N° 202/1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS define al Servicio Público de Transporte por Automotor de Personas por Carretera de Carácter Internacional como: "todo aquel que tenga por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, uniformidad e igualdad, las necesidades de carácter general en materia de transporte internacional, de conformidad a las líneas y modalidades operativas que los Estados Partes acuerden en cada caso."

Que el artículo 19 del mismo cuerpo normativo establece que: “La explotación del servicio público de transporte por automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional será adjudicada a través de un permiso previo.”

Que no obstante, por la Resolución N° 572 de fecha 29 de agosto de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se dieron por prorrogados por el plazo de DOS (2) años contados a partir del 1° de julio de 2022 los Permisos Originarios Definitivos y Permisos Precarios y/o las Autorizaciones Provisorias para la prestación de servicios públicos de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional que hubiesen estado en vigor a la fecha señalada, cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas de origen argentino, autorizados para el tráfico con las REPÚBLICAS DE CHILE, DEL PERÚ, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA de conformidad con los Anexos aprobados en la citada resolución.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado intervención mediante los Informes N° IF-2022-72331489-APN-STIEIP#CNRT de fecha 14 de julio de 2022 y N° IF-2023-39036310-APN-STIEIP#CNRT del 11 de abril de 2023, en donde comunicó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS las frecuencias de servicios de transporte automotor internacional de pasajeros, bilateralmente acordadas, que en la actualidad se encuentran sin representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, desprendiéndose del mismo la vacancia de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCO (154,5) servicios.

Que, asimismo, fueron recibidas en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE las presentaciones identificadas como RE-2023-73969767-APN-DGDYD#JGM, RE-2022-09679260-APN-DGDYD#JGM, RE-2022-09668378-APN-DGDYD#JGM, RE-2022-108072313-APN-DGDYD#JGM, RE-2023-107851009-APN-DGDYD#JGM, RE-2022-30311015-APN-DGD#MTR, IF-2023-103476023-APN-DTD#JGM, RE-2023-107848544-APN-DGDYD#JGM, IF-2023-103476023-APN-DTD#JGM, RE-2023-114095241-APN-DGDYD#JGM, RE-2022-42377786-APN-DGDYD#JGM, RE-2021-124575059-APN-DGDYD#JGM, RE-2022-54980642-APN-DGDYD#JGM, RE-2023-109210710-APN-DGDYD#JGM, RE-2023-98762903-APN-DGDYD#JGM, RE-2023-90216758-APN-DGDYD#JGM, RE-2023-114425450-APN-DGDYD#JGM que fueron efectuadas por las empresas CRUCERO DEL NORTE S.R.L. (CUIT 30-62629625-0), TURISMO PARQUE S.R.L. (CUIT 30-54408966-4), LA VELOZ DEL NORTE S.A. (CUIT 30-54622131-4), BALUT HERMANOS S.R.L (CUIT 30-58121405-3), EMPRESA EL RÁPIDO S.R.L. (CUIT 30-54662272-6), DERUDDER HNOS. S.R.L. (FLECHABUS) (CUIT 30-61133884-4), MARGA S.A. (CUIT 30-67371736-1), EXPRESO ENCON S.R.L. (CUIT 30-57945598-1), DUMAS S.R.L. (CUIT 30-54637090-5) y EMPRESAS ASOCIADAS CENTRAL ARGENTINO S.R.L. Y EL DORADO S.R.L. (CUIT N° 30-56468014-8), y por la CÁMARA EMPRESARIA DE TRANSPORTE INTERURBANO EN JURISDICCIÓN NACIONAL DE PASAJEROS (C.E.L.A.D.I.), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.A.E.T.A.) y la CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.) mediante las que se solicitó que se arbitren los medios necesarios para dar cobertura a las vacantes referidas en el considerando que antecede, formulándose también ofrecimientos concretos para prestar algunos de los servicios que en la actualidad carecen de representación nacional.

Que, en tal contexto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, a través del Informe N° IF-2023-143617091-APN-DNTAP#MTR de fecha 1° de diciembre de 2023, expresó que ante el considerable número de servicios vacantes, corresponde que el ESTADO NACIONAL adopte las medidas necesarias para potenciar el trabajo nacional y el comercio internacional; dando cumplimiento a los compromisos bilateralmente asumidos y, a la vez, brindándole a los usuarios de los servicios de transporte internacional por automotor de pasajeros, mayores alternativas y opciones para sus traslados.

Que, también la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, a través del Informe N° IF-2023-143617091-APN-DNTAP#MTR indicó que le corresponde al ESTADO NACIONAL garantizar la continuidad de los servicios públicos en aquellos recorridos comprometidos en el menor tiempo posible, de modo provisorio mientras se realizan los procedimientos de selección previstos por la normativa vigente, en razón de que el transporte de pasajeros por automotor, constituye un importante elemento en el desenvolvimiento de una comunidad, dada su capacidad de vincular y conectar las diferentes regiones que conforman el espacio físico donde se encuentran los distintos asentamientos poblacionales, constituyendo un modo de prestación que resulta trascendente para el individuo en cuanto a su propia realización, y respecto de su inserción comunitaria, por lo que resulta de interés público y de singular trascendencia.

Que en tal sentido, la referida DIRECCIÓN NACIONAL entendió que: “...la eventual autorización precaria que se otorgue, no resulta contraria a las disposiciones establecidas en el ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE” y, en línea con este criterio, destacó que el referido acuerdo no efectúa distinciones sobre el carácter “definitivo” o “provisorio” que deba poseer el permiso o autorización, en la medida que sea otorgado por el país con jurisdicción sobre la empresa operadora.

Que, en este sentido corresponde destacar que, conforme lo oportunamente expuesto por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS en el Informe N° IF-2023-143617091-APN-DNTAP#MTR, "... el permiso precario es una figura que se ha utilizado para cubrir servicios cuya necesidad pública es urgente y manifiesta, mediante una autorización revocable sin indemnización otorgada a un colaborador del ESTADO NACIONAL que, por la premura en cubrir los servicios, no atravesó por las instancias regulares de selección".

Que, en dicho contexto, la mencionada dependencia indicó que "... de ello se sigue que no se trata de un permiso irregular ni de objeto prohibido sino que, simplemente, carece de la estabilidad que caracteriza la vinculación contractual con el ESTADO NACIONAL y ha sido objeto de una "renuncia anticipada" a la indemnización en caso de que el mismo sea revocado; instituto que el Estado Nacional podría aplicar en cualquier tiempo y sin expresión de causa imputable al particular."

Que de la doctrina sentada por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, "(...) una autorización otorgada a "título precario" no generará contraprestación alguna por parte del ESTADO NACIONAL, siendo factible de ser revocada por la Administración en cualquier momento, pudiendo recurrirse a esa figura cuando existiera una imperiosa necesidad de prestar un servicio de forma inmediata, por razones especialísimas de interés público y por motivos de urgencia manifiesta que impidan esperar la celebración del concurso público." (Dictámenes 211-131, 149-226 y 148-159).

Que conforme lo indicado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, en modo alguno refiere que estas autorizaciones se encuentren fuera del comercio, de tal suerte que no puedan ser objeto de negocio jurídico alguno sino que advierte que la autorización conferida en estos términos es inestable y revocable.

Que, por tanto una vez otorgadas las autorizaciones precarias, no corresponde al operador jurídico efectuar distinguos entre los servicios, que no se encuentren previstos en las normas vigentes (ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus), por lo que las prestaciones emergentes de dichas autorizaciones quedan sometidas a los marcos jurídicos generales del transporte automotor de pasajeros, sea urbano y suburbano (Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994); interurbano (Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992) o, como en este caso, internacional (ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE y Resolución N° 202/1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE).

Que atento lo expuesto, resulta oportuno y conveniente otorgar autorizaciones en forma provisoria y a título precario para la explotación de las Líneas de Servicio Público de Jurisdicción Nacional de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Internacional, a los efectos de lograr una efectiva cobertura de los servicios que internacionalmente la REPÚBLICA ARGENTINA se ha comprometido a brindar, como así también, a los fines de que los usuarios de dichos servicios puedan escoger entre distintas prestadoras del servicio, generando un marco de sana competencia comercial e intercambio regional.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, establece que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE tiene a su cargo el objetivo de entender en la gestión de los modos de transporte de jurisdicción nacional, bajo las modalidades terrestre, fluvial, aérea, marítima y de las vías navegables, de carácter nacional y/o internacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.) inscripto como Acuerdo de Alcance Parcial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), conforme los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980 aprobado por la Ley N° 22.354, puesto en vigencia por la Resolución N° 263 del 16 de noviembre de 1990 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 202 de fecha 6 de mayo de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase una autorización precaria y provisoria a favor de las empresas CRUCERO DEL NORTE S.R.L. (CUIT 30-62629625-0), TURISMO PARQUE S.R.L. (CUIT 30-54408966-4), LA VELOZ DEL NORTE S.A. (CUIT 30-54622131-4), BALUT HERMANOS S.R.L (CUIT 30-58121405-3), EMPRESA EL RÁPIDO S.R.L. (CUIT 30-54662272-6), DERUDDER HNOS. S.R.L. (FLECHABUS) (CUIT 30-61133884-4), MARGA S.A. (CUIT 30-67371736-1), EXPRESO ENCON S.R.L. (CUIT 30-57945598-1), DUMAS S.R.L. (CUIT 30-54637090-5) y EMPRESAS ASOCIADAS CENTRAL ARGENTINO S.R.L. Y EL DORADO S.R.L. (CUIT N° 30-56468014-8) para la explotación de las Líneas de Servicio Público de Jurisdicción Nacional de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Internacional, de conformidad con el Anexo N° IF-2023-143605093-APN-DNTAP#MTR que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La duración de la autorización precaria otorgada en el artículo precedente estará supeditada a la finalización del proceso de convocatoria a licitación pública, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución N° 202 de fecha 6 de mayo de 1993 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; y/o al plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 572 de fecha 29 de agosto de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE o la que en el futuro la reemplace; lo que ocurriese primero.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida en la presente resolución no sienta en favor de las empresas autorizadas precedente invocable alguno para la oportunidad de otorgarse el permiso definitivo, quedando a su exclusivo cargo las inversiones de cualquier naturaleza que pudieran originarse con motivo de la prestación de los citados servicios, dándose por aceptados los términos de la presente resolución con su notificación.

ARTÍCULO 4°.- La iniciación de los servicios públicos involucrados en la presente medida queda supeditada a la obtención de la habilitación del parque móvil en la forma prevista en las normas reglamentarias vigentes, a la acreditación de los seguros correspondientes y a la aprobación de los horarios y tarifas.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las firmas CRUCERO DEL NORTE S.R.L. (CUIT 30-62629625-0), TURISMO PARQUE S.R.L. (CUIT 30-54408966-4), LA VELOZ DEL NORTE S.A. (CUIT 30-54622131-4), BALUT HERMANOS S.R.L (CUIT 30-58121405-3), EMPRESA EL RÁPIDO S.R.L. (CUIT 30-54662272-6), DERUDDER HNOS. S.R.L. (FLECHABUS) (CUIT 30-61133884-4), MARGA S.A. (CUIT 30-67371736-1), EXPRESO ENCON S.R.L. (CUIT 30-57945598-1), DUMAS S.R.L. (CUIT 30-54637090-5) y EMPRESAS ASOCIADAS CENTRAL ARGENTINO S.R.L. Y EL DORADO S.R.L. (CUIT N° 30-56468014-8).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a las Autoridades de Transporte de las REPÚBLICAS DE CHILE, FEDERATIVA DEL BRASIL, ORIENTAL DEL URUGUAY, DEL PARAGUAY, al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, a las provincias de BUENOS AIRES, SANTA FE, JUJUY, SALTA, CÓRDOBA, SAN LUIS, MISIONES, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA y a las cámaras representativas del transporte automotor de pasajeros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Jimena López

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100425/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 519/2023

RESOL-2023-519-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-139781676-APN-DDE#MTYD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 245 de fecha 19 de marzo de 2021 se designó con carácter transitorio a la licenciada Camila SABATTINI (D.N.I. N° 33.956.945) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II de Directora de Seguimiento de la Gestión de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la licenciada Camila SABATTINI presentó su renuncia al cargo mencionado precedentemente, a partir del día 22 de noviembre de 2023.

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas y la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros, ambas dependientes de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Servicios Informáticos y la Dirección de Sumarios, todas ellas de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han intervenido en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las competencias atribuidas por el Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1085 y el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada la renuncia presentada por la licenciada Camila SABATTINI (D.N.I. N° 33.956.945) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II de Directora de Seguimiento de la Gestión de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a partir del día 22 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 07/12/2023 N° 99625/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 536/2023

RESOL-2023-536-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-140204115- -APN-DDE#MTYD, los Decisiones Administrativas Nros. 408 de fecha 18 de marzo de 2020, 1145 de fecha 26 de junio de 2020, 1559 de fecha 26 de agosto de 2020, 1913 de fecha 21 de octubre de 2020, 2102 del 24 de noviembre de 2020, 399 de fecha 20 de abril de 2022 y 518 de fecha 23 de mayo de 2022 y las Resoluciones Nros. 258 de fecha 28 de junio de 2023, 349 de fecha 10 de agosto de 2023 y 474 de fecha 31 de octubre de 2023, todas ellas del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 408/20, se designó al señor Alejandro OBEID (D.N.I. N° 28.695.609) en el cargo de Director Nacional de Comunicación Turística, actual Director General de Comunicación Institucional de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES prorrogado por último término mediante Resolución N° 474/23 de esta Cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/20, se designó al licenciado Julián Andrés DI BELLONIA (D.N.I. N° 35.972.644) en el cargo de Director de Prensa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA, del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, prorrogado por último término mediante Resolución N° 258/23 de esta Cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1559/20, se designó a la licenciada Victoria SIANO (D.N.I. N° 38.618.490) en el cargo de Directora Operativa de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES prorrogado por último término mediante Resolución N° 349/23 de esta Cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1913/20, se designó al licenciado Dn. Ignacio MAZZOLA (D.N.I. N° 29.229.822), en el cargo de Director de Inclusión Social en el Deporte de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, prorrogado por último término mediante Resolución N° 349/23 de esta Cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 2102/20, se designó al técnico Federico CONDITI (D.N.I. N° 30.556.127) en el cargo de Director Nacional de Proyectos Especiales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y DEPORTES prorrogado por último término mediante Resolución N° 474/23 de esta Cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 399/22, se designó al abogado Santiago José CRIMER (DNI N° 34.497.015) en el cargo de Director de Relaciones Institucionales de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, prorrogado por último término mediante Resolución N° 474/23 de esta Cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 518/22, se designó a la licenciada Carolina DESTEFANO (D.N.I. N° 34.496.922) en el cargo de Directora Nacional de Créditos e Inversiones Turísticas de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES prorrogado por último término mediante Resolución N° 474/23 de esta Cartera.

Que los funcionarios y las funcionarias mencionados presentaron su renuncia a sus respectivos cargos a partir del 1 de diciembre de 2023.

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas, la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros y la Dirección de Servicios Informáticos, todas dependientes de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han intervenido en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las competencias atribuidas por el Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptanse, a partir del 1 de diciembre de 2023, las renunciadas presentadas por los funcionarios y las funcionarias detalladas en el Anexo IF-2023-145155516-APN-DGRRHH#MTYD que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a los funcionarios y las funcionarias renunciadas los servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**Resolución 539/2023****RESOL-2023-539-APN-MTYD**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-124656356-APN-DDE#MTYD, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, la Resolución N° 1.587 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 1.587 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de nivel departamental de esta cartera, entre otros, el Departamento de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a División o equivalente se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de UN (1) cargo de Jefe o Jefa de Departamento de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la técnica Liliana Noemí DÍAZ MORSUCCI (D.N.I. N° 13.980.341), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 12, Tramo Avanzado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 20.98/08, sus modificatorios y complementarios, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por asignada con carácter transitorio a partir del 1° de noviembre de 2023, en la función de Jefa de Departamento de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel C, a la técnica Liliana Noemí DÍAZ MORSUCCI (D.N.I. N° 13.980.341), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B - Grado 12, Tramo Avanzado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los Artículos 110° y 111° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 07/12/2023 N° 100434/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 540/2023

RESOL-2023-540-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-124660906-APN-DDE#MTYD, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, la Resolución N° 1.587 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 1.587 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de nivel departamental de esta cartera, entre otros, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Unidad Turística de Chapadmalal de la Dirección Nacional de Turismo Social de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a División o equivalente se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de UN (1) cargo de Jefe o Jefa de Departamento de Servicios Generales dependiente de la Unidad Turística Chapadmalal de la Dirección Nacional de Turismo Social de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el Sr. Jorge Norberto BLANCO (D.N.I. N° 14.062.306), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel C – Grado 10, Tramo Avanzado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por asignado con carácter transitorio a partir del 1° de noviembre de 2023, en la función Jefe de Departamento de Servicios Generales dependiente de la Unidad Turística Chapadmalal de la Dirección Nacional de Turismo Social de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel C, al Sr. Jorge Norberto BLANCO (D.N.I. N° 14.062.306), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel C – Grado 10, Tramo Avanzado del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110° y 111° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 07/12/2023 N° 100433/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 541/2023

RESOL-2023-541-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142928872-APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022 y sus respectivos modificatorios, las Resoluciones Nros. 53 del 22 de marzo de 2022 y 75 del 29 de abril de 2022, ambas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 603 del 25 de noviembre de 2022 y 342 del 13 de julio de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 415/21 homologó el Acta Acuerdo del 26 de mayo de 2021 y su Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por cuya cláusula tercera -según el Acta Acuerdo del 26 de noviembre de 2021 de la citada Comisión Negociadora, homologada por el Decreto N° 103/22, que la sustituyó- se convino que, hasta el 31 de diciembre de 2023, el personal permanente comprendido en el mencionado convenio colectivo que reúna los requisitos para acceder a un nivel escalafonario superior -y hasta un máximo de DOS (2) niveles- podrá solicitar su reubicación, reconociéndosele de resultar procedente lo establecido en el Artículo 31°, incisos a), b) y c) del citado convenio.

Que, en virtud de lo expuesto, el Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dirigido a quienes revistan en la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, cuentan con estabilidad y se encuentran en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES oportunamente comunicó el personal que se hallaba en condiciones de ascender de nivel escalafonario a la Oficina Nacional de Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMÍA, e indicó la cantidad de cargos por nivel.

Que a través de la Resolución N° 342/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES se dispuso el inicio del Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal de la Planta Permanente de la jurisdicción, se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y de la Secretaría Técnica Administrativa y se fijó la periodicidad de las reuniones.

Que, recibidas las postulaciones señaladas en el Anexo I que acompaña a la presente medida, la Dirección General de Recursos Humanos efectuó la definición de los puestos a ocupar, conforme el Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que luego, el Comité de Valoración, actuando en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, verificó los antecedentes curriculares y laborales de las personas postulantes y el cumplimiento de los requisitos mínimos de los niveles escalafonarios al que en cada caso aspiraban.

Que, en particular, mediante el Acta N° 7 del 31 de octubre de 2023, el Comité de Valoración se expidió favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento de las personas detalladas en el Anexo II de la presente medida.

Que, en otro orden, por la Disposición N° 5 del 1° de diciembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la agente Patricia Laura SÁNCHEZ (D.U. 23.374.411) fue promovida del grado 8 al 9 del nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de noviembre de ese mismo año y, como consecuencia de haber sido designada en un cargo nivel B en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito mediante la Resolución N° 603 del 25 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de un grado 7 al 8, a partir del 1 de diciembre de 2022.

Que, en orden a lo expresado y toda vez que por la Disposición N° 88 del 30 de julio de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA [BC1] de esta cartera la aludida agente SÁNCHEZ fue promovida al tramo avanzado del agrupamiento profesional, corresponde rectificar el tramo que le fue otorgado mediante la Resolución N° 603/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a partir del 1 de diciembre de 2022.

Que la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES informó que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la medida que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.250 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 3° del Decreto N° 355/17, el artículo 20 del Régimen aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel conformado por la Resolución N° 342/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, respecto de la postulación de las y los agentes de la Planta Permanente de esta Cartera que se mencionan en el Anexo I (IF-2023-144266198-APN-DGRRHH#MTYD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase a las y los agentes de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES que se detallan en el Anexo II (IF-2023-144266838-APN-DGRRHH#MTYD) que integra la presente medida, en el Puesto, Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento Escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) que en cada caso se señala, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel, aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3°.- Rectifícase el tramo a la agente que se detalla en el Anexo III (IF-2023-144267141-APN-DGRRH#MTYD) que integra la presente medida, otorgado por Resolución N° 603/22 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a partir de la fecha que allí se señala.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100428/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 542/2023

RESOL-2023-542-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-124660233-APN-DDE#MTYD, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, la Resolución N° 1.587 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 1.587 de fecha 29 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de nivel departamental de esta cartera, entre otros, el Departamento Administrativo dependiente de la Unidad Turística de Chapadmalal de la Dirección Nacional de Turismo Social de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la asignación transitoria de funciones superiores correspondientes a jefaturas de unidades organizativas de nivel no inferior a División o equivalente se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de UN (1) cargo de Jefe o Jefa de Departamento Administrativo dependiente de la Unidad Turística de Chapadmalal de la Dirección Nacional de Turismo Social de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el Sr. Alberto Francisco RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 14.497.817), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B – Grado 13, Tramo Intermedio del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

(SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por asignado con carácter transitorio a partir del 1° de noviembre de 2023, en la función Jefe de Departamento Administrativo dependiente de la Unidad Turística de Chapadmalal de la Dirección Nacional de Turismo Social de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de este MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel C, al Sr. Alberto Francisco RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 14.497.817), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B – Grado 13, Tramo Intermedio del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110° y 111° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 07/12/2023 N° 100459/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Resolución 546/2023

RESOL-2023-546-APN-MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-143552714-APN-DDE#MTYD, la Decisión Administrativa N°. 777 de fecha 13 de mayo de 2020 y la Resolución N° 474 de fecha 31 de octubre de 2023 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 777/20, se designó al señor Sergio Gustavo CASTRO (D.N.I. N° 21.094.957) en el cargo de Director Nacional de Planificación de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES prorrogado por último término mediante Resolución N° 474/23 de ésta Cartera.

Que el funcionario mencionado presento su renuncia a su respectivo cargo a partir del 1° de diciembre de 2023.

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas y la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros, ambas dependientes de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, han intervenido en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las competencias atribuidas por el Artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptanse, a partir del 1° de diciembre de 2023, la renuncia presentada el señor Sergio Gustavo CASTRO (D.N.I. N° 21.094.957) en el cargo de Director Nacional de Planificación de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario los servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Matías Lammens

e. 07/12/2023 N° 100589/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 214/2023

RESOL-2023-214-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-142357204- -APN-DGDYL#MI, los Decretos Nros. 1741 de fecha 4 de octubre de 1994, 258 de fecha 24 de junio de 2003, 148 de fecha 7 de marzo de 2017, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y 586 de fecha 6 de noviembre de 2023, la Resolución N° 94 de fecha 8 de marzo de 2017 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1741/94 y sus modificatorios, se creó la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES dependiente del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Resolución N° 94/17 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS (IF-2017-02857027-APN-SSAP#MI), actualmente vigente.

Que por el Decreto N° 50/19 se estableció entre los Objetivos de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR el de entender en los temas atinentes a la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

Que por Decreto N° 586/23 se sustituyó la redacción del Decreto N° 1741/94 y sus modificatorios, a fin de reflejar que la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS actualmente se encuentra en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, asimismo, el decreto mencionado en último término, sustituyó el artículo 2° del Decreto N° 1741/94, dejando establecido que los CINCO (5) Ex-Combatientes de Malvinas y UN (1) o UNA (1) representante de los familiares de los caídos en combate que forman parte de los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS son designados o designada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, en la forma y por el plazo que oportunamente se indique en el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

Que en ese sentido, mediante el artículo 3° del mismo decreto se instruyó a esta cartera ministerial a modificar en su parte pertinente y en el término de VEINTE (20) días el Reglamento referido en el considerando precedente.

Que, por otra parte, toda vez que actualmente el Reglamento no prevé el supuesto de renuncia o fallecimiento de los representantes de Ex-Combatientes de Malvinas y del representante de los familiares de los caídos a los efectos de su sustitución, corresponde establecer el procedimiento específico a tal efecto; ello con el objeto de garantizar su representatividad ante la Comisión Nacional.

Que, de la misma manera, a fin de garantizar que la representatividad de la Comisión Nacional no se vea afectada por la designación de representantes vinculados a hechos o delitos relativos a violaciones de derechos humanos, corresponde eliminar la limitación temporal actualmente incluida en el artículo 12 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, quedando por lo tanto establecido que “no podrán ser designados como representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 2° del presente Reglamento, ni como representantes de los Ex Combatientes de Malvinas ni de los familiares de los caídos en combate ante la COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, quienes se encuentren imputados, procesados o condenados judicialmente o sancionados administrativamente por delitos o hechos vinculados a violaciones de derechos humanos”.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un nuevo REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, derogando el hasta ahora vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1741/94 y sus modificatorios, y por el artículo 3° del Decreto N° 586/23.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS EX-COMBATIENTES DE MALVINAS Y DEL REPRESENTANTE DE LOS FAMILIARES DE LOS CAÍDOS EN COMBATE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS que como Anexo registrado bajo el N° IF-2023-145117056-APN-CNECM#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución N° 94 de fecha 8 de marzo de 2017 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100401/23 v. 07/12/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 1281/2023

RESOL-2023-1281-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-144120359- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley de Policía Sanitaria Animal N° 3.959; las Leyes Nros. 13.636 y 27.233; los Decretos Nros. 583 del 31 de enero de 1967 y DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. 474 del 31 de julio de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, RESOL-2019-1642-APN-PRES#SENASA del 5 de diciembre de 2019 y RESOL-2021-542-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2021, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.636 se regula la importación, exportación, elaboración, tenencia, distribución y/o expendio de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

Que mediante la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción agropecuaria nacional, la flora y la fauna, entre otros, siendo el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en dicha ley.

Que, asimismo, por el Artículo 3° de la aludida ley se determina la responsabilidad primaria e ineludible de los actores de la cadena agroalimentaria, de velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción, de conformidad con la normativa vigente, extendiendo esa responsabilidad a quienes produzcan, elaboren, fraccionen, conserven, depositen, concentren, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten animales, vegetales, alimentos, materias primas, aditivos alimentarios, material reproductivo, alimentos para animales y sus materias primas, productos de la pesca y otros productos de origen animal y/o vegetal, que actúen en forma individual, conjunta o sucesiva, en la cadena agroalimentaria.

Que a través del Decreto N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019 se aprueba la reglamentación de la citada Ley N° 27.233.

Que por el Decreto N° 583 del 31 de enero de 1967 se establece la obligatoriedad de la inscripción en el correspondiente Registro, de las personas humanas y/o jurídicas que elaboren, fraccionen, expendan, mantengan en depósito, importen, exporten y distribuyan productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

Que, en tal sentido, el mentado marco normativo, en su Artículo 5°, establece la obligatoriedad de la inscripción en el entonces Registro Nacional de Productos de la ex-Dirección General de Laboratorios del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (ex-SENASA), de la totalidad de los productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales, ya sea que provengan de la importación, elaboración o fraccionamiento en el país.

Que, actualmente, el Registro Nacional de Productos Veterinarios se encuentra a cargo del referido Servicio Nacional, cuya evaluación se debe cumplimentar según los requisitos fijados en la mencionada norma.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-1642-APN-PRES#SENASA del 5 de diciembre de 2019 se aprueba el Marco Regulatorio para la Importación, Exportación, Elaboración, Tenencia, Fraccionamiento, Distribución y/o Expendio de Productos Veterinarios en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a través del Artículo 15 de la mentada Resolución N° RESOL-2019-1642-APN-PRES#SENASA se establece la documentación necesaria a presentar, ante el SENASA, para solicitar el Registro de Productos Veterinarios importados.

Que mediante la Resolución N° 474 del 31 de julio de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS se aprueba el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Enfermedad de Aujeszky (Etapa 2009-2012) en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que de la mencionada norma surge que en todo establecimiento con porcinos en el cual se detecte la infección causada por el virus de la Enfermedad de Aujeszky se debe implementar un Plan de Saneamiento efectivo.

Que por el Artículo 11 de la mencionada Resolución N° 474/09 se instaura que las vacunaciones de tipo emergencial, supresora y de saneamiento podrán ser aplicadas en los casos en que se considere necesario, con la previa autorización de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA.

Que en el Numeral 7. del Anexo I de la aludida Resolución N° 474/09 se define a la vacunación emergencial como aquella que se efectúa en los casos o focos de la Enfermedad de Aujeszky y en los perifocos, pudiendo efectuarse en un predio en el que se han detectado porcinos infectados. Dicha vacunación se realizará bajo la estricta supervisión de la citada Dirección Nacional, siendo esta quien determinará la vacunación y el Veterinario Oficial o Acreditado que la ejecutará.

Que, del mismo modo, define a la vacunación protectora como la vacunación de emergencia practicada en explotaciones de una zona determinada, para proteger a los animales de especies susceptibles que se encuentren dentro de dicha zona, frente a la propagación aérea o mediante fómites del virus de la Enfermedad de Aujeszky, y donde esté previsto mantener vivos a los animales tras la vacunación.

Que la Enfermedad de Aujeszky es una enfermedad infecciosa producida por el Herpes virus suino tipo 1 (SuHV-1), de la familia Herpesviridae, que afecta a muchas especies de mamíferos domésticos y silvestres, como perros, gatos, bovinos, ovinos y nutrias, siendo en todos ellos de resolución mortal.

Que el cerdo, doméstico y silvestre, es considerado su huésped natural y el único capaz de sobrevivir a la infección por este virus.

Que el virus provoca cuadros clínicos que varían de acuerdo con la cepa y carga viral, la edad y el estado inmunitario del cerdo afectado, entre otros factores.

Que las fallas en la bioseguridad, como la falta de limpieza de camiones, de cambio de ropa y de botas, equipos compartidos, pueden ser las principales vías de ingreso a los establecimientos, ya que la transmisión puede darse por contacto directo, indirecto (fómites) y vía aerógena.

Que la presencia de signos clínicos y la alta prevalencia supone una infección activa con gran eliminación de virus al medio, aumentando el riesgo de transmisión por vía aerógena a los establecimientos cercanos.

Que las recomendaciones que surgen de la “Guía para el Saneamiento de la Enfermedad de Aujeszky” para un establecimiento porcino con animales infectados, signos clínicos y/o alta prevalencia del virus [más del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)], indican que se aplique un plan de vacunación basado en la vacunación sistémica de todas las categorías, para suprimir la circulación viral.

Que la presencia del virus en un establecimiento porcino provoca grandes pérdidas económicas, sin perjuicio de que en ciertos casos suele pasar desapercibida o subvalorada debido a la falta de signos clínicos evidentes o cuantificables.

Que la producción se ve afectada directamente por las fallas reproductivas, la muerte de lechones, la disminución en la ganancia de peso y la aplicación de vacunas y tratamientos para otras enfermedades asociadas.

Que, asimismo y de manera indirecta, la presencia del virus causa restricciones en los movimientos de animales y en el comercio, impuestas por la normativa sanitaria nacional e internacional.

Que, para ello, y en virtud de los brotes que desde octubre de 2023 se diagnosticaron oficialmente en establecimientos de gran escala con producciones de cerdos confinados, la FEDERACIÓN PORCINA ARGENTINA comunicó la necesidad de realizar una vacunación emergencial, estimando la necesidad de disponer de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000) dosis de vacuna viva atenuada de virus naturalmente anulado en la glicoproteína E (gE) que permite identificar en los laboratorios, mediante pruebas serológicas, a los animales infectados, aun cuando se vacunaron.

Que se consultó a la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE) sobre la producción de vacunas.

Que, según lo informado por las Cámaras de Productos Veterinarios, no existe actualmente una producción nacional de vacunas inactivadas ni atenuadas contra la Enfermedad de Aujeszky y el inventario de vacunas almacenadas y registradas actualmente por el SENASA, las cuales son inactivadas, así como el stock en el laboratorio elaborador en el exterior son insuficientes para los planes de saneamiento en las granjas afectadas, situación que resulta extrapolable a nivel mundial en el caso de las vacunas de virus inactivado.

Que en reuniones extraordinarias de la Comisión Nacional de Sanidad y Bienestar de los porcinos se establecieron las prioridades para gestionar la crisis sanitaria debido a la aparición de brotes en establecimientos con gran cantidad de animales susceptibles, siendo prioritario contar con una vacuna para reducir las pérdidas económicas y el riesgo de diseminación.

Que el proceso de evaluación y registro estándar requiere de un determinado tiempo para cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, en la actualidad, se consideran exóticas para nuestro país enfermedades como Peste Porcina Africana (PPA), Peste Porcina Clásica (PPC) y Síndrome Respiratorio y Reproductivo porcino (PRRS), a raíz de lo cual es importante garantizar la ausencia de antígenos adventicios en vacunas vivas atenuadas.

Que en reuniones de la Subcomisión de Aujeszky de la Comisión Nacional de Sanidad y Bienestar de los porcinos se llegó a un consenso, entre asociaciones, empresas, laboratorios y técnicos relacionados con el registro y los controles de dicha vacuna de emergencia, en que la situación epidemiológica actual amerita establecer un trámite abreviado de registro y comercialización para disponer de la vacuna atenuada de manera inmediata y, en consecuencia, se requiere una resolución que determine esas condiciones.

Que, hoy en día, la vacuna atenuada es la herramienta de prevención y control más eficiente, y la única que se produce a nivel mundial en cantidades necesarias.

Que la Comisión Nacional de Sanidad y Bienestar de los porcinos, creada por la Resolución N° RESOL-2021-542-APN-PRES#SENASA del 28 de octubre de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ha sido puesta en conocimiento de la presente propuesta.

Que la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico y la Dirección Nacional de Sanidad Animal han tomado la debida intervención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, incisos e) y f), del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Importación, comercialización y utilización de vacuna viva atenuada contra la Enfermedad de Aujeszky con carácter de excepción. Se autoriza, con carácter de excepción, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, por el transcurso de UN (1) año (o hasta que se complete el cupo autorizado), la importación, comercialización y uso de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000) dosis de vacuna viva atenuada naturalmente de virus anulado en la glicoproteína E (gE), que permite la diferenciación de animales vacunados de infectados con pruebas de laboratorio.

ARTÍCULO 2°.- Firmas importadoras. Certificado de registro. Las firmas solicitantes deben presentar ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA):

Inciso a) el Certificado de Libre Venta (CLV) expedido por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen, el cual debe contener su fórmula completa y el establecimiento elaborador;

Inciso b) el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (en los casos en que no esté incluido en el anterior) expedido por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen;

Inciso c) el convenio entre las partes, en caso de que corresponda.

El procedimiento de inscripción y registro de productos veterinarios es conforme al procedimiento vigente. El SENASA otorgará prioridad a los productos requeridos y celeridad al procedimiento mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos para registro del producto. Para cada serie de importación, el producto deberá contar con un expediente de registro iniciado, que incluya el dossier acompañado de un Certificado de Análisis, emitido en el país de origen, donde consten las pruebas realizadas a la semilla maestra y al producto terminado que dé garantías de ausencia de virus adventicios.

ARTÍCULO 4°.- Liberación de la serie, control de esterilidad y antígenos adventicios. Cada lote de importación será testeado en la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SENASA, con el fin de garantizar la ausencia de microorganismos no deseados, confirmando la identidad de la vacuna. Se otorgará prioridad y celeridad a las pruebas mencionadas. Una vez finalizados los controles, se emitirá el certificado correspondiente a la serie.

ARTÍCULO 5°.- Plan de Saneamiento. En los establecimientos con diagnóstico de laboratorio positivo a la Enfermedad de Aujeszky, el Veterinario Acreditado ante el SENASA debe presentar al mentado Organismo un Plan de Saneamiento, que incluya la "vacunación emergencial" o la "vacunación protectora" en la planificación del saneamiento del establecimiento, en el formulario que el aludido Servicio Nacional dispone para tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Seguimiento del Plan de Saneamiento. El Veterinario Acreditado debe presentar mensualmente, en la Oficina Local del SENASA correspondiente, la siguiente documentación:

Inciso a) los registros de vacunación;

Inciso b) los resultados de laboratorios oficiales o autorizados oficialmente (inscritos en el Registro de la Red Nacional de Laboratorios de Ensayo y Diagnóstico de la Coordinación de Red Nacional de Laboratorios, dependiente de la Coordinación General de Gestión Técnica en Laboratorio de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SENASA);

Inciso c) un informe del avance que incluya una descripción objetiva del Plan de Saneamiento y su efectividad.

Se pueden utilizar registros propios de la granja que acompañen y fundamenten los documentos mencionados previamente, los cuales deben estar firmados por el Veterinario Acreditado.

ARTÍCULO 7°.- Modificación en el Plan de Saneamiento. Se debe presentar inmediatamente, ante la Oficina Local del SENASA correspondiente, cualquier modificación en la estrategia del Plan de Saneamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 8°.- Incumplimiento. Sanciones. El incumplimiento o las transgresiones a la presente norma será pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las acciones preventivas que pudieran adoptarse en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9°.- Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Tercera, Título II, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 2ª, y a la Parte Cuarta, Título II, Capítulo I, Sección 4ª, Subsección 2ª, del Índice Temático

del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y sus complementarias Nros. 913 del 22 de diciembre de 2010 y 738 del 12 de octubre de 2011, todas del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 10.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 07/12/2023 N° 100235/23 v. 07/12/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 2459/2023

RESOL-2023-2459-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expte N° EX-2023-128730513- -APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 1218 del 14 de diciembre del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decisión administrativa N° 1218/21, se designó transitoriamente al Lic. Jorge Reinaldo ABDALA (DNI N° 22.543.221), en el cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede San Luis, de la Subgerencia de Delegaciones, perteneciente a la Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, dependiente de la Gerencia General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a partir del 15 de septiembre del 2021.

Que mediante documento ME-2023-127120030-APN-GDYAISS#SSS, el Lic. Jorge Reinaldo ABDALA (DNI N° 22.543.221), ha puesto a disposición su renuncia, a partir del 31 de octubre del 2023, al cargo de Coordinador de Agencia Regional Sede San Luis, de la Subgerencia de Delegaciones, perteneciente a la Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, dependiente de la Gerencia General, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que mediante Nota N° NO-2023-130693020-APN-SSS#MS, se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización iniciar los trámites administrativos correspondientes para formalizar la renuncia del citado funcionario, a partir del 31 de octubre del 2023.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 307 del 7 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Jorge Reinaldo ABDALA (DNI N° 22.543.221), a partir del 31 de octubre del 2023, a cargo la Coordinación de Agencia Regional Sede San Luis, de la Subgerencia de Delegaciones, perteneciente a la Gerencia de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Agradécese al nombrado profesional la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño en el cargo aludido en esta Institución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 07/12/2023 N° 100415/23 v. 07/12/2023

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN**Resolución 166/2023****RESOL-2023-166-APN-TTN#MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-127440510- -APN-TTN#MOP, las Leyes Nros. 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, 27.541, 27.701 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional; los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 50 del 19 de diciembre de 2019, 260 de fecha 12 de marzo de 2020, 328 del 31 de marzo de 2020, 536 de fecha 25 de agosto de 2022, 863 del 30 de diciembre del 2022; las Decisiones Administrativas Nros. 1379 de fecha 3 de agosto de 2020, 108 del 13 de febrero de 2023, 4 del 9 de enero de 2023 y las Resoluciones N° 14 de fecha 20 de mayo de 2021 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, N° 25 del 28 de junio de 2022 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y N° 26 de fecha 14 de marzo de 2023 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones mencionadas en el VISTO se propicia la prórroga, a partir del 11 de noviembre de 2023, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria del ingeniero naval y mecánico Gustavo Lucas TOUBES (D.N.I. N° 10.962.886) en el cargo de Coordinador de Ingeniería Especializada de la DIRECCIÓN DE SALA B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el cual fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 21.626 se estableció que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN funcionaría como ente descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; reglamentada la misma por el Decreto N° 536 del 25 de agosto de 2022.

Que, asimismo, por el artículo 3° inc. d) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 21.626 (T.O. 2001), se dispone que será atribución del Tribunal en pleno, nombrar, calificar y remover a su personal y ejercer las facultades disciplinarias.

Que el Anexo III del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 dispuso al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 108 del 13 de febrero de 2023, se modificó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, siendo ésta la vigente al momento y, a través de la planilla anexa al artículo 3° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1379 de fecha 3 de agosto de 2020 se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la medida, al ingeniero naval y mecánico Gustavo Lucas TOUBES (D.N.I. N° 10.962.886) en el cargo de Coordinador de Ingeniería Especializada de la DIRECCIÓN DE SALA B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante la Resolución N° 14 de fecha 20 de mayo de 2021 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, se dio por prorrogada, a partir del 20 de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del mentado funcionario, en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que a través de la Resolución N° 25 del 28 de junio de 2022 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, se prorrogó -por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles- la designación transitoria del mentado

funcionario, en idénticas condiciones a las dispuestas en su designación, en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante Resolución N° 26 de fecha 14 de marzo de 2023 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN se prorrogó desde el 14 de febrero de 2023 y hasta el 10 de noviembre de 2023, la designación transitoria del mentado profesional en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones, en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que a través del Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020 se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados durante el plazo que dure la emergencia sanitaria prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863 del 30 de diciembre del 2022, por el que se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la Ley N° 27.541 y regulada en el Título X de la misma, extendida por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios (art. 1°), a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se procede a prorrogar la designación transitoria de marras.

Que mediante el Acta de Sesión Especial N° 28 del 13 de noviembre de 2023 el Cuerpo Colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, máxima autoridad del Organismo, aprobó por unanimidad la renovación de la prórroga de la designación con carácter transitorio del agente que se menciona en el punto 3 de la citada Acta.

Que la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN informó se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 3 y el c) del artículo 4° de la Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 21.626 (T.O. 2001), y de los artículos 3 y 4 del Anexo del Decreto N° 536 de fecha 25 de agosto de 2022.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 11 de noviembre de 2023, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del ingeniero naval y mecánico Gustavo Lucas TOUBES (D.N.I. N° 10.962.886) en el cargo de Coordinador de Ingeniería Especializada de la DIRECCIÓN DE SALA B del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en un Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en idénticas condiciones a las dispuestas en su designación, autorizándose los correspondientes pagos del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Entidad 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º. - La presente medida deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los cinco (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Eduardo Martín

e. 07/12/2023 N° 100403/23 v. 07/12/2023

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 169/2023

RESOL-2023-169-APN-TTN#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2022-125055582- -APN-TTN#MOP y EX-2023-139424927- -APN-TTN#MOP, la Ley N° 27.701; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas Nros. 449 del 7 de mayo de 2021; y 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias; y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021 y la Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nros. 316 de fecha 7 de agosto de 2023, 359 del 4 de septiembre de 2023 y 514 de fecha 17 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el visto, tramita la designación para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, de los agentes detallados en Anexo II IF-2023-141519513-APN-TTN#MOP, que forma parte integrante de la presente medida, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Que por la Ley N°27.701 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2023.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 de mayo de 2021, prorrogada por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1° de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que mediante la Resolución SGYEP N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el "Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por la Resolución N° 316 de fecha 7 de agosto de 2023 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes de la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 359 de fecha 4 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-97819042-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-97819072-APN-DPSP#JGM.

Que el Comité de Selección N° 1 en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes y ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales, Curriculares y de Evaluación Técnica.

Que el Comité citado en el considerando anterior, por Acta N° 13 de fecha 3 de noviembre de 2023, IF-2023-132883967-APN-DPSP#JGM, elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que por la Resolución N° 514 de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Tribunal de acuerdo al detalle obrante en el Anexo IF-2023-135262154-APN-DPSP#JGM.

Que, por cuestiones de índole administrativo, en las actuaciones citadas en el visto, se tramita sólo las designaciones en el cargo de planta permanente "Asistente de Administración y Gestión de Personal", Nivel B y "Asistente de Atención al Público" Nivel C, de los agentes contratados bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias.

Que corresponde, además, tramitarse por cuerda separada las designaciones en los cargos de planta permanente de aquellos agentes, que actualmente, si bien se desempeñan como personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias, se encuentran alcanzados por las previsiones del artículo 129° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, por no reunir el requisito mínimo de posesión de título de nivel educativo secundario exigido en las Bases del presente proceso de selección de personal, habiendo asumido oportunamente el compromiso de completar sus estudios de nivel secundario de conformidad con lo establecido en el artículo citado.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 se dispuso que, previo a iniciar una designación en planta permanente producto de la sustanciación de procesos de selección, se deberá incluir en el expediente que la tramita, los informes de dotación, incompatibilidad y Retiro Voluntario elaborados por las áreas pertinentes de la mencionada Secretaría.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 128° del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, se ha determinado la asignación del grado correspondiente.

Que a través del Punto 4 del Acta de Sesión Especial N° 29 de fecha 27 de noviembre de 2023, (IF-2023-141523406-APN-TTN#MOP) el cuerpo colegiado del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, aprobó por unanimidad la designación en planta permanente de las personas que se mencionan en el Anexo II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN certificó que se cuenta con el crédito necesario.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 3 y el c) del artículo 4° de la Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 21.626 (T.O. 2001), y de los artículos 3 y 4 del Anexo del Decreto N° 536 de fecha 25 de agosto de 2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por aceptadas las renunciaciones a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y las personas que se consignan en el Anexo I (IF-2023-141517476-APN-TTN#MOP), del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, el que fuera oportunamente renovado por Resolución N° RESOL-2023--APN-TTN en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo de la LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex SGP N° 48/02, las que se harán efectivas a partir de la toma de posesión de los cargos conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a las personas que se consignan en el Anexo II (IF-2023-141519513-APN-TTN#MOP) en los cargos, Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo citados en el mismo, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 que se detalla en cada caso, a partir del 1° de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 612 – TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Daniel Eduardo Martín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100472/23 v. 07/12/2023





Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución General 5455/2023

RESOG-2023-5455-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 1/23 al 6/23.

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2023-01089248- -AFIP-DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2022-00209991- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-00489624- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01002404--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01079507--AFIP-SECLAA#SDGTLA, EX-2022-01384623--AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2022-00566671--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 01/23 al 06/23.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disposición N° 199 (AFIP) del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican a las mercaderías detalladas en el Anexo IF-2023-03032767-AFIP-DVCOOA#DGADUA, que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Guillermo Michel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución General 5456/2023****RESOG-2023-5456-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 07/23 al 12/23.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2023-01089272- -AFIP-DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2022-00904285- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01045544- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01574987--AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2022-01651331- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-23408-2018 y 19144-1362-2020, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 07/23 al 12/23.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disposición N° 199 (AFIP) del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican a las mercaderías detalladas en el Anexo IF-2023-03032635-AFIP-DVCOOA#DGADUA, que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Guillermo Michel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100035/23 v. 07/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución General 5457/2023

RESOG-2023-5457-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 13/23 al 18/23.

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2023-01089296- -AFIP-DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-00063733- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-00816581- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01531355--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-00288547- -AFIP-SECLAA#SDGTLA, EX-2022-02099371- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2022-02369258- -AFIP-SECLAA#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 13/23 al 18/23.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disposición N° 199 (AFIP) del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican a las mercaderías detalladas en el Anexo IF-2023-03032076-AFIP-DICEOA#DGADUA, que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Guillermo Michel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100013/23 v. 07/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución General 5458/2023

RESOG-2023-5458-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 19/23 al 24/23.

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2023-01089316- -AFIP-DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-00516148- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01138403- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01611087--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01651363--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-01126096--AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2023-00513191--AFIP-DVCLAR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) a determinadas mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 19/23 al 24/23.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Disposición N° 199 (AFIP) del 17 de octubre de 2022.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican a las mercaderías detalladas en el Anexo IF-2023-03033179-AFIP-DVCOOA#DGADUA, que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Guillermo Michel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100019/23 v. 07/12/2023



Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**

**Resolución Conjunta 5/2023
RESFC-2023-5-APN-SIYDP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-124044824-APN-DGDMDP#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 415 de fecha 30 de junio de 2021, 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución Conjunta N° 217 de fecha 29 de octubre de 1997 de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC) y 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y su modificatorio 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta el 26 de mayo de 2021 y el 26 de noviembre de 2021, respectivamente, entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución Conjunta N° 217 de fecha 29 de octubre de 1997 de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobaron los correspondientes porcentajes del Suplemento por Función Específica para las distintas jerarquías funcionales del Agrupamiento de Economistas de Gobierno.

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 181 de fecha 31 de mayo de 2022 (cf., IF-2022-57331266- APN-COPIC).

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL2022-53-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que, en dicho marco, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA promueve el desarrollo de carrera de sus agentes de planta permanente bajo los lineamientos de la Ley N° 25.164, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, potenciando la carrera administrativa y la mejora de las condiciones laborales en la repartición, todo lo cual es condición y sustento para la inclusión, formulación e implementación de políticas de fortalecimiento del empleo público, que sin duda redundan en la mejor gestión de esta jurisdicción.

Que en el Artículo 31 del anexo al Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, se estableció que "...El personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) Acceso desde un nivel inmediato inferior: reconocer UN (1) grado del nivel

superior, por cada grado alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. b) Acceso desde dos niveles inferiores: reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada 1.33 grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende. c) En el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo”.

Que mediante la Resolución N° 1.039 de fecha 15 de diciembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA (RESOL-2022-1039-APN-MEC) se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, y se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y a la Secretaria Técnica Administrativa de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del citado Ministerio.

Que el servicio jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA se expidió en cuanto a que se dio lugar a la aplicación de la concurrencia y liquidación del Suplemento por Agrupamiento conjuntamente con el Suplemento por Función Específica, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b, del Artículo 94 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios (cf., IF-2022-56166730-APN-DALYC#MEC).

Que, la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.), se ha expedido mediante el Acta N° 207 de fecha 13 de febrero de 2023 respecto de la asignación de suplementos por Función Específica en el marco del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (cf., IF-2023-19785915-APN-COPIC).

Que, a través del Anexo IV del Acta N° 6 del Comité de Valoración para la Promoción de Nivel por Evaluación y Mérito para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), se aprobó el procedimiento para asignar la Función Específica de Agrupamiento Especializado de la Carrera de Economista de Gobierno.

Que por lo expuesto y en virtud de los antecedentes vinculados en el expediente citado en el Visto, procede la designación del y la agente que se detallan en el Anexo (IF-2023-135594772-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, grado y tramo, que allí se indica.

Que los integrantes del Comité de Valoración han actuado en un todo de acuerdo con la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, en las Resoluciones Nros. 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), y 1.658 de fecha 30 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE MINERÍA
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a partir del dictado de la presente medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 de fecha 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria (RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM), a la y el agente de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA se detallan en el Anexo (IF-2023-135594772-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, nivel, tramo y grado, conforme allí se consigna.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Fernanda Avila - Jose Ignacio De Mendiguren

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución Conjunta 4/2023

RESFC-2023-4-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2023

VISTO el EX-2023-75609486- -APN-CGD#MMGYD, la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares, las Leyes Nros. 23.179, 24.632, 26.061, 26.485 y 26.743, y el Decreto Nro. 8714/1963, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), se aprobó la creación y las competencias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (en adelante "MMGYD") como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que el Artículo 23° ter inciso 7) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) establece la coordinación del MMGYD con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad.

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales tiene como objetivo, entre otros, promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones; el derecho a las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres; y el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.

Que la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género, tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

Que el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024 traduce el compromiso político de todo el Gobierno Nacional para enfrentar la problemática.

Que entre los objetivos estratégicos del Plan Nacional se destaca el eje de "Acompañamiento integral y fortalecimiento de la independencia económica de personas en situación de violencias por motivos de género" que tiene por objetivo fortalecer la articulación con las representaciones consulares extranjeras en el país y con las representaciones argentinas en el exterior como punto de atención a mujeres y LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género, a través de la articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en pos de instrumentar acciones de asistencia a personas en situación de violencia por motivos de género a partir del Protocolo de Acción Consular.

Que, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACIÓN (en adelante "MRECIyC"), tiene entre sus competencias entender en el funcionamiento de las Representaciones Consulares y en la elaboración y ejecución de políticas de migración y vinculación, asistir a los/as ciudadanos/as argentinos/as en el exterior, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las áreas competentes, así como también brindar asistencia, apoyo, orientación y contención a las personas de nacionalidad argentina que se encuentran residiendo en forma transitoria, temporaria o permanente fuera del territorio nacional.

Que de la articulación entre ambas carteras ministeriales se creó la "GUÍA PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO PARA AGENTES DE LA RED CONSULAR ARGENTINA", con el objetivo de aportar a la labor que desarrolla el personal diplomático y administrativo de las representaciones consulares de la República Argentina en el exterior.

Que, respecto de la guía mencionada, cabe destacar que reúne criterios básicos de actuación para el abordaje de situaciones de violencias por motivos de género que involucren a personas de nacionalidad argentina que se encuentren fuera del país. Asimismo, da cumplimiento a los objetivos contenidos tanto en el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022, como en el desarrollado para el período 2022-2024.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria.

Que la Unidad de Gabinete de Asesores, la Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género, la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, la Subsecretaría de Gestión Administrativa, la Dirección Nacional de Protección de Víctimas de Violencia por Razones de Género y la Dirección de Asuntos Legales y Contenciosos del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD; y la Unidad de Gabinete de Asesores, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior, la Subsecretaría de Política Exterior, Dirección General de Consejería Legal Internacional, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Argentinos en el Exterior, la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, la Dirección de Asuntos de Género y Diversidad del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 23 Ter, incisos 3°, 4°, 6° y 7° y en el artículo 18 inc. 7 y 35 de la Ley de Ministerios N° 22.520.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
Y
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACIÓN
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la “GUÍA PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO PARA AGENTES DE LA RED CONSULAR ARGENTINA” (IF-2023-126358306-APN-DNPVVRG#MMGYD), que como ANEXO forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ximena Ayelén Mazzina Guiñazú - Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100255/23 v. 07/12/2023

FIRMA DIGITAL
www.boletinoficial.gob.ar

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

El documento que se encuentra en esta página es una copia digitalizada de un documento original. La validez jurídica de este documento depende de la autenticidad del documento original.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1806/2023

RESOL-2023-1806-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2023-61025950- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR a la empresa GRUPO IN S.A.S., Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100010/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1807/2023

RESOL-2023-1807-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-33410587- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Walter Emmanuel KOPOVOY, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- NOTIFÍQUESE al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100011/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1808/2023

RESOL-2023-1808-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2021-34658310- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Rodolfo Adrián BRIZUELA, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a nombre del señor Rodolfo Adrián BRIZUELA, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente

licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- NOTIFÍQUESE al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100027/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1810/2023

RESOL-2023-1810-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2021-37001231- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones, ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Franco Javier HALBERSTADT, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- NOTIFÍQUESE al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100033/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1813/2023

RESOL-2023-1813-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-72376009-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Héctor Daniel PULIDO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz., categoría E, para la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la

caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100300/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1816/2023

RESOL-2023-1816-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-111160068-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Mónica Roxana DÍAZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, para la localidad de FERNÁNDEZ, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100295/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1818/2023

RESOL-2023-1818-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-97390270-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora María Gisela VERITIER, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz., categoría E, para la localidad de RÍO TERCERO, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación,

la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100299/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1819/2023

RESOL-2023-1819-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-72820430-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la señora María Justina GARCÍA MUXI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 287, frecuencia 105.3 MHz., categoría E, para la localidad de MAR DE LAS PAMPAS, provincia de BUENOS AIRES. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100261/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1820/2023**

RESOL-2023-1820-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-78417174-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la firma MEDIOS ACTUALES S.A, integrada por los señores Agustín SANCHEZ, con un 90% de participación en la formación de la voluntad social, y Jorge Alberto SANCHEZ FORTTE, con un 10% de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 293, frecuencia 106.5 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 500 W en el sector acimutal de 210 a 260 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia Tupungato, Mendoza), para la localidad de UGARTECHE, provincia de MENDOZA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100361/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1824/2023**

RESOL-2023-1824-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-103813021-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al señor Omar Fidel PABLETICH, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 282, frecuencia 104.3 MHz., categoría E, para la localidad de VIEDMA, provincia de RÍO NEGRO. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario,

deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100060/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1859/2023

RESOL-2023-1859-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-109560055-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Toribio AQUINO, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100426/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1860/2023

RESOL-2023-1860-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2023-70864423-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - INSCRIBIR a nombre de la empresa LA CORDILLERANA S.A. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2 - El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3 - NOTIFÍQUESE a la interesada. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100082/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1865/2023**

RESOL-2023-1865-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-112807607-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la COMUNIDAD ABORIGEN MUÑAYOC - DEPARTAMENTO COCHINOCA, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a la COMUNIDAD ABORIGEN MUÑAYOC - DEPARTAMENTO COCHINOCA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet para Redes Comunitarias. 3 - PROHIBIR al licenciataria la venta, reventa y/o cualquier otro tipo de comercialización del Servicio de Acceso a Internet. En caso de constatarse la prestación del Servicio de Acceso a Internet a terceros, a título oneroso, la licencia otorgada caducará de pleno derecho, y deberá pagar la tasa regular correspondiente al Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet. 4 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 5 - NOTIFÍQUESE a la interesada. 6 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100096/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1866/2023**

RESOL-2023-1866-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-110318951-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Alan Gabriel KLAUS, Licencia para la prestación de Servicios de TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3 - NOTIFÍQUESE al interesado. 4 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100095/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1873/2023**

RESOL-2023-1873-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-72787511-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar a la señora Verónica Sofía MOYANO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia en el canal 230, frecuencia 93.9 MHz., categoría E, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo, que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un Certificado Simplificado de Inspección Técnica. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100059/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1876/2023

RESOL-2023-1876-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-98231471-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2- Adjudicar a la señora Alicia Mónica VARGAS DE LA SILVA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría E, para la localidad de RÍO TERCERO, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100372/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1877/2023**

RESOL-2023-1877-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-98235832- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA. 2.- Adjudicar al señor Cristian Walter BAZÁN una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz., categoría E, para la localidad de JESÚS MARÍA, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación y ampliar sus actividades registradas ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100141/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1879/2023**

RESOL-2023-1879-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-72935886- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar al señor Julio César GAITERO una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 256, frecuencia 99.1 MHz., categoría E, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá ampliar sus actividades registradas ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100140/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1907/2023

RESOL-2023-1907-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-98040358-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2 - Adjudicar al señor Fabián Andrés PRAVISAN, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 218, frecuencia 91.5 MHz., categoría E, para la localidad de LA FALDA, provincia de CÓRDOBA. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6 - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá ampliar sus actividades registradas ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100306/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1909/2023

RESOL-2023-1909-APN-ENACOM#JGM 30/11/2023 ACTA 93

EX-2022-72587253-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Antonio José RIVAROLA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 214, frecuencia 90.7 MHz., categoría E, para la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM.

La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100365/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1910/2023

RESOL-2023-1910-APN-ENACOM#JGM FECHA 1/12/2023 ACTA 93

EX-2023-136995756-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 91.1 MHz., canal 216, identificado con la señal distintiva LRI 761, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CERO COMA UNO (0,1) Kw. y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la localidad de SAN JUSTO, provincia de BUENOS AIRES. 2 - Dentro de los 180 días corridos de notificada la presente, la autorizada deberá cumplimentar los requisitos técnicos tendientes a la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 3 - La autorizada asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 4 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la autorizada deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 5 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100302/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1911/2023

RESOL-2023-1911-APN-ENACOM#JGM FECHA 1/12/2023 ACTA 93

EX-2022-64506102-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - CANCELAR la inscripción, en el Registro previsto por el Artículo 8 del Anexo I de la Resolución N° 697-MM/17 y su modificatoria, de los Servicios de Radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico; Operador Móvil Virtual; Telefonía Local; Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional; Telefonía de Larga Distancia Internacional; Telefonía Pública; Comunicaciones Personales; Comunicaciones Móviles Avanzadas; Radiocomunicación Móvil Celular y Telefonía Celular a nombre de la licenciataria NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. 2 - AUTORIZAR la transferencia accionaria de

la firma NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. a favor de la Licenciataria TELECOM ARGENTINA S.A. 3 - OTORGAR a la firma NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. un plazo de 90 días a contar de la publicación de la presente, a fin de que presente ante ENACOM, la constancia de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza del instrumento que la perfecciona la transferencia accionaria y regularice su situación arancelaria con este Organismo. La falta de presentación de la documentación requerida, operará como condición resolutoria de la autorización otorgada. 4 - NOTIFÍQUESE a los interesados. 5 - Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100301/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1913/2023

RESOL-2023-1913-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2023-126165162- -APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener a la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO, como continuadora de la autorización de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en C.A.B.A., en las mismas condiciones en que fuera otorgada a la FUNDACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO con asignación al servicio de la frecuencia 530 KHz., con una potencia diurna/nocturna de 1/0,25 kW. conforme Resolución N° 1.167-AFSCA/15. 2.- La UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO deberá conservar como objetivo comunicacional del servicio autorizado por Decreto N° 721/07 la promoción y defensa de los derechos humanos. 3.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la UNIVERSIDAD NACIONAL MADRES DE PLAZA DE MAYO deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100098/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1914/2023

RESOL-2023-1914-APN-ENACOM#JGM 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-108991746-APN-REYS#ENACOM

EL Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones, ha resuelto: 1.- OTORGAR a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS DE VILLA DE MARIA DEL RIO SECO LIMITADA, Licencia para la prestación de Servicios de TIC , sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS DE VILLA DE MARIA DEL RIO SECO, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100093/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1922/2023

RESOL-2023-1922-APN-ENACOM#JGM 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-112211230- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones, ha resuelto: 1.- OTORGAR a la empresa ING SOLUTION S.A.S, Licencia para la prestación de Servicios TIC , sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- INSCRIBIR a nombre de la empresa ING SOLUTION S.A.S, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- NOTIFIQUESE a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100068/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1923/2023

RESOL-2023-1923-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2023-87219592- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Rodrigo Javier ZAMORA Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre del señor Rodrigo Javier ZAMORA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100199/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1928/2023**

RESOL-2023-1928-APN-ENACOM#JGM 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-72587638-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar a la señora Claudia Valeria ESPERON, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 216, frecuencia 91.1 MHz., categoría E, para la localidad de MAR DE COBO, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APNENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100366/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1945/2023**

RESOL-2023-1945-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-93723470- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por cumplida por parte de la firma DECUMANUS S.A. el requerimiento establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 2.034, de fecha 8 de noviembre de 2022, dictada por este organismo. 2 - Notifíquese a la interesada. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100370/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1946/2023**

RESOL-2023-1946-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2023-28354448- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa EL ALAMO S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a nombre de la empresa EL ALAMO S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100200/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1947/2023

RESOL-2023-1947-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2023-34562612- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir nombre de la MUTUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CARCARAÑA Y ADHERENTES en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100198/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1972/2023

RESOL-2023-1972-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2023-119436813-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INCRIBIR a nombre de la empresa FLY NET S.R.L., en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100025/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1973/2023**

RESOL-2023-1973-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-111495455- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a nombre de la empresa WAYCOM S.A., en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100024/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1974/2023**

RESOL-2023-1974-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2023-100699387-APN-REYS#ENACOM - ACTA 93

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a nombre del señor Juan Pablo ALVAREZ LINDON, en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- NOTIFÍQUESE al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100023/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1978/2023**

RESOL-2023-1978-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-107163894- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar a la señora Mónica Patricia INSAURRALDE una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, para la localidad de SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, provincia de SALTA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de

las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100362/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1982/2023

RESOL-2023-1982-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-98056598-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar al señor Mariano Francisco NAVARRO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 281, frecuencia 104.1 MHz., categoría E, para la localidad de MINA CLAVERO, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación y ampliar sus actividades registradas ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100364/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1986/2023

RESOL-2023-1986-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2022-81095850-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar a la IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación y ampliar sus actividades registradas ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100367/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1998/2023

RESOL-2023-1998-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2019-90506705- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE LA VIOLETA LTDA. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LA VIOLETA, provincia de BUENOS AIRES, debiendo la misma dar cumplimiento a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también en relación a la oferta conjunta de servicios. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100383/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2001/2023

RESOL-2023-2001-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2021-57645550- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre del señor Pablo Adrián RECUNA en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE

MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100202/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2003/2023

RESOL-2023-2003-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2021-117537464- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre de la empresa SEGURIDAD ANTARES S.A. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100113/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2004/2023

RESOL-2023-2004-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2021-68911107- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre de la empresa INTELIGLOBE COMUNICACIONES ARGENTINA S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Transmisión de Datos. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100197/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2005/2023**

RESOL-2023-2005-APN-ENACOM#JGM FECHA 01/12/2023 ACTA 93

EX-2021-50771650- -APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a nombre del señor Martín Maximiliano SINTURION en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100109/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2027/2023**

RESOL-2023-2027-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/12/2023 ACTA 93

EX-2022-96184014- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar al señor Nicolás Gabriel LÓPEZ una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 258, frecuencia 99.5 MHz., categoría E, para la localidad de MINA CLAVERO, provincia de CÓRDOBA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100371/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2028/2023**

RESOL-2023-2028-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/12/2023 ACTA 93

EX-2022-103782305- -APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM. 2.- Adjudicar al señor Omar Fidel PABLETICH una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 284, frecuencia 104.7 MHz., categoría E, para la localidad de VIEDMA, provincia de RÍO NEGRO. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100368/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2073/2023**

RESOL-2023-2073-APN-ENACOM#JGM 04/12/2023 ACTA 93

EX-2022-124031959- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar e los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido. 2.- Adjudicar al señor Carlos Ernesto CAMARGO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 212, frecuencia 90.3 MHz., categoría E, para la localidad de SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, provincia de SAN LUIS. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo que forma parte integrante de la Resolución RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un "Certificado Simplificado de Inspección Técnica". 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la A.F.I.P. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos

precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100305/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2080/2023

RESOL-2023-2080-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/12/2023 ACTA 93

EX-2022-56822338-APN-SUST#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la primera Adecuación del 104,46 % de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al periodo diciembre 2022 a septiembre 2023 del proyecto presentado por la empresa CATAMARCA TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M. que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.336/2022. 2.- Destinar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$180.633.711,54-) a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 3.- Establecer que el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 476.304.340,42.-). 4.- COMUNÍQUESE, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100359/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2083/2023

RESOL-2023-2083-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/12/2023 ACTA 93

EX-2021-105875747-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la firma AXESSO S.R.L. a transferir la Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgado mediante Resolución ENACOM N° 277/17, a favor de la firma C.V.C.A. S.R.L.. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100121/23 v. 07/12/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución Sintetizada 904/2023**

Resolución N° RESOL-2023-904-APN-ENRE#MEC

Expediente N° EX-2019-41962276- -APN-SD#ENRE

ACTA N° 1914

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023.

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- 1.- Dar a publicidad la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CAUCETE (DECSA), a requerimiento de la EMPRESA SOLARGEN ENERGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SOLARGEN ENERGY SAS.), para el ingreso de la generación proveniente del PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ALGARROBO (PSAL) de 5,5 MW, conectado a la red de 13,2 kV de DECSA quien actuará en calidad de PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PAFTT). 2.- La publicación ordenada en el artículo 1 de esta resolución se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) haga lo propio en su portal de Internet, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que, en caso de presentarse un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados o proyecto alternativo al del solicitante, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en el artículo 1. 5.- SOLARGEN ENERGY SAS y DECSA deberán acordar las condiciones técnicas en que se realizara la PAFTT. 6.- Establecer que una vez otorgada la habilitación comercial al PSAL el responsable de la instalación deberá comunicar al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 558 del 7 de noviembre de 2022. 7.- SOLARGEN ENERGY SAS deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de CAMMESA. 8.- Notifíquese a DECSA, a SOLARGEN ENERGY SAS, y a CAMMESA. 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 07/12/2023 N° 100075/23 v. 07/12/2023

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar, clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 71/2023

DI-2023-71-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Régimen de Reemplazos vigente establecido por la Disposición N° DI-2022-33-E-AFIPSDGOPII#DGIMPO suscripta el 28/07/2022 y

CONSIDERANDO

Que por razones de índole funcional la Dirección de Coordinación y Supervisión Impositiva de Interior dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior solicita modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su jefatura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos establecido por la Disposición N° DI-2022-33-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO para casos de ausencia o impedimento de la jefatura de la Dirección de Coordinación y Supervisión Impositiva de Interior (SDG OPII), el que quedará establecido como se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIRECCIÓN DE COORDINACION Y SUPERVISION IMPOSITIVA DE INTERIOR	1er. Reemplazo: Jefatura de División Gestión Administrativa Interior (DI CSII)
	2do. Reemplazo: Jefatura de División Gestión Operativa Interior (DI CSII)
	3er. Reemplazo: Jefatura de División Jurídica Interior (DI CSII)

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Disposición N° DI-2022-33-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección de Coordinación y Supervisión Impositiva de Interior, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Exequiel Lebed

e. 07/12/2023 N° 100418/23 v. 07/12/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 969/2023

DI-2023-969-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-138134658-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.701, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 424 del 16 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y Disposición ANSV N° DI-2022-340-APN-ANSV#MTR de apertura del proceso con fecha 9 de mayo del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, como cláusula tercera, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 aprobada por el Decreto N° 415/21.

Que por la mencionada clausula se estableció "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de nivel escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados".

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que mediante la Disposición ANSV N° DI-2022-340-APN-ANSV#MTR del 9 de mayo de 2022, esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008. En el mismo acto se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la secretaria técnica Administrativa.

Que la agente SUAREZ, GRETEL MARIA, CUIL N° 27-28395105-2 de la planta permanente de este organismo, quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 4, Tramo General del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento General del SINEP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara la agente SUAREZ, GRETEL MARIA, en los términos de lo estipulado en el artículo 8° del Anexo II de la Resolución N°53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Anexo II de la Resolución citada supra, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha certificado la situación de revista de la persona postulada y ha identificado que el puesto a ocupar conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público es el de "Fotógrafo/Audiovisual"

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha realizado la propuesta de grado a asignar al agente, conforme lo estipulado en el artículo 16 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de Titular del Servicio Administrativo Financiero de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de partida presupuestaria para solventar la erogación que demanda la promoción que se propicia, conforme lo requerido en el artículo 17 del

Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 424/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase la valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel efectuada por el Comité de Valoración de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante Acta N° IF-2023-140676870-APN-DCYCV#ANSV ANSV de fecha 24/11/2023 y la conversión del cargo respectivo con relación a la agente y de conformidad con el detalle que se consigna en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. - Dase por promovida de Nivel escalafonario a la agente de la Planta Permanente de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, SUAREZ, GRETTEL MARIA, CUIL 27-28395105-2. Designase a la agente mencionada en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de "Fotógrafo/Audiovisual", por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°. La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTICULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 07/12/2023 N° 100111/23 v. 07/12/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 991/2023

DI-2023-991-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-141026139-APN-DGA#ANSV, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 5 de enero de 2016, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N° 382 del 1 de agosto de 2014 y la Resolución de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decreto 13/15 y 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación -Artículo 34°inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que se inician las presentes actuaciones a partir de la solicitud efectuada por el MUNICIPIO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS, destinada a la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica (TRT) endicha jurisdicción, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a

Complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, y el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que la jurisdicción adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363, mediante Ordenanza N° V-0745-2016 (3440/2016).

Que se elevó a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica (TRT) CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A. (CUIT 30-71202492-1), ubicado en Avenida del Fundador 1450 y Ruta 7, Municipio de SAN LUIS, de la Provincia de SAN LUIS.

Que consta en el presente expediente el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la ANSV y el Municipio de San Luis, Provincia de San Luis para garantizar el cumplimiento de la vigencia del sistema de RTO.

Que la jurisdicción reconoció, aceptó y aplicó en todo su ámbito jurisdiccional, el Certificado de Revisión Técnica (CRT) y el modelo de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/14, N° 42/11, N° 52/11 y N° 614-E/17, y se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 por la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorias, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que en tal sentido, corresponde registrar el TRT de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL tendiente a la coordinación nacional del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria De Jurisdicción Local, por el que se exija el cumplimiento de la RTO a todos los vehículos que integran las categorías L, M, N y O, entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, el cual forma parte integrante de la presente Disposición como Anexo (DI-2023-145273963-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 2°.- Certifíquese el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE SAN LUIS de la PROVINCIA DE SAN LUIS, como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominación CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A. (CUIT 30-71202492-1), ubicado en Avenida del Fundador 1450 y Ruta 7, Municipio de SAN LUIS, de la Provincia de SAN LUIS, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N°26.363, Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias, tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en dicha jurisdicción, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local aludido en el artículo 2° de la presente, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4.- Establézcase que el registro otorgado por el Artículo 3° alcanza sólo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el Municipio de SAN LUIS, de la PROVINCIA DE SAN LUIS, aprobada por el artículo 1° de la presente, como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del taller inscripto, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE SAN LUIS, de la PROVINCIA DE SAN LUIS, al Taller de Revisión técnica Obligatoria que gira bajo la denominación CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A. (CUIT 30-71202492-1), ubicado en Avenida del Fundador 1450 y Ruta 7, Municipio de SAN LUIS, de la Provincia de SAN LUIS, a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dese a conocer a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100118/23 v. 07/12/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 992/2023

DI-2023-992-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente EX-2023-133212228-APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N° 52 de fecha 1° de abril de 2011, N° 554 del 26 de octubre de 2012, N° 604 del 5 de noviembre de 2012, N° 382 del 1° de agosto de 2014 y No 614-E del 13 de diciembre de 2017 y la Resolución de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decreto 13/15 y 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación - Artículo 34 inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que se inician las presentes actuaciones a partir de la solicitud efectuada por el MUNICIPIO DE LA BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, destinada a la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica (TRT) en dicha jurisdicción, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de las Leyes Nros 24.449 y 26.363, y el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que la jurisdicción adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363, mediante las Ordenanzas N° 93 97 y N° 563/09.

Que se elevó a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica (TRT) AL-ALL S.R.L (CUIT 30-71448093-2), sito en GUEMES 652, del municipio de LA BANDA, provincia de Santiago del Estero.

Que constan en el presente expediente el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN entre la ANSV y la jurisdicción, tendiente a garantizar el cumplimiento de la vigencia del sistema de RTO; así como también el ACTA COMPLEMENTARIA para la implementación de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-, como instrumento idóneo para informar y registrar en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la información relativa a los Certificados de Revisión Técnica (CRT) que se emitan.

Que la jurisdicción reconoció, aceptó y aplicó en todo su ámbito jurisdiccional, el Certificado de Revisión Técnica (CRT) y el modelo de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/14, N° 42/11, N° 52/11 y N° 614-E/17, y se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 por la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorias, y por la Disposición ANSV N° 604/12, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que en tal sentido, corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar el TRT de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por las Leyes Nros 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° incisos a), b) y h) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE LA BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA en el MUNICIPIO DE LA BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO , el cual forma parte integrante de la presente Disposición como Anexo (DI-2023-145274432-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-, la cual forma parte integrante de la presente Disposición como Anexo (DI-2023-145274331-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Certificase el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE LA BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominado AL-ALL S.R.L (CUIT 30-71448093-2), sito en GUEMES 652, del municipio de LA BANDA, provincia de Santiago del Estero, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95, Disposición ANSV N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias, tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en dicha jurisdicción, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local aludido en el artículo 3° de la presente, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por las Leyes Nros 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el registro otorgado por el Artículo 4° alcanza sólo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN aprobadas por el artículo 1° y 2° de la presente, como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 7°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del taller inscripto, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE LA BANDA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, al Taller de Revisión técnica Obligatoria AL-ALL S.R.L (CUIT 30-71448093-2), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

Disposición 9/2023

DI-2023-9-APN-DPYC#INTI

Villa Lynch, Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-132367610-APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.275 sobre Derecho de Acceso a la Información Pública, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Nros. 106 de fecha 12 de septiembre de 1985, 16 de fecha 30 de septiembre de 2005, 8 de fecha 16 de marzo de 2018, 63 de fecha 5 de agosto de 2019, y 3 de fecha 30 de enero de 2021, la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 4 de fecha 4 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N°17.138, ratificado por la Ley N°14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 106/85, se creó el Servicio Argentino de Calibraciones (S.A.C.), con la finalidad de constituir una Red Nacional de Centros de Calibración de Instrumentos, bajo un régimen de participación voluntaria, con la coordinación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 16/05, el Servicio Argentino de Calibración (S.A.C.) pasó a llamarse Servicio Argentino de Calibración y Medición, manteniendo la sigla S.A.C.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 63/19, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Servicio Argentino de Calibración y Medición -S.A.C.- del INTI, el cual establece en su Apartado 9° que los aranceles por los servicios de asistencia técnica y supervisión prestados por el INTI - a través del S.A.C.- a los Laboratorios que integran la Red SAC, serán establecidos por el CONSEJO DIRECTIVO y podrán ser modificados cuando el INTI lo considere necesario.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 8/18, se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a través de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, tiene a su cargo determinar los costos y proponer los aranceles para la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 3/21, se autorizó a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, a actualizar los valores de los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), de conformidad con la metodología de arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 8/18.

Que dicha autorización comprende además, la facultad de ordenar la publicación de los valores de los aranceles actualizados en la página web del Instituto, y su actualización en el sistema PRESEA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 4/23, se actualizaron los aranceles correspondientes a los servicios prestados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición -S.A.C.- del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS, dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2023-139362496-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 2 de las actuaciones citadas en el VISTO, propuso luego de un trabajo conjunto con las áreas operativas interesadas, actualizar los aranceles correspondientes a los servicios prestados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición -S.A.C.- del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), incluidos en el listado de servicios no regulados (sistematizados y no sistematizados), el que como IF-2021-06056215-APN-SOIYC#INTI fue aprobado por el artículo 1° de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 3/21, en atención al tiempo transcurrido desde la última aprobación, y el atraso en la actualización tarifaria de los mismos.

Que asimismo, la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS destacó que el cálculo del costo de los servicios prestados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición -S.A.C.- del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), y la actualización de los mismos, ha sido consensuado con el área que presta el servicio, encontrándose la documentación de respaldo de cada costo y arancel actualizado.

Que el artículo 32, Título II de la Ley N° 27.275 - Ley Derecho de Acceso a la Información Pública, ordena que “los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros”.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en su carácter de organismo descentralizado, se encuentra dentro de los sujetos alcanzados por la Ley N° 27.275 y debe ajustar su accionar a la normativa precitada.

Que a fin de dotar de transparencia activa y facilitar el libre acceso de las personas a la información referida a los valores de los aranceles de los servicios no regulados (sistematizados y no sistematizados) que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), corresponde establecer que los mismos sean publicados en el sitio web www.inti.gov.ar.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2023-139564266-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 6, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2023-140115912-APN-DA#INTI obrante en el orden número 10, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2023-140410110-APN-DO#INTI obrante en el orden número 12, el Departamento de Facturación, mediante la PV-2023-142088943-APN-SOAYF#INTI obrante en el orden número 15, el Departamento de Cobranzas, mediante la PV-2023-142584579-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 16, y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2023-142607599-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 17, han tomado intervención sin tener objeciones que formular.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 3 de fecha 30 de enero de 2021.

Por ello,

EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Actualícense, los valores de los aranceles correspondientes a los servicios prestados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición -S.A.C.- del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), los que como Anexo I (IF-2023-139360977-APN-SOIYC#INTI) forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a publicar en el sitio web www.inti.gov.ar, el listado de los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a establecer en el sistema PRESEA los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Póngase oportunamente en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Srour

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO CON 42 HORAS SEMANALES

DEPARTAMENTO CALIDAD DE SOFTWARE Y EXPLOTACION DE DATOS

GERENCIA DE SISTEMAS

RESOLUCIÓN N° 1843/CA/2023

Fecha de Inscripción: Del 07 al 18 de diciembre de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria –Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 07/12/2023 N° 100419/23 v. 07/12/2023





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	30/11/2023	al	01/12/2023	136,90	129,20	122,08	115,48	109,37	103,70	76,60%	11,252%
Desde el	01/12/2023	al	04/12/2023	137,56	129,78	122,59	115,94	109,77	104,06	76,77%	11,306%
Desde el	04/12/2023	al	05/12/2023	137,80	129,99	122,78	116,10	109,92	104,19	76,83%	11,326%
Desde el	05/12/2023	al	06/12/2023	137,68	129,89	122,69	116,02	109,85	104,13	76,80%	11,316%
Desde el	06/12/2023	al	07/12/2023	137,62	129,83	122,63	115,98	109,81	104,09	76,79%	11,311%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	30/11/2023	al	01/12/2023	154,27	164,04	174,65	186,16	198,66	212,25		
Desde el	01/12/2023	al	04/12/2023	155,10	164,97	175,70	187,34	200,00	213,76	330,47%	12,747%
Desde el	04/12/2023	al	05/12/2023	155,40	165,32	176,08	187,78	200,49	214,31	331,63%	12,772%
Desde el	05/12/2023	al	06/12/2023	155,25	165,15	175,90	187,57	200,25	214,04	331,08%	12,760%
Desde el	06/12/2023	al	07/12/2023	155,17	165,06	175,79	187,45	200,11	213,89	330,75%	12,753%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 01/11/23) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 108%, hasta 60 días del 109,00% TNA, Hasta 90 días del 116% TNA, de 91 a 180 días del 120,50% TNA, de 181 días a 270 días del 124,50% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 122% TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL REGIMEN DE INVERSION PRODUCTIVA MIPYME DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 112%, hasta 60 días del 113% TNA, hasta 90 días del 120% TNA, de 91 a 180 días del 126,50% TNA, de 181 a 270 días del 128,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 112%, hasta 60 días del 113% TNA, Hasta 90 días del 120% TNA, de 91 a 180 días del 127,50% TNA y de 181 a 270 días del 129,50% TNA. 4) A partir del 17/10/2023: Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 159,60% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz Álvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 07/12/2023 N° 100086/23 v. 07/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora GABRIELA FERNANDA MEDINA (D.N.I. N° 21.825.570), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal,

en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7977, Expediente EX-2022-00271257-GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado "GABRIELA FERNANDA MEDINA Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/12/2023 N° 100029/23 v. 14/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor AXEL JOEL ROMERO (D.N.I. N° 40.570.864) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2022-00188092-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8112, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/12/2023 N° 100031/23 v. 14/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor ADOLFO MARCELO BRANDT (D.N.I. N° 23.010.186) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8122, Expediente N° EX-2022-00187200-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 15 de DICIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/12/2023 N° 100230/23 v. 14/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Lomas Cambio S.A.S. -ex Agencia de Cambio (CUIT N° 30-71654285-4) y al señor Hernán Ariel LO SASSO (D.N.I. N° 35.498.720), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Capital Federal, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1616, Expediente EX-2023-00155525- -GDEBCRAGSENF#BCRA, caratulado "Lomas Cambio S.A.S. -ex Agencia de Cambio" que se le instruye atento a lo previsto por los artículos 5° de la Ley N° 18.924 (conforme el artículo 131° de la Ley 27.444) -complementarias y modificatorias- y 41° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 -con las modificaciones de las Leyes N° 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuera pertinente-, en el cual mediante sistema GDE, con fecha 31/10/2023, se dictó la Resolución GDE - RESOL-2023-392-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. La vista se otorgará previa solicitud de turno mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico gerencia.financiera@bcra.gob.ar indicando nombre, apellido y DNI de la persona que comparecerá y el carácter en el que lo hará; respecto de la entidad sumariada deberá acreditar la calidad de representante legal y denunciar el domicilio real. Durante el plazo de diez días otorgado podrán presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada y de la persona humana imputada. El descargo y toda otra presentación que

realicen deberán ser dirigidos a la Gerencia arriba mencionada, e ingresados en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Paola Cristina Miranda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 07/12/2023 N° 100088/23 v. 12/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12682/2023

01/12/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefa de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100447/23 v. 07/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7908/2023

05/12/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2-708. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Actualización Comunicación "A" 7898.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia, a efectos de incorporar las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 7898.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 07/12/2023 N° 100229/23 v. 07/12/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS comunica mediante el presente, en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603, por el plazo de (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación debajo de detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde de la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del CA (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del CA (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Gualeguaychú sita en Avda. del Valle N° 275 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

ACTA N°	FECHA	MERCADERÍAS
091/2023	05/12/2023	Prendas de vestir.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

e. 07/12/2023 N° 100273/23 v. 07/12/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CON.CRE.VIAL, Matrícula N° 21180, con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica que ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 07/12/2023 N° 100298/23 v. 12/12/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-572-APN-SSN#MEC Fecha: 05/12/2023

Visto el EX-2023-120768678-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Declarar la caducidad de la inscripción que les fuera otorgada en el Registro de Agentes Institorios a las personas jurídicas que se mencionan en el Anexo IF-2023-139389525-APN-GAYR#SSN, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100429/23 v. 07/12/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-574-APN-SSN#MEC Fecha: 06/12/2023

Visto el EX-2018-00774447-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el Territorio Nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas humanas incluidas en el Anexo IF-2023-143987925-APN-GAYR#SSN, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en

www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100444/23 v. 07/12/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-575-APN-SSN#MEC Fecha: 06/12/2023

Visto el EX-2023-16477785-APN-GTYN#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Autorízase a LATIN AMERICAN SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Subrama “VIDA SALDO DEUDOR”, con el Plan denominado “SEGURO DE VIDA COLECTIVO SOBRE SALDOS DEUDORES”.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho.

e. 07/12/2023 N° 100448/23 v. 07/12/2023

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2023-577-APN-SSN#MEC Fecha: 06/12/2023

Visto el EX-2023-86206795-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Revocar la autorización para operar en seguros que le fuera conferida a JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT 30-50006041-3), inscrita en el N° 0312, del Registro de Entidades de Seguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/12/2023 N° 100471/23 v. 07/12/2023



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1575/2023

RESOL-2023-1575-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-101734145-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que conforme lo prescribe dicha norma, es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES NODOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con domicilio en calle Las Heras N° 377, de la Ciudad VILLA MERCEDES, Departamento GENERAL PEDERNERA, Provincia de SAN LUIS, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el Artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES NODOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con domicilio en calle Las Heras N° 377, de la Ciudad VILLA MERCEDES, Departamento GENERAL PEDERNERA, Provincia de SAN LUIS, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores no docentes que presten servicios en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Villa Mercedes; con zona de actuación en VILLA MERCEDES, Departamento GENERAL PEDERNERA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE TRABAJADORES NODOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, que como ANEXO N° IF-2023-140337269-APN-DNAS#MT, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese
Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100048/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1576/2023

RESOL-2023-1576-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128654794-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIONES (CAPITAL FEDERAL), con domicilio en la calle Moreno 1833 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitó la aprobación de la modificación parcial de su Estatuto Social respecto del Artículo 1 de su Carta Orgánica, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial, otorgada por Resolución N° 252/1963 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL registrada bajo el N° 566.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y el citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la norma modificada pasará a formar parte del ejemplar estatutario aprobado mediante Resolución N° 452/2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° DECFO-2019-7-APN-SLYT y la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la modificación producida respecto del Artículo 1 del Estatuto Social del SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIONES (CAPITAL FEDERAL), con domicilio en la calle Moreno 1833 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, obrante en el Anexo N° IF-2023-34726812-APN-DNAS#MT, que forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionaria como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100058/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1577/2023

RESOL-2023-1577-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-91605928-APN-ATR#MPYT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN TELEFÓNICOS ARGENTINOS (O.P.S.T.A.), con domicilio en Boulevard Seguí 1365, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó la aprobación de las modificaciones realizadas a su Estatuto Social respecto de los Artículos 1 al 88, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial, otorgada por Sentencia Definitiva N° 30516/70 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala 1° registrada bajo el N° 1094.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que las modificaciones estatutarias efectuadas por la entidad solicitante, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus

modificatorias y el citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que debido a la envergadura de las reformas producidas, el presente trámite, deberá considerarse como una modificación total del estatuto social de la asociación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° DECFO-2019-7-APN-SLYT y la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las modificaciones producidas respecto de los Artículos 1 al 88 del Estatuto Social de la ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN TELEFÓNICOS ARGENTINOS (O.P.S.T.A.), con domicilio en Boulevard Seguí 1365, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que como ANEXO N° IF-2023-38736138-APN-DNAS#MT, forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

ARTÍCULO 2°.- La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con lo alcances previstos en la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100062/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1578/2023 RESOL-2023-1578-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-17905218-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE SANTA CRUZ con domicilio en calle Don Bosco N° 1062, de la localidad de PUERTO DESEADO, Provincia de SANTA CRUZ, solicita su Inscripción Gremial, conforme la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agrgado el estatuto social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenada por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551, por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad cumple con la representación femenina en cargos electivos y representativos, conforme la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación, la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción Gremial, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que en este sentido la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Artículo 7 del Decreto N° 467/88.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE SANTA CRUZ, con domicilio en calle Don Bosco N° 1062, de la ciudad de PUERTO DESEADO, Provincia de SANTA CRUZ, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que desempeñen tareas bajo relación dependiente en la industria de la alimentación respecto a la actividad de proceso del pescado. Tendrá como zona de actuación la localidad de PUERTO DESEADO, de la Provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE SANTA CRUZ que como Informe N° IF-2023-142891417-APN-DNAS#MT, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 1579/2023****RESOL-2023-1579-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-140299001-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que conforme lo prescribe dicha norma, es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DEL GRAN BUENOS AIRES (S.O.E.I.C.G.B.A.), con domicilio en calle Fray Justo Santa María de Oro N° 1517, Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y el Artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DEL GRAN BUENOS AIRES (S.O.E.I.C.G.B.A.), con domicilio en calle Fray Justo Santa María de Oro N° 1517, Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia con empresas y/o establecimientos que se dedican a la industria de la carne; con

zona de actuación en los Partidos de San Isidro, Vicente López, San Fernando, Tigre y Tres de Febrero todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DEL GRAN BUENOS AIRES (S.O.E.I.C.G.B.A.), que como Anexo N° IF-2023-111369584-APN-DGD#MT, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100076/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1580/2023

RESOL-2023-1580-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-91075820-APN-DGDMT#MPYT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN#SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la UNIÓN OBRERA LADRILLERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con domicilio en calle Muñoz N° 3611, CIUDADELA, Provincia de BUENOS AIRES, solicitó la modificación total de su Estatuto Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial N° 269, otorgada por Resolución N° 160 de fecha 21 de octubre de 1954, del entonces MINISTERIO DE TRABAJO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y el citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la modificación total al Estatuto Social, de la UNIÓN OBRERA LADRILLERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOLRA), con domicilio en calle Muñoz N° 3611, CIUDADELA, Provincia de BUENOS AIRES, que como Anexo N° IF-2023-141708727-APN-DNAS#MT forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

ARTÍCULO 2°.- La presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100073/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1586/2023

RESOL-2023-1586-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-12279325- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que conforme lo prescribe dicha norma, es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, con domicilio en calle Centenario N° 532, localidad de SAN ISIDRO, Partido homónimo, Provincia, Provincia de BUENOS AIRES, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el artículo 7° del Decreto N° 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo

a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y el artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, con domicilio en calle Centenario N° 532, Ciudad de SAN ISIDRO, Partido homónimo, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con la Municipalidad de San Isidro; con zona de actuación en la Ciudad y Partido de SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, que como ANEXO N° IF-2023-139651407-APN-DNAS#MT forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100454/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1588/2023

RESOL-2023-1588-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-139072005- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la CONFEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, ARGENTINA (C.O.E.M.A), con domicilio en calle Doctor Pedro Goyena Nro. 1558/62 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitó la modificación parcial de su Estatuto Social, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/ 1988.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial N° 592, otorgada por Resolución N° 715 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 20 de septiembre de 1963.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad sobre el Estatuto Social que dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y el citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto puedan oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias y el Artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social de la CONFEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, ARGENTINA (C.O.E.M.A), con domicilio en calle Doctor Pedro Goyena Nro. 1558/62 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que como Anexo N° IF-2023-143586275-APN-DNAS#MT, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionaria como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100460/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1589/2023

RESOL-2023-1589-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-86495658-APN-ATPL#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en calle 44 N° 733, de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación realizada a su Estatuto Social, conforme la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Sentencia Definitiva N° 28899 de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO del 18 de octubre de 1968 y se halla registrada bajo el N° 957.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y del citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551 y en atención a lo dispuesto por el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación total realizada al texto del Estatuto Social de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en calle 44 N° 733, Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, que como ANEXO N° IF-2023-143232674-APN-DNAS#MT forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/1988.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionaria como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100455/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1591/2023

RESOL-2023-1591-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-127414222- -APN-DGD#MT, Las Leyes Nros 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y DECFO-2019-7-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que conforme lo prescribe dicha norma, es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.S.E.M.P.B.A), con domicilio en calle Sabattini N° 4629 de la localidad de CASEROS, Partido de TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial, conforme la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7 del Decreto N° 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551, por el Artículo 21 de Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad cumple con la representación femenina en cargos electivos y representativos, conforme Ley N° 25.674 y Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación, la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción Gremial, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que en este sentido la Asesoría Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES ha aconsejado el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Artículo 7 del Decreto N° 467/88.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribábase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.S.E.M.P.B.A), con domicilio en calle Sabattini N° 4629 de la localidad de CASEROS, Partido de TRES DE FEBRERO, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de segundo grado, para agrupar a los sindicatos de primer grado que posean inscripción o personería gremial y que representen a los trabajadores en relación de dependencia con municipalidades de la Provincia de BUENOS AIRES. Tendrá como zona de actuación los siguientes Partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: TRES DE FEBRERO, MERLO, MORENO, BARADERO, BRAGADO Y MARCOS PAZ.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.S.E.M.P.B.A) que como Informe Gráfico N° IF-2023-127686813-APN-DNAS#MT forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3º.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 100473/23 v. 07/12/2023

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2015/2023

RESOL-2023-2015-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2023-16460593- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/7 del IF-2023-16460337-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado en fecha 21 de diciembre de 2022 entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras, las partes pactan el pago de una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo por única vez, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de N° 454/06, en los términos y condiciones allí pactados.

Que al respecto de las sumas pactadas con carácter no remunerativo, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, que luce en las páginas 6/7 del IF-2023-16460337-APN-DGD#MT del EX-2023-16460593- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99309/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2021/2023
RESOL-2023-2021-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2023

VISTO el EX-2023-105980288- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 1/4 del RE-2023-105980024-APN-DGD#MT del EX-2023-105980288-APN-DGD#MT obran el Acuerdo y Escalas Salariales, celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido instrumento las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 518/07, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos, conforme surge de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, y sus prorrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA, por el sector empleador, obrantes

en las páginas 1/4 del RE-2023-105980024-APN-DGD#MT del EX-2023-105980288-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 518/07.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99310/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1939/2023

RESOL-2023-1939-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2023

VISTO el EX-2023-103406352-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-807-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1530-APN-ST#MT, RESOL-2021-694-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1452-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-103411048-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103406352-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-103411048-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103406352-APN-DNRYRT#MT

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-807-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1092/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-1530-APN-ST#MT, RESOL-2021-694-APN-ST#MT y RESOL-2021-1452-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-103439137-APN-DGD#MT del EX-2023-103441247-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-103406352-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 1092/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-103411048-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103406352-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1º de la presente, IF-2023-103411048-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103406352-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1º y a las empresas individualizadas en el IF-2023-103411048-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103406352-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1092/20.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1º de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99311/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1953/2023

RESOL-2023-1953-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2023

VISTO el EX-2023-111028016-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-629-APN-ST#MT, la RESOL-2020-917-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1203-APN-ST#MT, la RESOL-2021-353-APN-ST#MT, LA RESOL-2021-914-APN-ST#MT, la RESOL-2021-869-APN-ST#MT, la RESOL-2021-957-APN-ST#MT, la RESOL-2022-15-APN-ST#MT, la RESOL-2022-211-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-111034192-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111028016-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-111034192-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111028016-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-629-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 893/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-917-APN-ST#MT, RESOL-2020-1203-APN-ST#MT, RESOL-2021-353-APN-ST#MT, RESOL-2021-914-APN-ST#MT, RESOL-2021-869-APN-ST#MT, RESOL-2021-957-APN-ST#MT, RESOL-2022-15-APN-ST#MT y RESOL-2022-211-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos en los expedientes identificados en el IF-2023-111034192-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111028016-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que corresponde dejar aclarado que ante la imposibilidad técnica de vincular en tramitación conjunta los expedientes que lucen en el IF-2023-111034192-APN-DNRYRT#MT, a los fines de garantizar los derechos de los involucrados y la seguridad jurídica del proceso, una vez dictado el acto administrativo correspondiente, se procederá a agregar registro del mismo en los expedientes, para su posterior remisión a Guarda de Convenios Colectivos de Trabajo.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 893/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-111034192-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111028016-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-111034192-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111028016-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-111034192-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111028016-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 893/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99312/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2009/2023

RESOL-2023-2009-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-109886562-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del RE-2023-109886215-APN-DGD#MT del Expediente de referencia, obra agregado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por el sector empleador, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 14.250.

Que a través del acuerdo referido las partes convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 459/06, conforme la vigencia y términos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo encuentra correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, y en relación al carácter atribuido por las partes a las sumas pactadas, deberán las mismas tener presente lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744 (t.o. 1976).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa

Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA, por el sector empleador, obrante en las páginas 2/4 del RE-2023-109886215-APN-DGD#MT del EX-2023-109886562-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Por último, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 459/06.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99289/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 2011/2023

RESOL-2023-2011-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2022-133971349-APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 23.546 (t.o. 2.004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del RE-2022-133971063-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra un acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo los celebrantes pactan un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1402/14 "E", bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, y en atención a la suma no remunerativa pactadas en la cláusula tercera del acuerdo, deberán las partes tener presente lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa NELTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-133971063-APN-DGD#MT del EX-2022-133971349-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1402/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99293/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 2012/2023
RESOL-2023-2012-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2022-126237369- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del IF-2022-126240447-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS [SUPEH], por la parte sindical, y la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establecen pautas en relación a la interpretación de diversos artículos del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1675/22 "E", conforme los términos y condiciones que surgen del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo, quedará estrictamente circunscripto al personal de la empresa signataria que se encuentre comprendido dentro del alcance personal y territorial de representación de la parte sindical firmante emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los delegados de personal han ejercido la representación prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS [SUPEH], por la parte sindical, y la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 2/4 del IF-2022-126240447-APN-DGD#MT del EX-2022-126237369-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1675/22 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99297/23 v. 07/12/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 2014/2023**
RESOL-2023-2014-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2022-37273996- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-37270245-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-37273996- -APN-DGDYD#JGM, obra el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE y MEDIFE ASOCIACION CIVIL, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1136/10 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y el ámbito de representación personal y de actuación territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C), por la parte sindical, y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE y MEDIFE ASOCIACION CIVIL por la parte empleadora, obrante en el RE-2022-37270245-APN-DGDYD#JGM del EX-2022-37273996- -APN-DGDYD#JGM, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1136/10 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99299/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2016/2023
RESOL-2023-2016-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2023-108070315- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en la RE-2023-108070172-APN-DGD#MT del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL) por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido acuerdo las partes pactan ciertas condiciones en el marco de lo establecido en el DECNU-2023-438-APN-PTE, aplicable a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, conforme los términos y vigencia allí estipulados.

Que corresponde señalar que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se circunscribe estrictamente al ámbito de representación personal y territorial que posee la asociación sindical, conforme la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 175/60 por la cual se le otorgó personería gremial, y a su correspondencia con el ámbito de representación que posee la entidad patronal celebrante.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la parte empleadora firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo obrante en la RE-2023-108070172-APN-DGD#MT del EX-2023-108070315- -APN-DGD#MT celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL) por la parte empleadora,, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99300/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2020/2023

RESOL-2023-2020-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2023-102820265-APN-DGDYD#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley No 14.250 (t.o. 2004), la Ley No 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del RE-2023-102819911-APN-DGDYD#JGM del EX-2023-102820265-APN-DGDYD#JGM, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE, el CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE, el CENTRO DE COMISARIOS NAVALES, el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES, el SINDICATO DE ELECTRICISTAS - ELECTRONICISTAS NAVALES, el SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.), y el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado acuerdo las partes pactan cuestiones relativas a la liquidación del Impuesto a las Ganancias, en el marco del Dictamen de firma conjunta de la Dirección de Imposición Directa, y la Dirección Nacional de Impuestos, ambas del Ministerio de Economía, obrante en el IF-2023-98300821-APN-DNI#MEC, conforme la vigencia y detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado los contenidos y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente corresponde comunicar para su toma de conocimiento a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE, el CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE, el CENTRO DE COMISARIOS NAVALES, el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES, el SINDICATO DE ELECTRICISTAS - ELECTRONICISTAS NAVALES, el SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.), y el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/3 del RE-2023-102819911-APN-DGDYD#JGM del EX-2023-102820265-APN-DGDYD#JGM, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva No 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, comuníquese para su toma de conocimiento a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley No 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99308/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1933/2023

RESOL-2023-1933-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2023

VISTO el EX-2023-103458946-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-666-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-103469204-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103458946-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-103467342-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103458946-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-666-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 937/20.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos en los expedientes identificados en el IF-2023-103467342-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103458946-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 937/20 celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-103467342-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103458946-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-103467342-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103458946-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-103467342-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103458946-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 937/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99298/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1937/2023

RESOL-2023-1937-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2023

VISTO el EX-2023-98936494-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-869-APN-ST#MT, la RESOL-2020-906-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1453-APN-ST#MT, la RESOL-2021-102-APN-ST#MT, la RESOL-2021-782-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-98945349-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-98936494-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-98945349-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-98936494-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-869-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 1152/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-906-APN-ST#MT, RESOL-2020-1453-APN-ST#MT, RESOL-2021-102-APN-ST#MT y RESOL-2021-782-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de IF-2023-99490887-APN-DGD#MT del EX-2023-99491470-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-98936494-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 1152/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-98945349-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-98936494-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-98945349-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-98936494-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-98945349-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-98936494-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1152/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99294/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1936/2023
RESOL-2023-1936-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2023

VISTO el EX-2023-105774144-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-588-APN-ST#MT, la RESOL-2021-683-APN-ST#MT, la RESOL-2020-862-APN-ST#MT, la RESOL-2022-1238-APN-ST#MT, la RESOL-2021-904-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-105778522-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-105774144-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión a los acuerdos marco oportunamente celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (UTICRA), por el sector sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CIC), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-105778522-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-105774144-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-588-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 821/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2021-683-APN-ST#MT, RESOL-2020-862-APN-ST#MT, RESOL-2022-1238-APN-ST#MT y RESOL-2021-904-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2021-115123944-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 5 del EX-2023-105774144-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo

y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ambito de representacion de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 821/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (UTICRA), por el sector sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CIC), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-105778522-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-105774144-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-105778522-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-105774144-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-105778522-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-105774144-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 821/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente

Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99296/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2010/2023
RESOL-2023-2010-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-108516496- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del IF-2023-113785150-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente las partes han convenido nuevas condiciones laborales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/2 del IF-2023-113785150-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-108516496- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99290/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1938/2023
RESOL-2023-1938-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2023

VISTO el EX-2023-103250887-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-629-APN-ST#MT, la RESOL-2020-917-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1203-APN-ST#MT, la RESOL-2021-353-APN-ST#MT, LA RESOL-2021-914-APN-ST#MT, la RESOL-2021-869-APN-ST#MT, la RESOL-2021-957-APN-ST#MT, la RESOL-2022-15-APN-ST#MT, la RESOL-2022-211-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-103257413-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103250887-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-103257413-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103250887-APN-DNRYRT#MT

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-629-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 893/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-917-APN-ST#MT, RESOL-2020-1203-APN-ST#MT, RESOL-2021-353-APN-ST#MT, RESOL-2021-914-APN-ST#MT, RESOL-2021-869-APN-ST#MT, RESOL-2021-957-APN-ST#MT, RESOL-2022-15-APN-ST#MT y RESOL-2022-211-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos en los expedientes identificados en el IF-2023-103257413-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103250887-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que corresponde dejar aclarado que ante la imposibilidad técnica de vincular en tramitación conjunta todos los expedientes que lucen en el IF-2023-103257413-APN-DNRYRT#MT, a los fines de garantizar los derechos de los involucrados y la seguridad jurídica del proceso, una vez dictado el acto administrativo correspondiente, se procederá a agregar registro del mismo en los expedientes, para su posterior remisión a Guarda de Convenios Colectivos de Trabajo.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 893/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-103257413-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103250887-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-103257413-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103250887-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-103257413-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-103250887-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 893/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99292/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1969/2023
RESOL-2023-1969-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2023

VISTO el EX-2023-109044842-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-638-APN-ST#MT, la RESOL-2020-978-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1104-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1667-APN-ST#MT, la RESOL-2023-934-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-109723480-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-109044842-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-109723480-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-109044842-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco obra fue homologado por la RESOL-2020-638-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 905/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-978-APN-ST#MT, RESOL-2020-1497-APN-ST#MT, RESOL-2021-1177-APN-ST#MT, RESOL-2021-1104-APN-ST#MT, RESOL-2021-1667-APN-ST#MT y RESOL-2023-934-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de IF-2023-109928024-APN-DTD#JGM del EX-2023-109920947-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-109044842-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario

de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ambito de representacion de la entidad sindical interviniente.

Que deberá tenerse en cuenta lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo marco homologado por RESOL-2020-638-APN-ST#MT.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 905/20 y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por el sector sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2023-109723480-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-109044842-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, IF-2023-109723480-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-109044842-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-109723480-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-109044842-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 905/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99740/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 1087/2023
DI-2023-1087-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2023

VISTO el EX-2023-126851873- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-2220-APN-ST#MT, la DI-2023-963-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del RE-2023-126851354-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2742/23, celebrado por la UNION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UPSRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN (CAESI), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07.

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2023-963-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para los meses de Septiembre y Noviembre de 2023, correspondiente al Acuerdo N° 2422/23.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 2742/23 han pactado nuevos incrementos a partir del mes de Octubre de 2023, deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que, cabe destacar que la DI-2023-963-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2023-104098215-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por la RESOL-2023-2220-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2742/23, conforme a lo

detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-136264146-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto los importes promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fechas de entrada en vigencia establecidas para el 1º Noviembre de 2023, fijados en el DI-2023-120561680-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2023-963-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 2422/23.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijado por el artículo 1º de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99754/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1970/2023
RESOL-2023-1970-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2023

VISTO el EX-2023-110075193-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-491-APN-ST#MT rectificadora por su similar la RESOL-2020-555-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1134-APN-ST#MT, la RESOL-2021-448-APN-ST#MT, la RESOL-2021-490-APN-ST#MT, la RESOL-2021-875-APN-ST#MT y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-110078714-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110075193-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-110078714-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110075193-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-491-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 735/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-1134-APN-ST#MT, RESOL-2021-448-APN-ST#MT, RESOL-2021-490-APN-ST#MT y RESOL-2021-875-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-110407654-APN-DGD#MT del EX-2023-110407777-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-110075193-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 735/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-110078714-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110075193-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del

registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-110078714-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110075193-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-110078714-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110075193-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 735/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99755/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1971/2023

RESOL-2023-1971-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2023

VISTO el EX-2023-110014529-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-683-APN-ST#MT, la RESOL-2020-738-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1068-APN-ST#MT, la RESOL-2022-345-APN-ST#MT, la RESOL-2022-1125-APN-ST#MT, la RESOL-2022-548-APN-ST#MT, la RESOL-2022-505-APN-ST#MT y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-110019720-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110014529-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector sindical y la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-110019720-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110014529-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-683-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 947/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-738-APN-ST#MT, RESOL-2020-1068-APN-ST#MT, RESOL-2022-345-APN-ST#MT, RESOL-2022-1125-APN-ST#MT, RESOL-2022-548-APN-ST#MT y RESOL-2022-505-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-110495583-APN-DGDYD#JGM del EX-2023-110501675-APN-DGDYD#JGM y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-110014529-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 947/20, y a sus prórrogas, celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), por el sector sindical y la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-110019720-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110014529-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del

registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-110019720-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110014529-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-110019720-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110014529-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 947/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99756/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2000/2023

RESOL-2023-2000-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2023

VISTO el EX-2023-111145038-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-782-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1076-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-111150556-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111145038-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, ESTETICA Y AFINES (FENTPEA), por el sector sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-111150556-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111145038-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-782-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1065/20.

Que la prórroga fue homologada por RESOL-2020-1076-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-114029501-APN-DGD#MT del EX-2023-114029593-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-111145038-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ambito de representacion de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 1065/20, y a su prórroga, celebrados entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, ESTETICA Y AFINES (FENTPEA), por el sector sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-111150556-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111145038-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-111150556-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111145038-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-111150556-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111145038-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1065/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99757/23 v. 07/12/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2017/2023
RESOL-2023-2017-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2023-111025473-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-1185-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-111031734-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111025473-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), por el sector sindical y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE BARILOCHE (AEHGB) y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO (AHT), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-111031734-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111025473-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco obra fue homologado por la RESOL-2020-1185-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1493/20.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-111974071-APN-DGD#MT del EX-2023-111974127-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-111025473-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 1493/20, celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA), por el sector sindical y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONÓMICA DE BARILOCHE (AEHGB) y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO (AHT), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2023-111031734-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111025473-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, IF-2023-111031734-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111025473-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-111031734-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-111025473-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1493/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 2018/2023****RESOL-2023-2018-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2023-110101208-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-907-APN-ST#MT, la RESOL-2020-960-APN-ST#MT, la RESOL-2021-194-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-110104347-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110101208-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, ESTETICA Y AFINES, por el sector sindical, y la CONFEDERACION DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION BONAERENSE DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES y el CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-110104347-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110101208-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-907-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 1191/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-960-APN-ST#MT y RESOL-2021-194-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-113232452-APN-DGD#MT del EX-2023-113235131-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-110101208-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de

acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 1191/20, y a su prórroga, celebrados entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA, ESTETICA Y AFINES, por el sector sindical, y la CONFEDERACION DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION BONAERENSE DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES y el CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-110104347-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110101208-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-110104347-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110101208-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-110104347-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110101208-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1191/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2019/2023
RESOL-2023-2019-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2023

VISTO el EX-2023-112614995-APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-588-APN-ST#MT, la RESOL-2021-683-APN-ST#MT, la RESOL-2020-862-APN-ST#MT, la RESOL-2022-1238-APN-ST#MT, la RESOL-2021-904-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2023-112618502-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-112614995-APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión a los acuerdos marco oportunamente celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (UTICRA), por el sector sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CIC), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2023-112618502-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-112614995-APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-588-APN-ST#MT, quedando registrado bajo el N° 821/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2021-683-APN-ST#MT, RESOL-2020-862-APN-ST#MT, RESOL-2022-1238-APN-ST#MT y RESOL-2021-904-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2023-113381408-APN-DGD#MT del EX-2023-113381470-APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 7 del EX-2023-112614995-APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 821/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (UTICRA), por el sector sindical y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CIC), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2023-112618502-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-112614995-APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2023-112618502-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-112614995-APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2023-112618502-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-112614995-APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 821/20.

ARTICULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99761/23 v. 07/12/2023

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 2100/2023****RESOL-2023-2100-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2023

VISTO el EX-2021- 08972163 -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 24.013, la Ley N° 27.541 reglamentada por el Decreto N° 99/2019, el Decreto N° 297/2020 con sus modificatorias y ampliatorios, Decreto N° 329/2020 y sus respectivas prorrogas, y

CONSIDERANDO:

Que las páginas 6/8 del RE-2021-08972029-APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, ratificado por las mismas en el IF-2022-88448891-APN-DNRYRT#MT y RE-2022-08648717-APN-DTD#JGM de autos.

Que en el referido texto convencional las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que en consideración lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por los DECNU2020-329-APN-PTE y sus prórrogas, que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la empresa.

Que cabe señalar a las partes que deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020 prorrogada por RESOL-2020-296-APN-MT.

Que corresponde indicar que el listado de personal afectado se encuentra en RE-2021-19306271-APNDGD#MT de autos.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrante en las páginas 6/8 del RE-2021-08972029-APN-DGD#MT en el marco del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o.1976).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo conjuntamente con el listado de personal afectado obrantes en las páginas páginas 6/8 del RE-2021-08972029-APN-DGD#MT y RE-2021-19306271-APNDGD#MT de autos respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99762/23 v. 07/12/2023

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

Disposición 1085/2023

DI-2023-1085-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2023

VISTO el EX-2023-62626350- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2023-2223-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2023-79174453-APN-DGD#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2738/23, celebrado por la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 448/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Resolución también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT,

prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT y DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la RESOL-2023-2223-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 2738/23, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2023-136209240-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/12/2023 N° 99763/23 v. 07/12/2023

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LOTO, EDUARDO OMAR D.N.I. N° 18.139.557, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: mcianni@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/12/2023 N° 99698/23 v. 11/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor CANO, ANGEL LUIS (D.N.I. N° 37.272.275) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2022-00171719-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8068, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/12/2023 N° 98762/23 v. 12/12/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica al señor FABIAN ARIEL MOSCATO (D.N.I. N° 38.049.557) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2022-00163443-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8100, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/12/2023 N° 99472/23 v. 13/12/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17599-19-2023	075-23	SALAZAR TERCEROS FERNANDO	DNI 11.430.078	\$46.446,90	NO	ART.977	ARCH. IG N°2/23 DGA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 05/12/2023 N° 98724/23 v. 07/12/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av.Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 5261/23 -INAES, ha resuelto: Levantar la medida de suspensión con relación a la operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutua, regulada por Resolución INAES N.º 1418/03 (T.O. 2019) y de Gestión de Préstamos, regulada por Resolución INAES N.º 1481/09 y sus modificatorias, dispuesta por Resolución N.º 5261/23 INAES, respecto de la ASOCIACIÓN MUTUAL ASÍS, matrícula de este Instituto N.º 781 (CUIT 30-70870980-4), con domicilio legal en Avenida Corrientes N.º 531 Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el mismo acto aplicar la sanción contemplada por el Art. N.º35, Inciso A) de la Ley 20321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-)Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (Art. 22, Inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N.º 19.549).RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N.º1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N.º 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N.º 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N.º 20.337, modificada por Ley N.º 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N.º 1.759/72 T.o. Dto. N.º1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 05/12/2023 N° 99147/23 v. 07/12/2023

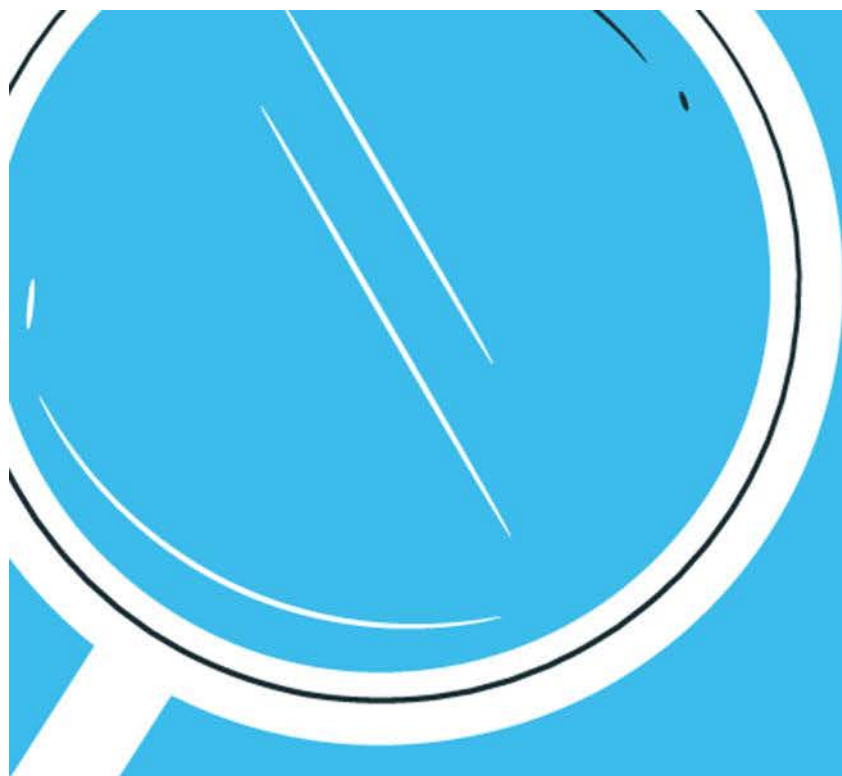
FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.





www.boletinoficial.gov.ar



Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web o desde la app a búsqueda avanzada, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

